



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR
ESCUELA DE GESTIÓN TURÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE

**PLAN PILOTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL
COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) DEL
PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA DEBIDO A LA PROYECCIÓN
ECOTURÍSTICA DE ESTA COMUNIDAD**

ANA CRISTINA BENALCAZAR

DIRECTOR: LIC. PATRICIO GUERRA

Trabajo previo a la obtención del título en
Ingeniería en Gestión Turística y Medio Ambiente

ENERO 2014

de Enero de 2014

la **Cristina Benalcázar Nieves** con cédula de identidad No. **171071834-5**,
que soy el autor exclusivo de la presente investigación y que ésta es
auténtica y personal mía. Todos los efectos académicos y legales que se
originen de la presente investigación, serán de mi sola y exclusiva
responsabilidad. Además, cedo los derechos a la Universidad Internacional del
para que el presente documento sea publicado y divulgado en internet.

Benalcázar

Francisco Guerra, declaro que, en lo que yo personalmente conozco, la
Ana Cristina Benalcázar Nieves, es la autora exclusiva de la presente
investigación y que ésta es original, auténtica y personal.

Guerra

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a la comunidad del Pueblo Kichwa de Rukullakta, quienes me abrieron las puertas a un cúmulo de aprendizajes y conocimientos, especialmente al coordinador del proyecto de ecoturismo Medardo Shiguango y su familia por el apoyo brindado durante este proceso de formación.

A mi Director de Tesis el Sr Patricio Guerra, que durante la carrera universitaria ha sabido ser un ejemplar profesional y un excelente amigo.

A mis familiares más cercanos y amigos quienes me dieron una mano y aliento en las situaciones difíciles.

DEDICATORIA

A Mi Familia

CAPITULO I.....	
1. DATOS DE LA COMUNIDAD.....	15
1.1. NOMBRE.....	15
1.2. UBICACIÓN.....	15
1.2.1.1. CARACTERÍSTICAS.....	18
1.2.1.2. CONTEXTO.....	20
1.2.1.2.1 IMPORTANCIA DE ADHERIRSE AL CÓDIGO DE CONDUCTA ECPAT.....	24
1.2.1.3. ORGANIZACIÓN.....	25
 CAPITULO II.....	
2. DIAGNÓSTICO.....	
2.1. REALIDAD DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) EN EL SECTOR DE VIAJES Y TURISMO.....	28
2.1.1. DEFINICIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	31
2.1.2. ORIGEN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL.....	32
2.1.3. PROBLEMÁTICA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) EN EL ECUADOR....	33
2.1.4. ¿CÓMO SE RELACIONA LA ESCNNA EN VIAJES Y TURISMO?.....	34
2.1.5. IMPACTO DE LA ESCNNA EN EL SECTOR TURÍSTICO Y SOBRE LAS COMUNIDADES.....	40
2.2. CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN	44
 CAPITULO III.....	
3. JUSTIFICACIÓN.....	46
3.1. RAZONES SOCIALES.....	46
3.1.1. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS.....	49
3.1.2. RECURSOS CULTURALES Y FOLKLORE.....	50
3.2. RAZONES TEÓRICAS.....	54
3.2.1. EL ESTUDIO: La Explotación Sexual Comercial de la Niñez y Adolescencia – La Mirada del Turista.....	55
3.2.1.1. ALCANCE.....	55
3.2.1.2. EL UNIVERSO.....	56

3.2.1.3.	PRUEBA PILOTO.....	58
3.2.1.4.	TAMAÑO DE LA MUESTRA.....	58
3.2.1.5.	GRUPO OBJETIVO.....	59
3.2.1.6.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	62
3.2.1.6.1.	PREGUNTA N° 1.....	63
3.2.1.6.2.	PREGUNTA N° 2.....	64
3.2.1.6.3.	PREGUNTA N° 3.....	70
3.2.1.6.4.	PREGUNTA N° 4.....	73
3.2.1.6.5.	PREGUNTA N° 5.....	74
3.3.	RAZONES PERSONALES.....	78
	CAPITULO IV.....	80
4.	MARCO JURIDICO.....	80
4.1.	PRIMERA PARTE	82
4.1.1.	INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES.....	
4.2.	SEGUNDA PARTE	118
4.2.1.	INSTRUMENTOS NORMATIVOS NACIONALES.....	118
4.2.1.1.	CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.....	119
4.2.1.2.	CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	127
4.2.1.3.	CÓDIGO PENAL.....	131
4.2.1.3.1.	EXPLOTACION SEXUAL.....	132
4.2.1.3.2.	PROXENERISMO.....	134
4.2.1.3.3.	TRÁFICO DE PERSONAS.....	135
4.2.1.3.4.	PORNOGRAFIA INFNTIL.....	136
4.2.1.3.5.	EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTE EN ACTIVIDADES TURISTICAS.....	137
4.2.1.3.6.	TRATA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	138
4.3.	CÓDIGO PENAL.....	140
4.4.	CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).....	142
4.5.	LEY DE MIGRACION.....	143
4.6.	LEY DE TURISMO.....	144

4.7. LEY OGÁNICA DE SALUD.....	146
CAPITULO V.....	149
5. PLAN PILOTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA DEBIDO A LA PROYECCIÓN ECOTURÍSTICA DE ESTA COMUNIDAD.....	149
5.1. OBJETIVOS.....	149
5.1.1. OBJETIVO GENERAL.....	149
5.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	149
5.2. RESULTADOS ESPERADOS.....	149
5.3. ACTIVIDADES.....	150
5.3.1. SENSIBILIZACIÓN.....	150
5.3.2. CAPACITACIÓN.....	153
5.3.3. FORMCIÓN.....	155
5.3.4. PROMOCIÓN.....	160
5.4. FACTORES EXTERNOS CONDICIONANTES.....	161
5.5. PRECONDICIONES.....	161
5.6. FUENTES DE VERIFICCIÓN E INDICADORES.....	164
5.7. SOSTENIBILIDAD.....	165
5.8. MEDIOS, INSUMOS, PRESUPUESTO	166
5.8.1. PRESUPUESTO GENERAL	166
5.9. MONITOREO EVALUCIÓN Y DESTINATARIOS	166
5.10. CRONOGRAMA	167
CAPITULO VI.....	168
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	168

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se titula *“Plan Piloto para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) en Viajes y Turismo del Pueblo Kichwa de Rukullakta debido a la Proyección Ecoturística de esta Comunidad”*, comprende 7 capítulos , en los primeros (Capítulo I al III) se hace una investigación a manera de un diagnóstico previo, que describe generalidades y características, instrumentos y acuerdos legales a nivel nacional e internacional la realidad del fenómeno de la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia en el Ecuador, y las acciones de prevención o ejecución por parte de organismos internacionales, regionales y nacionales. Los siguientes capítulos han sido elaborados en base a la información recopilada en el diagnóstico, estos son planes y propuestas cuyo objetivo es el mejoramiento integral y el proporcionar una experiencia de ecoturismo responsable justo y de calidad.

El Pueblo Kichwa de Rukullakta es el conjunto de 17 comunidades netamente de etnia Kichwas y tan solo un 0,5% corresponde a mestizos que contrajeron matrimonio con los jóvenes de la localidad. Está localizado en la zona nororiental de la región Amazónica en la provincia de Napo; sus habitantes son gente sencilla que se dedican a la agricultura en la Chakra, la cosecha y producción de cocoa, café chonta, yuca, orito, papa china. Algunas características naturales y culturales junto con algunos atractivos turísticos existentes en la zona permiten la puesta en marcha de la actividad de ecoturismo sostenible comunitario en el Pueblo Kichwa de Rukullakta” con el financiamiento de Soraluze S. Coop., e Hiruatx - País Vasco y con ello también la propuesta de la presente investigación

Empieza con el Resumen Ejecutivo que es un breve análisis de los aspectos más importantes de la investigación, el lector tendrá una idea más clara y general acerca de los aspectos negativos de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes que inciden y aquejan a la industria turística, así como también las propuestas del Plan de Acción de responsabilidad social y buenas prácticas dirigido a niños, niñas y adolescentes.

El capítulo I, trata sobre las generalidades del área de estudio, el modelo de gestión del Pueblo Kichwa de Rukullakta, y la puesta en marcha del proyecto de ecoturismo, características socio-culturales.

Para el capítulo II se establece la definición, el origen, la problemática y el impacto de la ESCNNA en viajes y turismo, de esta forma se incorpora el Código Ético Mundial para el Turismo, y la acciones por parte de organismos internacionales, regionales y nacionales para prevenir y combatir en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, para profundizar en algunos temas dentro de este capítulo se utilizó canales de investigación como la entrevista con expertos acerca del fenómeno de la ESCNNA, así como también con víctimas de esta problemática.

En el capítulo III se realizó un estudio estadístico sobre el nivel de conocimiento de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, para este análisis se contó tan solo con los datos de turistas extranjeros, en ciertos rangos de edad, es preciso indicar que en los rangos de edad de 41-50 y de 51-60 fue muy difícil acceder a esta categoría, ya que demostraron que el tema era muy sensible, de igual manera la encuesta fue dirigida a jóvenes de 25 a 30 años quienes tuvieron mayor participación en el proceso de investigación.

Las encuestas fueron difundidas por medio de la red social Facebook, vía la encuestadora on-line SurveyMonkey, esto permitió que las personas pudieran responder sin reservas, de esta forma también otra parte del grupo objetivo respondió las encuestas en entrevista directa a manera de trabajo de campo. A pesar de que el turista nacional tiene una gran injerencia en el impacto de la ESCNNA en viajes y turismo, el objetivo de la presente investigación era conocer la perspectiva del turista extranjero en el tema que ocupa a este trabajo.

En el capítulo IV se hace un análisis amplio acerca de los instrumentos y acuerdos legales a nivel nacional e internacional, demostrando los avances que el Ecuador como país ha ratificado en los convenios internacionales en materia de trata y ESCNNA en viajes y turismo como un fenómeno que se deriva de ella, se realizó dos entrevistas a expertos en materia legal sobre la trata de personas en

viajes y turismo, y más específicamente en la explotación de la niñez y adolescencia.

Lo que contiene el capítulo V, es información acerca del Plan Piloto, donde se propone organizar capacitaciones para que el Pueblo Kichwa de Rukullakta (PKR) se informe, sensibilización y tome una actitud de rechazo frente al fenómeno de la ESCNNA en viajes y turismo, el mismo plan incluye un pequeño programa que integra a las generaciones más jóvenes del PKR, donde se refleja el manejo de responsabilidad social y buenas prácticas para el turismo sostenible así como también la ejecución de proyectos turístico, ambiental y un eje transversal: el orgullo cultural, que integren a niños, niñas y adolescentes como actores locales de su comunidad.

Finalmente en el capítulo VI se encuentran las conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado con la bibliografía que respalda la información y los anexos que complementan los capítulos anteriores. Cabe mencionar que la presente investigación no cuenta con un estudio financiero, ya que el objetivo principal de la misma era socializar el Plan Piloto de Prevención de Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo; además la coordinación general de la comunidad se encargará sobre todos los temas financieros.

RESÚMEN EJECUTIVO

En los últimos tiempos, la actividad del turismo en el Ecuador se ha caracterizado por ser una actividad rentable en el aspecto económico como en el social, es dinámica, generadora de empleo y que se proyecta bien dentro de la zona urbana como en la rural, ésta representa un ingreso muy importante para las comunidades que han sabido planificarla de una manera sostenible, pero sobretodo **responsable**.

De allí parte El Plan Piloto para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en viajes y turismo, como una propuesta a un modelo de responsabilidad social y buenas prácticas para el turismo sostenible aplicado al Pueblo Kichwa de Rukullakta, quienes a partir de la puesta en marcha del proyecto de turismo comunitario que tienen proyectado se adherirán al Código de Conducta planteado por el organismo ECPAT Internacional, UNICEF y la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Lo que la comunidad pretende al adherirse al Código de Conducta antes mencionado, es obtener mayores beneficios, mejorar su plan de marketing, crear alianzas estratégicas con sus proveedores, capacitar a su personal y mantener lazos firmes y sólidos con los turistas que visitan la zona, haciéndolos conocer acerca de sus proyectos de responsabilidad social y buenas prácticas, así como también generar un profundo rechazo hacia la ESCNNA en viajes y turismo.

La explotación sexual comercial de niñas niños y adolescentes (ESCNNA) en viajes y turismo, es una terrible problemática que aqueja a la industria del turismo. Cada año, miles niños, niñas y adolescentes de diferentes regiones del Ecuador son engañados para caer en las redes de la trata con fines de explotación sexual comercial. Es por ello que el Grupo Regional de las Américas a través del Ministerio de Turismo como secretario pro tempore de la organización y órgano rector de la industria en el Ecuador ha propuesto dentro de sus acciones y con el rol que le ocupa, el crear un cuerpo de formadores en la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo a nivel nacional y regional.

Es sumamente importante que las comunidades rurales que comienzan a emprender empresas en el ámbito turístico sean parte de la solución, y qué mejor si formándolos dentro del proceso de prevención, es por ello que se llevó a cabo la capacitación en la comunidad del Pueblo Kichwa de Rukullakta, como una medida de fortalecimiento de los pobladores quienes estarán directamente beneficiados por la actividad así como también para generar cambios de actitud y compromisos hacia la protección de la niñez y adolescencia de la localidad.

El presente plan enfoca un segmento acerca de los acuerdos jurídicos que el Ecuador ha ratificado a nivel internacional y los avances nacionales que se han realizado en materia legal, de prevención, atención, protección y sanción, de forma multidisciplinaria e interinstitucional; desde la perspectiva que la erradicación de la explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes fue declarada una Política de Estado en el año 2004, bajo Decreto Ejecutivo N° 1226. Siendo este el camino hacia la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, donde deben intervenir todos los sectores: Público, Privado y Sociedad Civil y empezar a trabajar de una manera colectiva a favor de la vida digna de la niñez y adolescencia, de un turismo responsable y seguro, posicionando al Ecuador, como un país al que todos quieren volver.

Finalmente el plan piloto desarrolla un Plan de Acción donde se manejan algunos parámetros de intervención:

1. Adhesión de la empresa de Ecoturismo del Pueblo Kichwa de Rukullakta (PKR) al Código de Conducta.
2. Modelo de Responsabilidad Social y Buenas Prácticas para el turismo sostenible.
3. Aplicación del Proyecto “*24 HORAS PARA SER FELICES*”.

El proyecto “*24 HORAS PARA SER FELICES*”, es un conjunto de programas en los ámbitos: ambiental, turístico y social, dirigidos a la niñez y adolescencia del Pueblo Kichwa de Rukullakta y están enfocados a fortalecer los derechos de los niños niñas y adolescentes, así como revitalizar la cultura Kichwa y prevenir casos de explotación sexual comercial en viajes y turismo. Los tres proyectos

propuestos cumplen un papel muy importante: la integración y participación activa de los principales grupos de atención, tomándolos a los niños niñas y adolescentes como activos potenciales ambientales y sociales, quienes crecerán con un profundo respeto hacia la naturaleza y a las personas que se encuentran en su entorno.

CAPITULO I

DATOS DE LA COMUNIDAD

1.1 NOMBRE

La comunidad mantiene esta denominación luego que los pobladores indígenas expulsaran a los jesuitas de sus territorios, en los que pretendieron fundar el asentamiento que en la actualidad corresponde a Archidona, una vez recuperado este territorio, empezó a denominarse **Rukullakta** que en lengua kichwa significa **pueblo viejo**.¹

1.2 UBICACIÓN

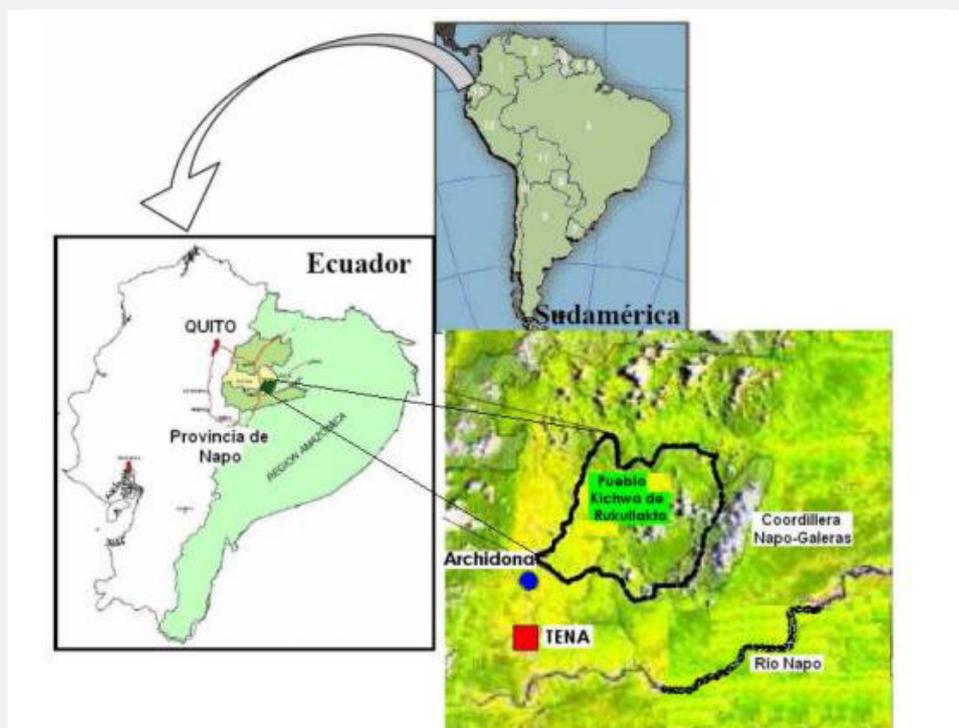
“El territorio en el que se asienta Pueblo Kichwa de Rukullakta (PKR), se encuentra ubicado al sur este de la provincia del Napo, en el Cantón Archidona y Tena de la región Amazónica ecuatoriana. Posee un espacio territorial de 41.888,55 hectáreas, dónde se sitúan dos zonas características: la primera ubicada al sureste, limita al oeste con la carretera Quito – Baeza, al noreste y este con los ríos Jondachi y Hollín y a la cual le llaman zona urbana, en donde se encuentra distribuida la mayor parte de la población y que en términos generales es la más intervenida. La segunda: es una zona menos intervenida denominada zona rural que se extiende desde el límite noreste de la zona urbana hasta el río Pukuno al este del Pueblo Kichwa de Rukullakta”.²

La red vial denominada Troncal Amazónica es la que permite llegar a Archidona como punto de partida al PKR, a partir de allí, existen vías de acceso y conexión dentro de la comunidad de segundo orden (pavimentado - lastrada).

¹ Ramiro Francisco Chimbo Grefa. Una Experiencia de Desarrollo Rural en la Amazonía: El Caso de los Napu Runas de Cooperativa “San Pedro de Rukullakta”. Quito, FLACSO, 2005. Página 55.

² Ortiz, E.; Sierra, R.; Rodríguez, F.; Chimbo, R. Pueblo Kichwa de Rukullakta - Plan de Manejo 2008. Quito Ecofund. 2009. Página 15

Figura N° 1
Localización PKR



Fuente: Archivo PKR

Llegar a este territorio actualmente se facilita gracias a la red vial de primer orden denominado Troncal Amazónica. Desde la ciudad de Quito, el tiempo estimado requerido para llegar al PKR es de alrededor de 6 horas de viaje en transporte público; interprovincial en el tramo Quito – Archidona y de servicio inter parroquial desde Archidona hasta las comunidades del PKR. La única empresa que realiza el servicio desde Archidona hasta las comunidades es Expreso Napo en 2 frecuencias diarias saliendo de Archidona a las 06:00 h y 12:00h.

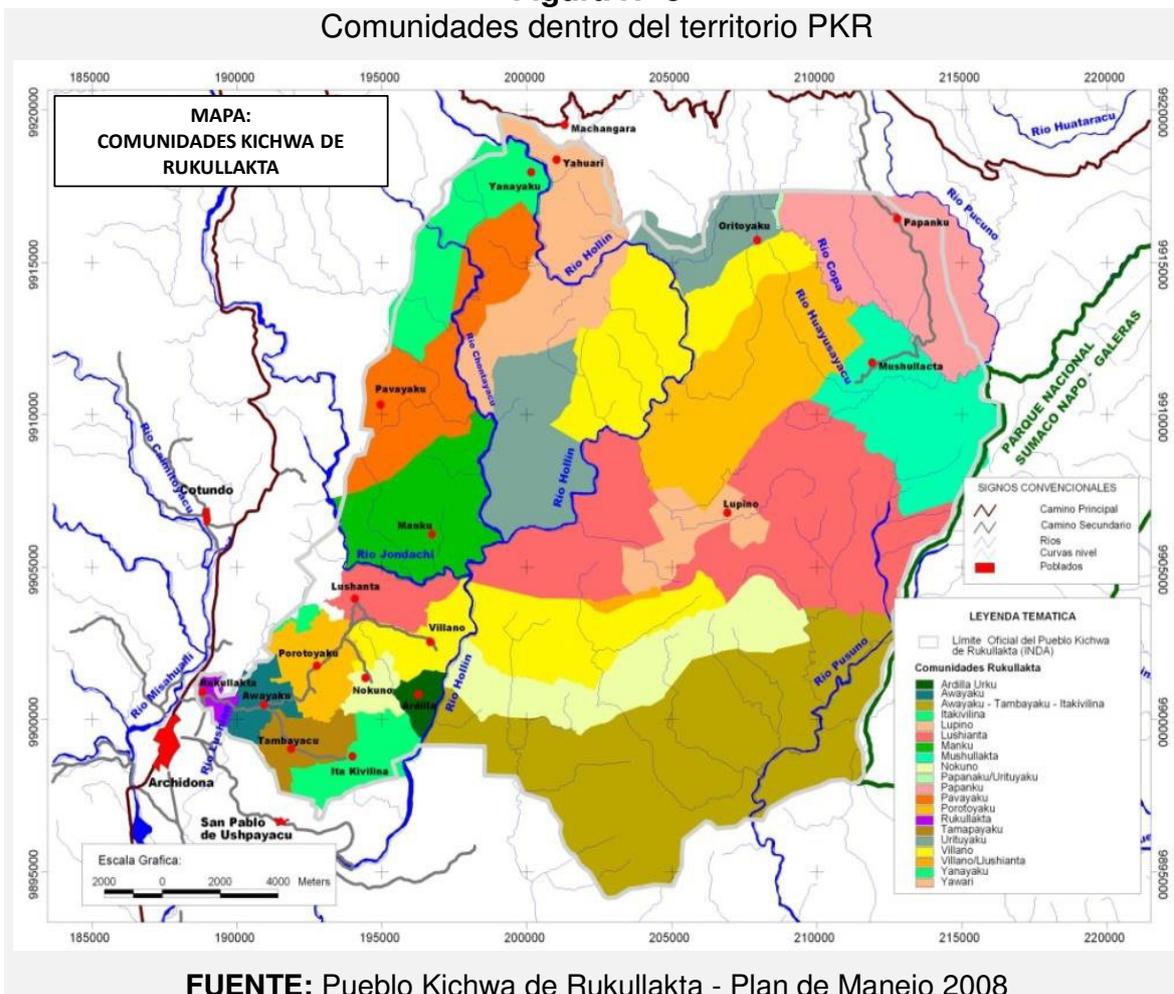
Como referencia de tiempos estimados tenemos:

Cuadro N° 1
Tiempos estimados en transportación terrestre

RUTA		TIEMPO EN TRANSPORTE PROPIO	TIEMPO EN BUS
Quito	Archidona	02:30h	05:00h
Tena	Archidona	00:15h	00:30h
Baeza	Archidona	01:00h	02:00h

Fuente: Investigación Ana Cristina Benalcázar
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Figura N° 3
Comunidades dentro del territorio PKR



- **CARACTERÍSTICAS DEL PKR**

“El territorio del PKR forma parte de dos microcuencas (ríos Lushian y Copayaku) y tres subcuencas (ríos Lushian, Hollín, Pukuno y Pusuno), todas a su vez conforman la cuenca del río Napo. Las precipitaciones en la zona son bastante altas y superan los 4.000 milímetros anuales, lo cual hace que se cuente con una alta disponibilidad del recurso hídrico. Se caracteriza por encontrarse en una altitud de 600 y 1.240 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio anual entre 18 y 24 grados centígrados. Sus bosques tienen una intervención ligera o nula; sin embargo, adjunto a las viviendas existen zonas de

cultivo para el consumo familiar. Aquí destacan los cultivos de ciclo corto con naranjilla, maíz, café, plátano y cacao”³.

Figura N° 4

Vista desde Musullakta: Parque Nacional Sumaco – Napo – Galeras



FOTOGRAFÍA: Ana Cistina Benalcázar

En general la zona rural mantiene una alta biodiversidad de flora y fauna en donde la zona Mushullakta se destaca respecto todo el territorio del PKR, lo cual se demuestra en estudios recientes de avifauna, que registran un total de 129 especies pertenecientes a 38 familias y 15 órdenes, como dato referencial tenemos que en el Ecuador existen alrededor de 1.640 especies registradas de aves, lo cual representa el 16,7% del total de especies de aves en el mundo; de estas, aproximadamente 700 especies se encuentran en la zona de la cuenca baja de la Amazonía (bosque húmedo tropical amazónico)⁴.

³ Ortiz, E.; Sierra, R.; Rodríguez, F.; Chimbo, R. Pueblo Kichwa de Rukullakta - Plan de Manejo 2008. Quito Ecofund. 2009. Página 15, 26.

⁴ Santander Tatiana - Muñoz Irina. Informe anual 2004. <http://avesconservacion.org>. Acceso: 15/06/2012

- **CONTEXTO DE LA ORGANIZACION**

El PKR dentro de su organización, se encuentra desarrollando varias actividades para el mejoramiento de su calidad de vida en general, para lo cual cuentan como principal factor la cooperación internacional.

En los años 2007 – 2008, con la cooperación técnica del Centro de Estudios Ambientales en América Latina (CESLA), de la Universidad de Texas, Austin USA, Aves y Conservación (Corporación Ornitológica del Ecuador), Centro de Educación, Conservación e Interpretación Ambiental CECIA, y financiada por ECOFONDO y Fondo Ambiental Nacional; se realizó el PLAN DE MANEJO DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA, que instituye la línea base física, biológica, económica y social que plantea como objetivo **“Establecer las bases institucionales y técnicas efectivas y viables que permitan a las comunidades de Rukullakta planificar el manejo sustentable de sus recursos naturales incluyendo la biodiversidad de sus bosques”**⁵.

Contando con este documento, las comunidades de Rukullakta, se hallan empeñadas en impulsar actividades de turismo comunitario que deriven especialmente en ecoturismo, turismo de aventura y turismo científico; actividades que requieren impulsar de manera planificada y organizada.

La explotación y conservación de los recursos naturales con que cuenta el PKR, plantea mantener objetivos concretos referidos en los siguientes acuerdos:

- Revitalizar la cultura Kichwa de Rukullakta
- Conservar la naturaleza
- Generar ingresos económicos para el sustento de las familias
- Fortalecer la organización

Con el financiamiento de los cooperantes: Soraluze S. Coop. y la ONG Hiruatx del País Vasco, se encuentra elaborándose el proyecto **Puesta en marcha de la actividad de ecoturismo sostenible comunitario en el Pueblo Kichwa de**

⁵ Ortiz, E.; Sierra, R.; Rodríguez, F.; Chimbo, R. Pueblo Kichwa de Rukullakta - Plan de Manejo 2008. Quito Ecofund. 2009. Página 13.

Rukullakta, que plantea crear una microempresa de Turismo Comunitario. En donde el turismo no se plantea como un fin en sí mismo, sino más bien como un medio para conseguir la mejora de las condiciones de vida de la población a quienes beneficiaría, impulsando la consolidación del proceso de desarrollo sostenible. Se pretende que la población Kichwa (indígenas) pueda formarse, profesionalizarse, organizarse y auto gestionarse para ofrecer un servicio eco turístico, que mantenga en todo momento las tradiciones, cultura, modos de vida propios y organización comunitaria, en condiciones de óptima calidad, de acuerdo a estándares aceptados internacionalmente.

En el marco de la proyección turística a desarrollarse, se prevé minimizar todos los impactos negativos que pueden derivarse del contacto con usuarios de los servicios turísticos a ofertarse, razón por la cual la dirigencia del PKR encabezada por su coordinador señor Medardo Shiguango, se hallan empeñados en impulsar actividades de sensibilización, socialización y capacitación a la población beneficiaria; que permitan minimizar dichos impactos negativos.

Dentro de este contexto los dirigentes de alto nivel de la comunidad han considerado que es de suma importancia contar con una planificación y prevención en cuanto al fenómeno de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, es decir que previenen antes de que el delito ocurra; una vez que la comunidad sea capacitada y sensibilizada, la organización del PKR debe obtener la certificación de la *End Child Prostitution Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes* (ECPAT siglas en idioma inglés) traducido al español quiere decir: **Eliminemos la prostitución infantil, la pornografía infantil y el tráfico de niños y niñas con fines sexuales.**

Esta misma organización, enviará a un técnico encargado para capacitar a los nuevos guías y personas en general vinculadas con el proyecto de ecoturismo del PKR, para comprometerse y comprometer a los turistas que lleguen a la comunidad a ejercer el Código de Conducta para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual comercial en el Turismo y en la industria de viajes impartido por el ECPAT.

Figura N° 5

Logo de ECPAT Internacional



Fuente: www.ecpat.net

- **EL CÓDIGO DE CONDUCTA ECPAT Y LA IMPORTANCIA DE ADHERIRSE AL MISMO**

Los Códigos de Conducta se crearon desde hace 10 años y representan las acciones de responsabilidad social que una empresa de cualquier sector, que en particular, genere una gran producción financiera y que a la larga quieran estar vinculadas con proyectos sociales para el apoyo a comunidades con recursos escasos. De igual manera estos Códigos de Conducta, identifican elementos clave que sirven para la correcta aplicación y ejecución de los mismos en las empresas.

En el sector turístico y de viajes el primer código fue aprobado en 1997, llamado como el “Código Ético Mundial para el Turismo” acordado como una continuación de la “Declaración de Derechos en el Turismo y Código Turístico” por la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Fue justamente el inicio del fenómeno de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes alrededor del mundo, lo que instó a la comunidad internacional y la OMT a establecer dicho código, el cual pretende tener una proyección en los asuntos: sociales, económicos y medioambientales desde el

punto de vista ético, y de igual forma que las industrias de sector de turismo y viajes se adhieran a él para su control y aplicación de forma voluntaria.

El “Código de Conducta”, creado por ECPAT Internacional en 1998, se basa en la Declaración sobre los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas; entre los elementos clave para concretar su aplicación, han destacado los siguientes puntos:

- El hecho de que un turoperador haya adoptado el Código de Conducta en contra de la explotación sexual comercial con niños no significa que el operador garantice que la explotación sexual no ocurra en los destinos donde opera la compañía. El Código de Conducta establece que el turoperador está concienciado con el problema y que ha tomado medidas activas para prevenir el comercio de sexo infantil.
- Es importante que los turoperadores que están trabajando con el Código de Conducta sean capaces de contestar a cuestiones relacionadas con el comercio sexual infantil o sobre el Código.
- Es importante la coordinación con otras medidas similares a nivel ético dentro de la empresa.
- Existe una carencia de información sobre este sector.

Las empresas de turismo y viajes que quieran adherirse al Código de Conducta están de acuerdo en contraer una responsabilidad social en los destinos turísticos donde operan y en implementar, en sus actividades los siguientes criterios:

- 1.- Establecer una política corporativa ética en contra de la explotación sexual de los niños.
2. Formar al personal de sus empresas en los países de origen y en los destinos en los que operan.

3. Introducir una cláusula en los contratos con sus proveedores en la que declaren su rechazo común a la explotación sexual de niños.
4. Informar a los turistas mediante catálogos, trípticos, carteles, videos informativos a bordo, billetes, páginas 'web' o del modo que estimen oportuno.
5. Proporcionar información a los agentes locales "clave" en cada destino.
6. Informar anualmente sobre la implementación de estos criterios.

Importancia de adherirse al Código de Conducta:

- El Código de Conducta confirma que los turoperadores no están asociados con el comercio sexual infantil, pero están comprometidos en su prevención.
- Los viajeros tienen la posibilidad de apoyar la acción en contra del turismo sexual infantil, eligiendo los turoperadores comprometidos en la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños.
- Una política corporativa basada en principios éticos claros proporciona renombre a la compañía, tanto interna como externamente.
- Las definiciones mutuas facilitan el trabajo diario entre compañías y diversos sus agentes y proveedores.
- El Código de Conducta proporciona líneas maestras claras a los empleados de la compañía y proporciona un perfil claro a los clientes.
- Crea los fundamentos de un método de trabajo a largo plazo, constructivo y sobre objetivos.
- Apoya constructivamente las Convenciones de Naciones Unidas.
- Apoya la Agenda de Acción del Congreso Internacional de Estocolmo.

- Indica conciencia sobre el problema y demanda un punto de vista activo.
- Aporta ventajas competitivas.

Tiene entre sus objetivos expulsar del mercado a los turoperadores menos serios.

El Código de Conducta, promulgado por ECPAT Internacional, apoyado por la Organización Mundial del Turismo y UNICEF, es un instrumento necesario para aunar los esfuerzos regionales que se estén haciendo en la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el sector de turismo y viajes, por lo que es importante aprobar la aplicación del Código en toda la región.

Contar con la certificación, a más de los beneficios propios a favor de la población infantil de la localidad, permitirá a la empresa turística captar mayor cooperación internacional tanto en recursos financieros como en marketing y publicidad.

• ORGANIZACION

“El 23 de diciembre del 2006, los Kichwas de Rukullakta, se autodefinieron como comunidad y descentralizada bajo un gobierno autónomo de comunidades. Para su fortalecimiento de pueblo y nacionalidad”⁶.

Esta organización comunitaria se rige por sus propios estatutos, fue reconocida legalmente como Pueblo Kichwa de Rukullakta, el 5 febrero del 2007, con registro oficial No. 402 por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador “CODENPE”.

El propósito del PKR es **mantener el territorio, conservar la naturaleza** y desarrollar **actividades productivas** propias, con la esperanza de continuar trabajando mancomunadamente, en el desarrollo social de los kichwas.

⁶ Medardo Shiguango. Presentación corporativa. Archidona, PKR. 2011. Página 13.

La estructura orgánica del Pueblo Kichwa de Rukullakta para el cumplimiento de sus funciones está integrada por las siguientes instancias: la Asamblea General de Socios como máxima autoridad, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

Actualmente el nivel de organización se encuentra bien estructurado, lo que permite una correcta comunicación y gestión dentro de las comunidades, es así como han ido formando grupos organizados que incursionan en diversos emprendimientos como: chocolate artesanal Wiñak, café orgánico, producción y comercialización de naranjilla; la participación de la mujer en estas y otras actividades productivas es el eje central de las mismas, cabe mencionar adicionalmente que la organización de mujeres cuenta con un sistema propio de ahorro y crédito.

Figura N° 6

Logo de Pueblo Kichwa de Rukullakta



**Con la sabiduría de los amawtas y con la
fortaleza progresistas
de los jóven@s Kichwas, caminamos juntos**

Fuente: PKR, Plan de manejo 2008

En cuanto al tema central del presente trabajo (el turismo) el PKR ya cuenta con un Estudio de Viabilidad para la Implantación de Turismo Comunitario” que regule estas actividades, por cuanto como ya se señaló anteriormente, la organización

del turismo comunitario, a la fecha está en pleno proceso de levantamiento de información previo a la conformación de la(s) empresa(s) turística(s), que determine los resultados del estudio.

CAPITULO II

PROBLEMÁTICA DE LA ESCNNA

2.1 REALIDAD DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) EN EL SECTOR DE VIAJES Y TURISMO

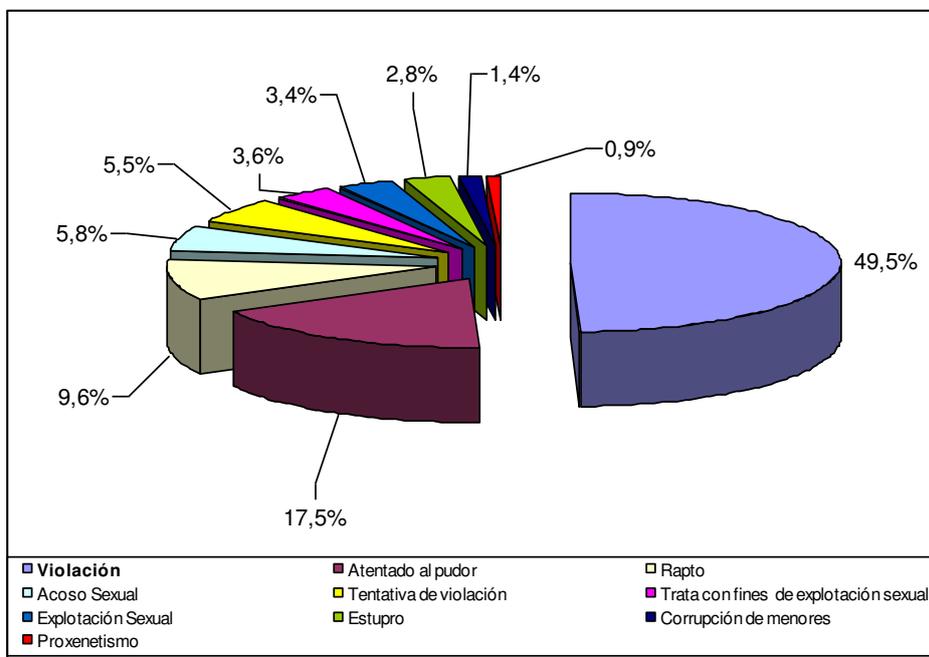
Durante el periodo del año 2008 al 2010, Defensa de los Niños Internacional (DNI-Ecuador) realizó una Línea Base sobre Delitos sexuales cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes en espacios de la Industria Turística, con el objetivo de determinar la incidencia de este tipo de delitos en 14 ciudades del país, se llegó a revisar un total de **1,829** denuncias. Las ciudades en las que se realizó la investigación fueron: Quito, Guayaquil, Santa Cruz, La Troncal, Baños, Ibarra, Loja, Cuenca, Machala, Manta, Esmeraldas, Lago Agrio, Santo Domingo, San Cristóbal.

Santo Domingo es la ciudad con el más alto porcentaje (24%) de acuerdo al número de expedientes revisados, le siguen Machala con el 19.8% y Guayaquil con el 15,5%.

En esta investigación, también se determinó los tipos de delito que se encuentran relacionados con la trata de personas, la explotación sexual comercial, el abuso sexual, de una manera general, sin embargo como podemos apreciar en el cuadro, son la violación (49,5%), el atentado al pudor (17,5%) y el rapto (9,6%), los delitos cometidos con más altos porcentajes, todos estos sin estar estrechamente ligados al turismo o viajes. Cabe recalcar que estos datos son alarmantes, ya que demuestran que el fenómeno de la explotación y abuso a NNA, se está cometiendo bajo el consentimiento cultural de la sociedad ecuatoriana.

A continuación se muestra el **cuadro N°1** sobre los tipos de delitos en las ciudades anteriormente mencionadas.

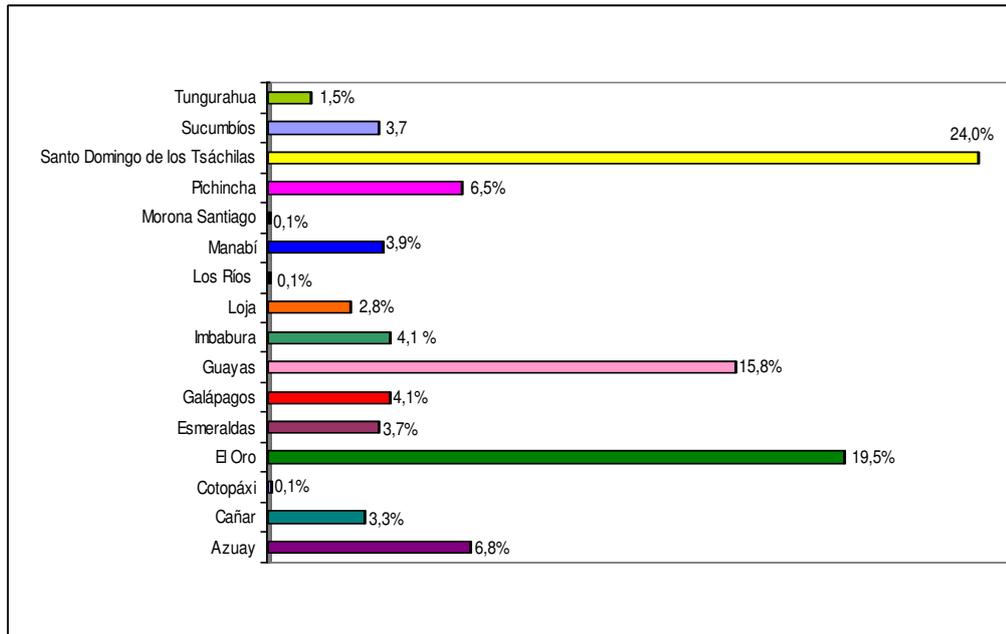
Tipos de Delitos



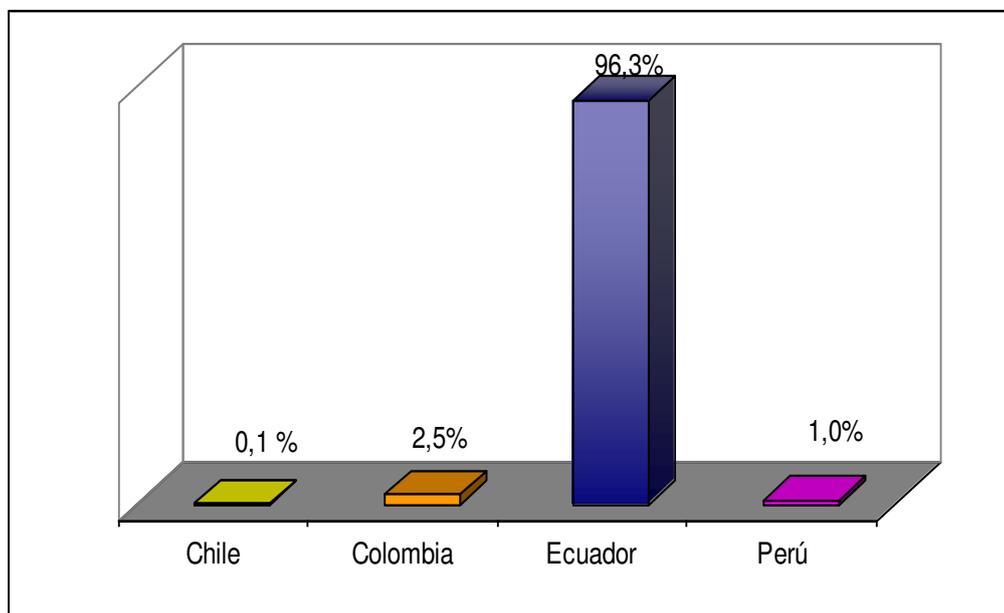
El **cuadro N°2** no está cruzado con ninguna otra variable que indique porque en una ciudad se da más el delito que en otra, pero un indicador de referencia, es que Santo Domingo es una zona de mucha movilidad, el que cruce mucha gente, quiere decir que el NNA en situación de explotación sexual puede estar alejado de su familia, de sus amigos, de la gente de su trabajo dando apertura a que un abuso ocurra.

Así también se puede observar que estos delitos se presentan mayoritariamente en zonas de costa o de frontera, porque se puede encontrar personas en situación de irregularidad, que por la necesidad que tienen, no denuncian casos de explotación.

Provincia donde se cometió el delito



De acuerdo al país de origen de los agresores en el **cuadro N°3**, se muestra que una vez hecho el estudio entre países latino americanos como Chile, Colombia, Ecuador, Perú, es el Ecuador con el más alto índice (96%) en cuanto al tema de agresores, sin embargo este cuadro pueden estar relacionados todos esos “personajes” de la trata con fines de explotación sexual comercial. Lo que también se puede decir de este cuadro, es que la intensidad de las cosas que van ocurriendo en el país es porque culturalmente se está permitiendo y facilitando esta conducta negativa.



Según la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres en América Latina, en la actualidad, en Ecuador alrededor de 5000 niños, niñas y adolescentes son explotados sexualmente, tomando en cuenta que existe un sub-registro de información debido a principalmente dos factores: la dificultad para el levantamiento correcto de estos datos estadísticos; y la condición de invisibilidad plasmada en los patrones culturales del “tabú” sexual, en los que se protege la explotación de esta índole.

Cabe mencionar que en la actualidad en la comunidad PKR no se presenta este fenómeno, sin embargo existe plena conciencia en la asamblea, que una vez que empiece la operación turística de sus empresas comunitarias, la visita de turistas traerá impactos positivos, pero no en el caso de aquellas personas que haciéndose pasar por turistas traerán impactos negativos, es por esta razón que existe el interés de prevenir cualquier posibilidad de explotación sexual comercial infantil, de tal manera que la información sea la principal herramienta que posibilite anular esta problemática.

Por esta razón existe el firme compromiso de adherirse a las acciones de responsabilidad social y buenas prácticas en los servicios turísticos que recomienda ECPAT Internacional para prevenir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

2.1.1 DEFINICIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, “Protocolo de Palermo” en su artículo 3, define la trata de personas como:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el

consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”.

...“La Explotación Sexual Comercial supone la utilización de las personas menores de 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además un intercambio económico o pago de otra índole para la persona menor de edad o para un tercero (intermediario)”...⁷

...“La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo en el Ecuador se identifica como un conjunto de prácticas que propician la victimización de una persona menor de 18 años, en doble vía: como objeto sexual y como objeto de comercio”...⁸

2.1.2 ORIGEN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

“La explotación sexual no es una actividad actual, sino más bien tiene un contexto histórico que evoca a culturas milenarias las que practicaron este comercio sin distinción de estrato social.

Aún cuando estas prácticas se las asociaba como una “tradición hospitalaria” hacia los extranjeros, hoy en día y a medida que las civilizaciones han ido enfrentado una serie de problemáticas de carácter social, como la explotación sexual comercial en viajes y turismo entre otros fenómenos que se le atribuyen,

⁷ Adriana Monesterollo y Begoña Martínez. Guía para Formadores Regionales, Hacia un Compromiso Regional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo. Quito, Grupo de Acción Regional de las Américas, 2009. Página 59.

⁸ Adriana Monesterollo, Ivonne Quevedo y Miriam Ramírez. Manual de Responsabilidad Social por un Turismo Sostenible. Quito, Ministerio de Turismo / CAPTUR, 2007. Página 77.

muchas organizaciones luchan para erradicarla más aún si vulneran los derechos de niños niñas y adolescente y desvaloriza los fines de la actividad turística”.⁹

Durante las conquistas españolas a la región también se dieron este tipo de prácticas y abusos que hoy se las conoce como explotación sexual comercial, el casamiento forzoso, intercambio de mujeres y mantener relaciones íntimas entre hombres adultos y mujeres menores era ya una “**costumbre**”.

La ESCNNA comienza a notarse en la industria turística de Tailandia, cuando en 1990 investigadores en una consulta acerca de turismo mostraron un alto índice de prostitución infantil asociada a viajes y turismo, para entonces era evidente que este fenómeno, se había arraigado no solo en países asiáticos, sino que también ya se detectaban casos en América Latina y en otras regiones del mundo.¹⁰

2.1.3 PROBLEMÁTICA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESNNA) EN EL ECUADOR.

El principal factor, donde se inicia este fenómeno es la pobreza y el bajo nivel de educación de las familias a las que pertenecen los niños, niñas y adolescentes, quienes son sometidos ilegalmente a estas redes de explotación, los menores de edad están vinculados a factores de vulnerabilidad. La pobreza trae como consecuencia el trabajo infantil y adolescente que los expone a situaciones de riesgo donde su dignidad y derechos son corrompidos por los explotadores sexuales.

A pesar de que en el país es insuficiente la información acerca de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, no deja de ser un fenómeno del que se conoce “algo”, y esto ha generado en las poblaciones una capacidad de tolerancia ante la explotación, ya que muchas personas consideran que los niños, niñas y adolescentes que están en esta situación lo hacen porque les gusta estar atrapados en el comercio sexual; y otra manifestación de tolerancia hacia esta problemática es la aceptación del abuso

⁹ John Almeida Villacís. Explotación Sexual de Menores de Edad, Antecedentes Históricos. Guayaquil, Universidad Santiago de Guayaquil, 2009. Página 4.

¹⁰ ECPAT International. Historia de la ESNNA. www.ecpat.net. Acceso: 15/06/2012

sexual infantil, muchas personas cuando han visto que un menor puede ser explotado sexualmente tienen miedo de denunciar.

La impunidad social, la inoperancia de muchos instrumentos y mecanismos legales que bajo la complicidad de las autoridades la gran mayoría de los casos no fueron denunciados, juzgados o castigados, lo cual hace pensar a los explotadores que el sexo con niños, niñas y adolescentes es aceptable, legal y no trae consecuencia penales.

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación hacen que el contacto con redes de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo sea un mecanismo “cómodo y ágil” para los explotadores quienes tienen acceso a la pornografía infantil y alquiler de menores de edad mientras permanecen en un país de destino.

La problemática de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes constituye violaciones severas a los derechos humanos, porque es un fenómeno generado en un sistema basado en prácticas culturales machistas y relaciones de poder, donde el explotador, u otros interrelacionados con él ejercen atribuciones relacionadas a la compra y venta utilizando a la persona explotada que se encuentra en situación de vulnerabilidad como un objeto de valor.

2.1.4 ¿CÓMO SE RELACIONA LA ESCNNA EN VIAJES Y TURISMO?

El turismo es una actividad integradora, recreativa legal y cultural, para muchas naciones y regiones del mundo constituye una de sus actividades fundamentales generadoras de una dinámica económica y laboral marcando así el desarrollo dentro de sus comunidades; por tanto cabe aclarar que denominaciones como “turismo sexual” son inaceptables y en el marco de el Código Ético Mundial para el Turismo se establece que: *“La explotación de seres humanos en cualquiera de sus formas especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños,*

vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia”¹¹

Hasta hace poco turistas procedentes de Europa, Japón, Estados Unidos tenían como destino preferente a países como Tailandia, Filipinas Camboya Rusia y Sri Lanka pero el endurecimiento de las leyes en los países anfitriones ha provocado que este fenómeno se haya trasladado hacia América Central y América del Sur, es así como los nuevos destinos de *explotación sexual comercial en viajes y turismo* se dan en países como: Argentina, Brasil, Costa Rica, República Dominicana Cuba y México, poco a poco han ido ampliándose hasta llegar a países andinos como Ecuador, Perú y Bolivia, hasta finalmente enraizarse a nivel de toda la región.

“De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT) un 20% de los viajeros internacionales hace turismo con fines sexuales. De esta cantidad cerca de un 3% reconoce tener tendencias pedófilas.”¹² Según la Dirección Nacional Especializada en Niñez y Adolescencia (DINAPEN), se estima que más de 2.000 niñas y adolescentes son víctimas de este flagelo solo en la ciudad de Quito, capital de la República. Sumado este dato a lo identificado en las ciudades de Guayaquil y Machala, el número de niñas y adolescentes víctimas asciende a 6.500, según estudio del IPEC/OIT”.¹³

Sin embargo se han evidenciado prácticas de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en los destinos turísticos de nuestro país, tal fenómeno compromete al sector de viajes y turismo, así como también la sociedad civil a prevenir, capacitar y sensibilizar a las comunidades que estuvieran en peligro de caer en las redes de explotación sexual. Además de proteger al sector más vulnerable de nuestra sociedad: niños, niñas y adolescentes.

¹¹ Asamblea General OMT. Código Ético Mundial para el Turismo. Santiago de Chile, OMT, 1999. Página 2.

¹² John Almeida Villacís. Explotación Sexual de Menores de Edad, Antecedentes Históricos. Guayaquil, Universidad Santiago de Guayaquil, 2009. Página 15.

¹³ IPEC / OIT. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. www.oit.org.pe. Acceso: 15/06/2012

El total de delitos cometidos en el sector turístico y lugares relacionados según la información levantada para realizar la *Línea Base sobre Delitos Sexuales cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes en espacios de la industria Turística durante los años 2008 a 2010*, muestra que 152 delitos sexuales fueron cometidos en espacios de la industria turística en el período 2008- 2010. Los delitos sexuales cometidos en espacios de la industria turística representan el 8,9% mientras que el número de delitos sexuales cometidos en espacios relacionados a la industria turística representan el 15,8% es decir 244 casos.

Sin entrar en cuestionamientos éticos, la ley permite que en el país existan las casas de tolerancia o night clubs, mientras estén registrados y tengan un permiso de la intendencia, entonces ellos pueden funcionar legalmente, lo cual no les exime de cumplir con los derechos laborales y de salud para las trabajadoras sexuales y por tanto no pueden haber menores de 18 años en este tipo de lugares porque eso es explotación sexual. Estos son espacios que pueden estar vinculados con el sector turístico porque hay movilidad de turistas alrededor de ellos.

Estos casos que se encontraron suman cerca del 25%, existe un área de acción en donde el sector turístico puede tener una influencia positiva para la prevención y contribuir a disminuir el delito.

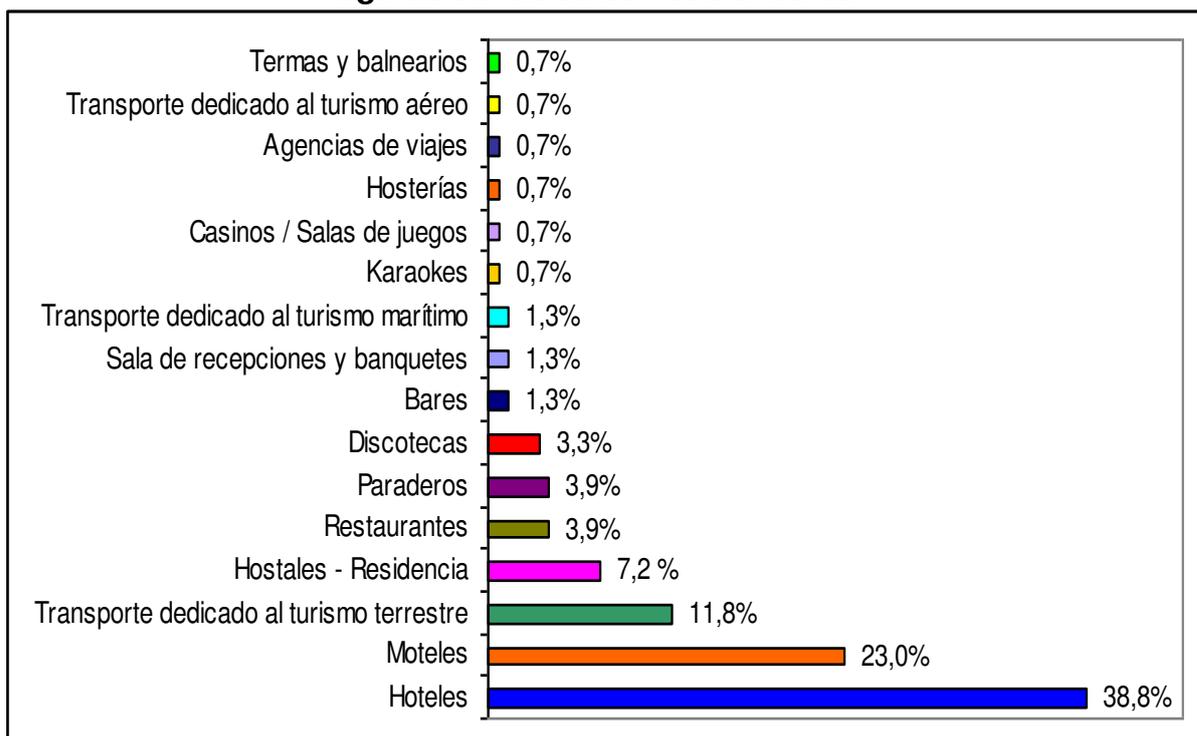
En el **cuadro Nº 4** se muestra donde se cometieron los delitos, los mismos, son lugares que están incluidos en el Reglamento General de Actividades Turísticas, a excepción de las Salas de juego y Karaoke.

Como podemos ver, en el cuadro los Bares, Discotecas, Paraderos, Restaurantes, Hostales o Lugares de Residencia, Transporte Terrestre, Moteles y Hoteles, son lugares que están dando cabida a que se cometan los delitos, provocando en las comunidades donde se encuentran estos establecimientos una alteración social.

También se debe mantener presente que a los Bares, Discotecas, Alojamiento, sino tienen estándares turísticos, el Ministerio de Turismo emite un certificado que mencione que es un establecimiento no turístico, esto hace que los empresarios

que querían iniciar la empresa turística, saquen su permiso de funcionamiento con la Intendencia. Esto es grave porque unos establecimientos van a contar con los estándares y otros no, esto puede causar problemas muy serios, si uno de estos establecimientos no cuenta con todas las seguridades, están mucho más expuestos a que pueda entrar gente con armas, sino se manejan bien en sus normas, van a permitir que entren adolescentes a beber, si hay adolescentes bebiendo y, luego salen, son mucho más vulnerables a cualquier tipo de situación delictiva no sólo que vincule a la explotación sexual, pero se facilita para que esto ocurra. Si no se maneja éticamente, comenzaran a contratar adolescentes o personas de frontera que se encuentran en el país en situación de irregularidad, para que ocupen puestos de recepcionistas o meseras, ubicándolos en horarios nocturnos, y exponiéndolos a situaciones que no son óptimas para ellos.

Lugares donde se cometió el delito

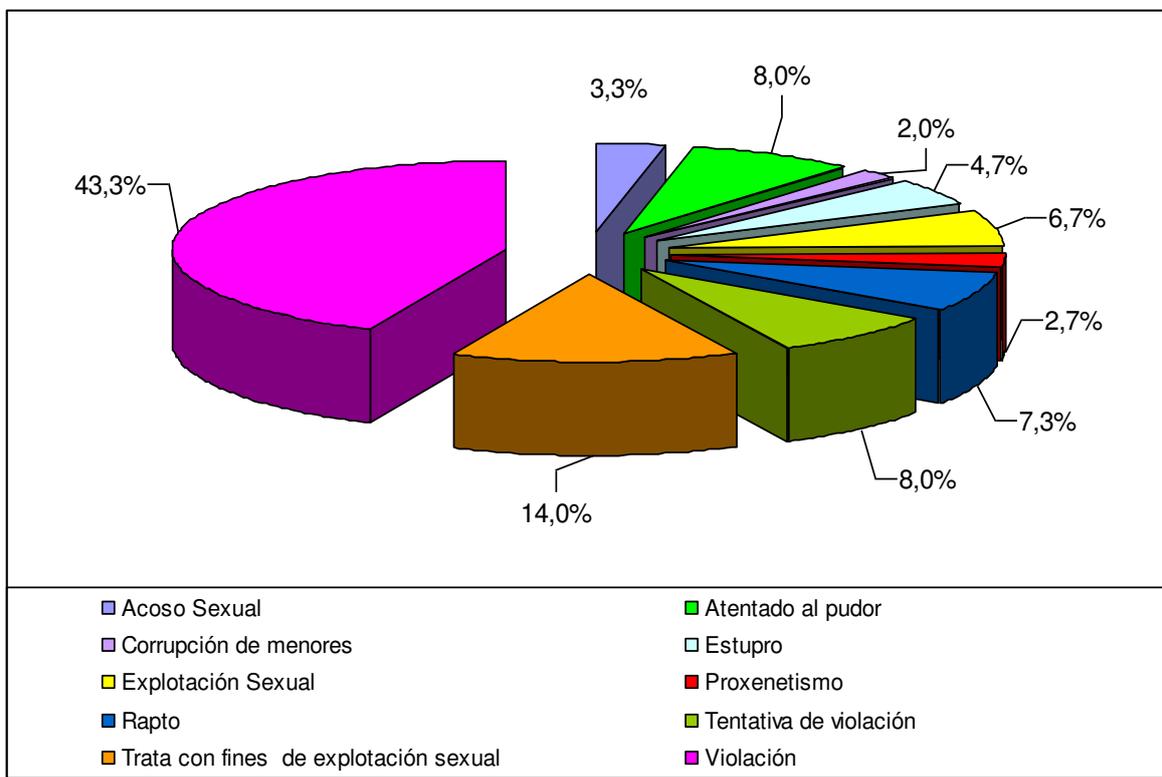


En cuanto a los Hoteles y Moteles están relacionados al tema de la privacidad, por tal razón, el hablar de ESCNNA en estos lugares es tan complejo y por lo cual se debe mantener niveles altos de protección, es que si se sabe que, en uno de estos lugares está ocurriendo, así sea un caso de explotación sexual comercial, la prevención se basa desde el hecho de que no puede existir ni siquiera uno. Es

por ellos que se debe trabajar desde la calidad, justamente para que las mismas empresas no se vean perjudicadas en lo que están haciendo.

En el **cuadro N° 5**, se muestran los tipos de delitos que se cometieron en estos establecimientos; aquí la diferencia con el **cuadro N° 1** es que dentro de los establecimientos turísticos, la trata con fines de explotación sexual es del 14%, es más alta, porque los espacios turísticos están dando la apertura para que esto suceda, los niveles de privacidad están vulnerando sobrepasando el límite de legalidad, la explotación sexual expresamente vinculada con la industria turística sube a un 6,7%, es decir que entre estos dos delitos existe un 20,7%; por tanto es un deber de todos apoyar la prevención.

Tipos de Delito



El turismo en el Ecuador ha ido clasificándose entre las actividades económicamente más productivas y eso hace que nos encontremos frente a un sector que va en crecimiento dentro de la oferta turística y va relacionándose con distintos actores, desde inversiones muy costosas hasta pequeñas y medianas

empresas locales a las que es necesario involucrar en la prevención de este fenómeno.

Es precisamente por el crecimiento acelerado y poco preventivo de las actividades turísticas en el Ecuador que muchas redes de explotación han visto un camino fácil al querer permanecer dentro de la industria que tiene como objetivo satisfacer las necesidades de los turistas pero sobre todo precautelar el bienestar de la comunidad, promoviendo el desarrollo local de una manera digna y responsable.

“La Organización Mundial del Turismo (OMT) señala tres tipos de responsabilidades y objetivos correspondientes al sector turístico interesado en prevenir y erradicar la explotación sexual comercial de personas menores de edad en su entorno:

- No permitir que en el contexto del sector se produzca un “turismo sexual organizado”, parte del cual afecta inevitablemente a los niños, niñas y adolescentes, ni en los puntos de partida de los visitantes ni en sus destinos. Eso significa que las organizaciones comerciales de turismo y su personal no deben organizar “viajes de sexo”, ni promover servicios sexuales en los destinos turísticos o más específicamente en el interior de las instalaciones turísticas, especialmente si conllevan la explotación de menores de edad en diversas formas, por ejemplo, promoviendo relaciones sexuales con clientes o utilizándolos para producciones o actuaciones pornográficas o para anunciar servicios sexuales.
- No permitir que otros órganos u otras personas (físicas o jurídicas), ajenas al sector del turismo, aprovechen las redes e instalaciones turísticas para la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en las diversas formas posibles anteriormente descritas.

- Colaborar activamente con la sociedad civil y las instancias gubernamentales para prevenir y erradicar la explotación sexual comercial de menores de edad en el turismo”¹⁴.

Es importante que el sector de viajes y turismo: Ministerio de Turismo, Cámaras de Turismo, empresarios, sindicatos, agencias de viaje operadores turísticos, hoteles, líneas aéreas, medios de transporte terrestre así como también sociedad civil, sumen esfuerzos para prevenir y erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, NO permitir que este fenómeno se siga arraigando a nuestras prácticas culturales desde una perspectiva de tolerancia, se debe generar una cultura de rechazo hacia la ESCNNA trabajando en códigos de ética y responsabilidad social, campañas de sensibilización elaboración de mensajes y folletos entre otras modalidades de autorregulación dando cuenta de la protección que brinda tanto el sector público como el privado a niños, niñas y adolescentes frente a este riesgo.

2.1.5 IMPACTO DE LA ESCNNA EN EL SECTOR TURÍSTICO Y SOBRE LAS COMUNIDADES.

- **En el Sector de Turismo y Viajes**

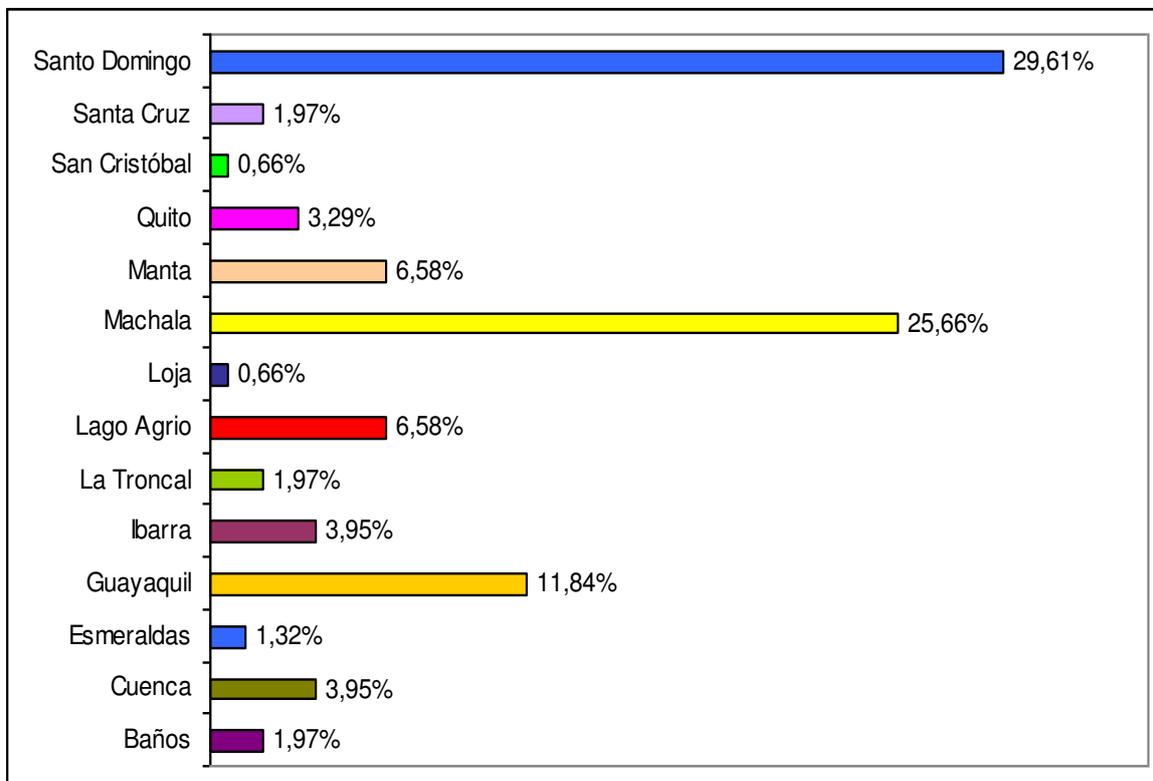
La imagen de un destino turístico asociada a la ESCNNA genera un rechazo en relación al tipo de turismo que atrae, deteriora la imagen de los operadores y empresarios pierde credibilidad y confianza como país de destino y termina afectando el ingreso de divisas provenientes del turismo.

La existencia de la ESCNNA en viajes y turismo es señal de la presencia de organizaciones criminales, violencia e inseguridad operando en el destino turístico y esto es incompatible con una gestión turística responsable segura y sustentable.

¹⁴ Milena Grillo R. Propuesta de Estrategia de Acción para Prevenir y Erradicar la explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes Asociada a Viajes y Turismo en el Ecuador. San José de Costa Rica, OMT – Ministerio de Turismo, 2005. Página 20.

En el **cuadro N° 6**, se muestra las ciudades donde se cometieron los delitos y nuevamente se dan mayoritariamente en ciudades de costa y de frontera.

Ciudades donde se cometió el delito



En síntesis la ESCNNA afecta de manera importante al turismo, por cuanto las personas que no tienen interés en aprovechar de la “oferta” de servicios de este tipo, se desmotivan en visitar los destinos en donde se mantiene la ESCNNA, en cuanto que los delincuentes disfrazados de “turistas” aprovechan de estos espacios para seguir cometiendo el delito.

- **En las comunidades**

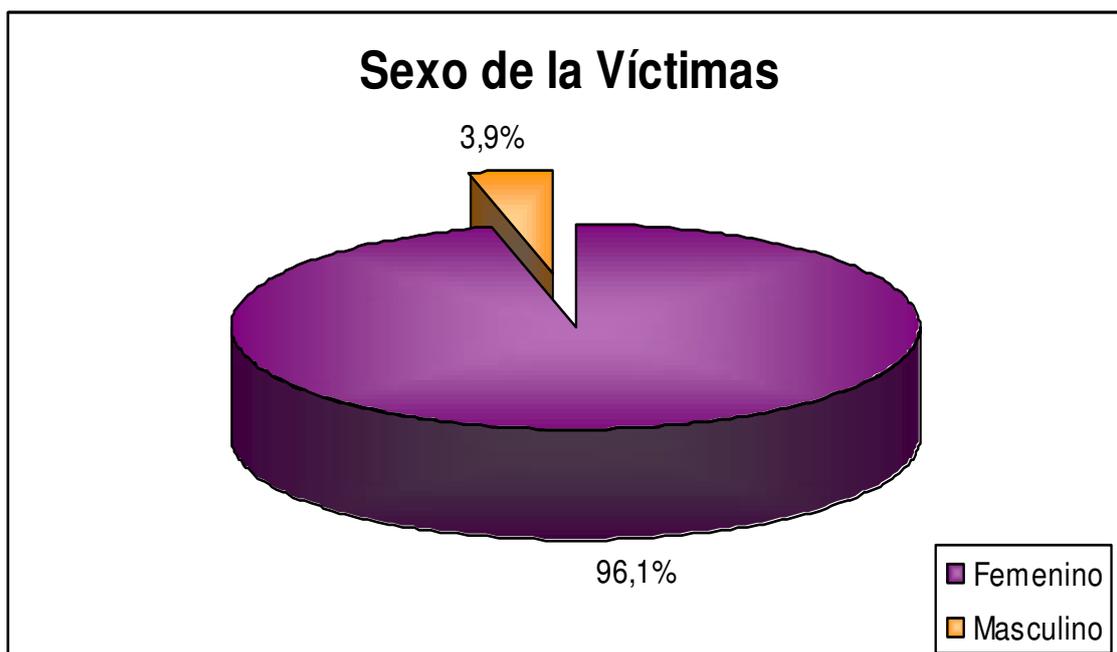
La falta de información y de prevención en cuanto al tema de Explotación Sexual Comercial en menores de edad ha significado un alto riesgo para las comunidades rurales y dado al potencial crecimiento sin una previa proyección del turismo en muchas áreas del Ecuador.

La Explotación Sexual Comercial causa un impacto social, cultural sexual y emocional en los habitantes de dichas comunidades, en especial a niños, niñas y adolescentes; que de manera drástica afectan a su desarrollo integral y vulneran sus derechos fundamentales.

En la Amazonía ecuatoriana es notoria esta problemática en las poblaciones que se desarrollaron con la influencia directa de la explotación petrolera, informándose de casos de ESCNNA, en ciudades y poblaciones de este sector de la Amazonía ecuatoriana.

El **cuadro Nº 7** muestra las características de las víctimas, donde se puede ver que el 96,1% de las víctimas de ESC son mujeres y que el 3,6 son Hombres. hay que tener en cuenta que por bajo que sea el porcentaje en hombre es una situación que nos e puede invisibilizar.

Características de las Víctimas



En el **cuadro Nº 8**, se muestra las edades de las víctimas, siendo el rango de edad entre los 15 a 17 el porcentaje más alto (49,34%), luego le sigue entre los 12 y 14 años con un porcentaje de 39,47% y por último de 5 a 11 años con un porcentaje de 11,18%. Hay que tener muy claro que los tres rangos de edades todas las víctimas de ESC son vulnerables, sin embargo si hablamos del rango de

edades de 15 a 17 años, NO hay consentimiento en menores de 18 años, nada les excusa de explotar a menores de edad, ni siquiera el hecho de que sean remunerados o que estos menores digan que les “gusta” estar en situación de explotación, no hay consentimiento.



Otro punto que hay que analizar desde la siguiente posición, es que, si a un NNA y a su familia le pusieran todas las opciones en la vida, para poder acceder a educación, salud, espacio de ocio, entonces habría que preguntarse ¿Cuántos de estos NNA estarían vinculados con las redes de la explotación? Y finalmente la respuesta de la sociedad civil no sería automáticamente decir que estos NNA lo hacen porque les gusta. Por tal razón se habla de la responsabilidad empresarial y calidad de la industria del turismo, una empresa que no es consciente de los daños que puede causar, está generando también un conflicto social, es por ello que el Ministerio de Turismo debe establecer políticas muy claras ante las empresas, las cuales deben mandar mensajes claros para los turistas, en primer lugar porque los turistas se van sentir protegidos y, los delincuentes que van disfrazados de “turistas” se van a sentir observados.

2.2 CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN

Las consecuencias de la ESCNNA son realmente desastrosas, puesto que principalmente afectan de manera general a la salud mental de los niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente, derivándose en la mayoría de casos a efectos que pueden literalmente acabar con la vida de estas personas.

Entre los principales efectos de la ESCNNA tenemos:

- Marginalidad y discriminación
- Alcoholismo y drogadicción
- Infecciones de Transmisión Sexual
- Riesgo físico
- Aborto

Figura N° 6
COMO OPERA LA ESCNNA

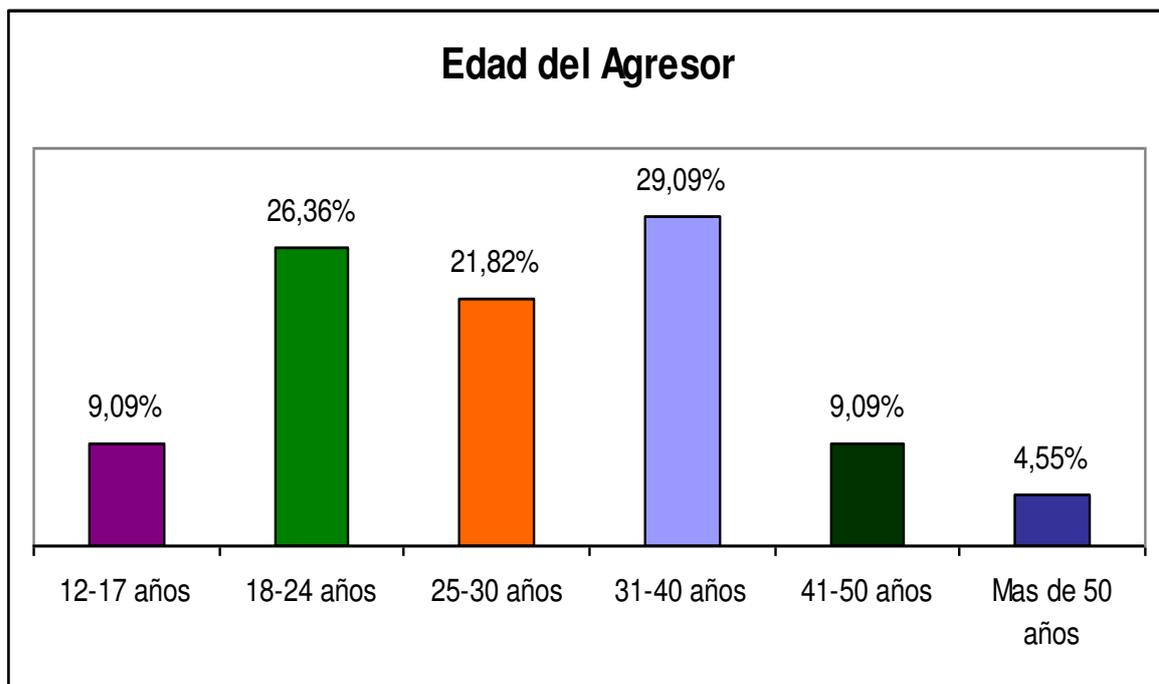


Existen explotadores sexuales que cuando están de viaje o turismo, sean nacionales o internacionales, se permiten la realización de actos delictivos que, por lo general, no los harían en su entorno cotidiano.

Algunos operadores de viajes y turismo, en el interés de procurarse mayores ingresos, satisfacen los requerimientos del turista, aún cuando conocen que sus intereses y deseos son prohibidos e ilegales, facilitando inclusive la provisión de servicios de explotación sexual. Tanto estos operadores como los turistas referidos, cometen delito de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

En el **cuadro N°9**, se puede observar el rango de las edades del agresor, en donde 31 a 40 años es el porcentaje más alto con el 29,09%, le sigue el rango de 18 a 24 años con el 26,36% y por último el rango de 25 a 30 con el 21,82%, lo cual muestra que son edades que tienen acceso a dinero y movilidad.

Edades del Agresor



CAPITULO III

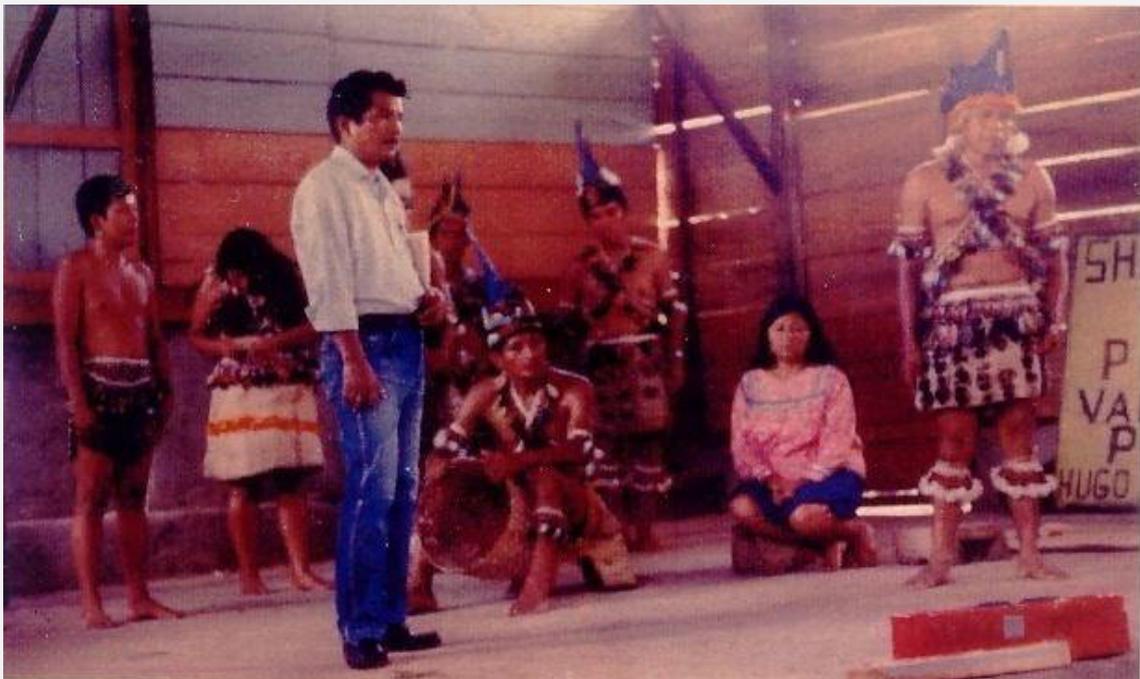
JUSTIFICACIÓN

Contar con un “PLAN PILOTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)” para el pueblo kichwa de Rukullakta, se justifica plenamente por ser un factor que permitirá explotar su potencial turístico en armonía con la conservación de su biodiversidad, identidad cultural y protección para su población especialmente infantil.

3.1 RAZONES SOCIALES

Sin duda la identidad cultural del PKR constituye por sí mismo un atractivo turístico, la historia del Pueblo Kichwa de Rukullakta es muy rica en prácticas ancestrales que hasta el día de hoy se conservan.

Figura N° 7
Vestuario típico Kichwa del Alto Napo



Fotografía: Archivo PKR

Las comunidades agrupadas en el PKR, pertenecen al Alto Napo y comparten una intensa historia. Desde la conquista española hasta 1960, el área estuvo habitada por los Kichwas del Napo (Napu Runas) que eran mayoría frente a las pocas familias de colonos que migraron de la Costa y Sierra.

- *“El Pueblo Kichwa de Rukullakta es el resultado de un proceso largo de kichwalización (perdida del idioma nativo a cambio del kichwa). La llegada de los Incas y de los españoles, no tuvo mayor impacto ya que no pudieron establecer un claro dominio de las etnias amazónicas, por distintos factores: clima, ríos selva y animales, todos estos se convirtieron en obstáculos para llegar a la dominación total; lo que sí se produjo en la época del Tahuantinsuyo fue intercambios de utensilios, manufacturas coronas, lanzas, oro e inclusive intercambio de mujeres; es en base a estos factores que el idioma Kichwa empieza a arraigarse en esta comunidad”¹⁵.*

“En la época colonial la ambición del soñado “Dorado”, motivó varios intentos sin éxito de dominar el territorio de los Kichwas del Alto Napo (Napu Runas), ésta área se extiende en los cantones Tena, parroquias Tena, Ahuano, Carlos Julio Arosemena, Tola Chontapunta, Pano, Puerto Misahualli, Puerto Napo y Talag, Cantón Archidona, parroquias Cotundo y San Pablo de Ushpayacu; Cantón Quijos parroquia Papallacta”¹⁶.

En la época republicana durante los siglos IXX y hasta la década de los 60 del siglo XX, la mayor presión a los pobladores amazónicos, en afán de despojarles de su cultura y territorios se ejerció a través de la iglesia que se convirtió en aliada de la colonización, los indígenas en consecuencia fueron cediendo y en el mejor de los casos vendiendo a precios irrisorios los territorios que constituyen en la actualidad las principales ciudades y poblaciones de la Amazonía, motivando de esta manera que algunas etnias optaran por internarse en la selva a fin de conservar sus tradiciones culturales.

¹⁵ José Alvarado. Fundador del Grupo Musical Rukullakta. Entrevista, Rukullakta, 04/05/2011.

¹⁶ Juan Carlos Franco y Cesar Santos. Taquinas y Cantos de Poder: la Música de los Kichwas del alto Napo, Quito, Petroecuador, 2005. Página 11.

La colonización y desarrollo de la región amazónica tuvo como factores principales: la extracción de oro, luego caucho, cascarilla, madera y finalmente el petróleo.

Desde los inicios de la explotación petrolera la situación de los pueblos amazónicos empeoró, con la llegada masiva de colonos y la aculturización que facilitó el ingreso de las compañías transnacionales que explotan el petróleo.

A partir del boom petrolero, empieza una gran presión en la Amazonía por el desarrollo de actividades extractivas que dieron como resultado la transformación en el ordenamiento territorial, sociocultural, y ambiental; principalmente por la colonización desordenada que en ocasiones se podría calificar de abusiva, colonización que no respetaba la intangibilidad, derechos territoriales y cultura de los pueblos nativos.

Estas presiones sin duda originaron cambios dramáticos en los hábitos y costumbres de los pueblos amazónicos en general y de los Kichwas en particular, razón por la que “las comunidades de Rukullakta promueven su reivindicación cultural a partir del año 1966 – 1967 con el apoyo y fortalecimiento de las organizaciones locales, nacionales y regionales lo que conocemos hoy como “Pueblo Kichwa de Rukullakta” comienza a organizarse para exigir sus derechos, así también inicia un gran proceso para que la población tenga mayor participación y decisión en distintos ámbitos.

En la misma época, mantienen una activa participación en la formación de organizaciones locales y nacionales de campesinos y especialmente de las principales estructuras indígenas: Confederación de las Nacionalidades Indígenas de la Amazonía del Ecuador (CONFENIAE), Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE).

Con la organización comunitaria, tras largos procesos de participación y lucha, se alcanzaron verdaderas conquistas sociales, entre las cuales se cuentan como principales: legalización de territorios ancestrales; acceso a servicios de educación y salud; plazas de trabajo especialmente en actividades relacionadas con la explotación petrolera; equipamientos comunitarios y servicios básicos;

procesos que han tomado alrededor de medio siglo mediante la tenacidad en la gestión de la población y dirigencia”¹⁷.

La principal razón de la creación de la organización fue la defensa de las tierras frente a la inclusión de colonos y empresas madereras y petroleras en las tierras amazónicas, así como también incentivar el desarrollo y el buen vivir “Sumak Kausay” de las familias de la comunidad.

Este breve vistazo por la colonización española, la acción misional y de los colonos que llegaron de la Costa y Sierra que termina en fundaciones, destrucciones y repoblamientos de ciudades amazónicas no puede hacernos perder de vista que se trata de aproximadamente cuatrocientos años de resistencias, luchas, diversidad de cultura, desplazamientos, hasta que aparecen finalmente hoy ante nuestros ojos grupos humanos cuya herencia se remonta a una Amazonía milenariamente habitada.

3.1.1 CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS

“El Pueblo Kichwa de Rukullakta tiene 5.266 habitantes. La población está concentrada al borde de las vías y comunidades, se estima que cerca del 56% se ubica en las comunidades aledañas y un 44% por vías e interiores de las fincas. Un 99,5% de la población es Kichwa y apenas el 0,5% corresponde a mestizos que contrajeron matrimonio con los jóvenes de la localidad.

El tamaño de la familia tiene en promedio ocho miembros, no existe ayor migración de los miembros de las familias del PKR, solo el 8% migra hacia otras regiones del país. Unas pocas familias reportaron que un miembro de su familia migró al exterior, especialmente hacia España.

El 89% de los hijos viven con sus padres y en alguno de los casos, hijos con sus propias familias aún residen con ellos. Hay muy pocos casos en que los padres residan en la casa de los hijos, y en estas pocas familias se da esta situación porque sus padres (papá o mamá) ya son viudos y de edad bastante avanzada.

¹⁷ Ramiro Francisco Chimbo Grefa. Una Experiencia de Desarrollo Rural en la Amazonía: El Caso de los Napu Runas de Cooperativa “San Pedro de Rukullakta”. Quito, FLACSO, 2005. Página 9, 10.

La diferencia de género en los miembros de las familias que viven en el hogar de las comunidades del Pueblo Kichwa de Rukullakta es de un 46% de mujeres y un 54% de varones”¹⁸.

Figura N° 8
Familia Kichwa del Alto Napo



Fuente: Archivo PKR

3.1.2 RECURSOS CULTURALES Y FOLKLORE

“El Pueblo Kichwa de Rukullakta mantiene elementos culturales que deben ser resaltados, valorizados y usados dentro del marco del desarrollo humano sustentable.

Las prácticas de producción agrícola son adaptadas a las condiciones ambientales que se presentan en el territorio como por ejemplo el largo descanso que se da a las parcelas cultivadas. Además el uso de los productos forestales no

¹⁸ Ortiz, E.; Sierra, R.; Rodríguez, F.; Chimbo, R. Pueblo Kichwa de Rukullakta - Plan de Manejo 2008. Quito Ecofund. 2009. Página 19.

maderables para la alimentación, medicinas, construcción de viviendas y elaboración de productos como artesanías y el aceite de Ungurahua (analgésico natural de uso externo)”¹⁹.

La artesanía incorpora elementos culturales y de la naturaleza. La elaboración de canoas, bateas y otros elementos de artesanía son un aporte cultural muy importante. Asimismo la medicina tradicional está vinculada con el conocimiento y la adaptación de la población indígena a la región amazónica.

Figura N° 9
Artesano tejiendo Shigra



FOTOGRAFÍA: Ana Cistina Benalcázar

A decir de José Alvarado miembro de la comunidad y pinero en el rescate de la música tradicional del pueblo Kichwa del Alto Napo:

- *El Kichwa como lengua oral ancestral es considerado como un recurso cultural muy importante y al cual también esta Comunidad lo valoran, la Dirección Intercultural Bilingüe a nivel nacional ha permitido insertar el idioma a las escuelas y colegios, revalorizándolo, sin embargo hoy en día. Se ha*

¹⁹ Ortiz, E.; Sierra, R.; Rodríguez, F.; Chimbo, R. Pueblo Kichwa de Rukullakta - Plan de Manejo 2008. Quito Ecofund. 2009. Página 19.

*vuelto una debilidad para la comunidad, que las nuevas generaciones no se sientan identificadas plenamente con el idioma, esperamos que por el uso desmedido de la tecnología no se nos vaya de la mano porque vamos a desaparecer como nacionalidad y dejaríamos de ser pueblo Kichwa, al dejar de hablar nuestra lengua materna ancestral”.*²⁰

En cuanto a las prácticas musicales, éstas atraviesan los diversos momentos cotidianos de la vida que están estrechamente vinculados a la selva como recursos naturales, las relaciones sociales y las relaciones de poderes viabilizada por el Yachac (hombre del saber) a través de ella se entiende que, es la ritualidad la que marca y simboliza las formas de organización sociocultural, es así que se la expresa en momentos trascendentales de la vida como; el nacimiento, el matrimonio, la muerte, el trabajo en la chakra, cacería, pesca, recolección de frutos del bosque y mecanismos de protección.

Figura N° 7
GRUPO DE MÚSICA ANCESTRAL



FOTOGRAFÍA: Archivo PKR

²⁰ José Alvarado. Fundador del Grupo Musical Rukullakta. Entrevista, Rukullakta, 04/05/2011.

La utilización de instrumentos musicales tradicionales se han ido perdiendo, siendo su uso absolutamente raro, y de igual manera se han ido adaptando nuevos instrumentos como el violín, los conocimientos musicales se han ido traspasando y socializando de generación en generación.

En cuanto a la gastronomía mantienen una variedad de platos que son elaborados con productos que obtienen de la chacra así como también de la crianza de animales especialmente gallinas; otros productos provienen de la pesca y recolección tales como la chonta palma que también les provee periódicamente el chontakuro (gusano con alto valor proteico); ocasionalmente sus alimentos contienen carnes exóticas de la caza de animales silvestres como la quanta.

Figura N° 9

Comida típica: Maito de Tilapia



FOTOGRAFÍA: Ana Cistina Benalcázar

Los platos más comunes que son servidos en reuniones sociales y ocasiones especiales son: maito de pescado acompañado de yuca y palmito, seco y caldo

de gallina criolla acompañado verde, yuca y papa china, pincho de chontakuro; para la sazón utilizan productos propios del lugar; como bebidas refrescantes tenemos la chicha de yuca y de chonta siendo ésta la más apetecida; entre bebidas calientes está la hierba luisa y la guayusa y otras infusiones de hierbas propias de la selva como remedios a distintas dolencias.

Como un potencial valor agregado de su gastronomía orientada al turismo tenemos que sus productos son orgánicos; por lo que mediante asistencia técnica y capacitación, se puede mejorar ostensiblemente los productos culinarios para que puedan ser aceptados de mejor manera por el turista.

3.2 RAZONES TEÓRICAS

En el marco de la puesta en marcha del proyecto de ecoturismo en el Pueblo Kichwa de Rukullakta, se crea la necesidad de capacitar a la comunidad acerca de la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo con el fin de apoyar en este proceso, mediante sensibilización y conocimiento de la problemática.

La capacitación se constituirá en la herramienta que facilite el interaprendizaje entre las personas que constituyen el grupo meta y el facilitador, de tal manera que las acciones futuras en el campo turístico no se vean afectadas o vulneradas por fenómenos como la ESCNNA.

Por otro lado, dado que la explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes en viajes y turismo (ESCNNA) es una problemática de la que poco se habla, y como es un fenómeno ilegal no es posible establecer cifras exactas, sin embargo es preciso indicar que la mayoría de datos estadísticos que se arrojan a nivel de la región son realizados por parte de organizaciones que tienen como objetivo primordial el proteger a menores de edad de las redes de la ESCNNA y otras modalidades que se le atribuyen a éste delito.

De la misma manera los casos detectados de víctimas en situación de explotación sexual comercial, se los toma para tener una idea del porcentaje de menores en situación de vulnerabilidad, es decir hay más información acerca de las víctimas, que de los victimarios.

Es así como nace la necesidad de realizar un estudio a un grupo de turistas que nos permita obtener información específica: nivel de conocimiento de la ESCNNA, si les han ofrecido mantener relaciones íntimas con menores de edad a cambio de una remuneración económica, sus motivaciones y el medio por el cual eligen el destino.

Para ello se aplicó una encuesta, que arrojó resultados que facilitaron el diseño del esquema de la capacitación que se aplicará a la comunidad de Rukullakta.

3.2.1 EL ESTUDIO: La Explotación Sexual Comercial de la Niñez y Adolescencia - La Mirada del Turista.

- **ALCANCE**

¿A quién se hizo?

Las encuestas se aplicaron a turistas en un rango de edad de 25 a 60 años hombres y mujeres, que mantienen interés de visitar el Ecuador.

¿En dónde se hizo?

Un 50% se realizó en las ciudades de Tena y Archidona, y el 50% restante mediante el uso del internet, esta encuesta se difundió en la red social Facebook, y se utilizó la encuestadora en línea SurveyMonkey: <http://www.surveymonkey.com/s/YVQ9N36>.

No se tomó en cuenta al turista nacional en las encuestas realizadas en campo (ONE TO ONE) por su alta injerencia en la problemática, y por la orientación del proyecto que se encuentra elaborando el PKR que pretende captar mayoritariamente turistas extranjeros.

¿En qué fecha se realizó?

Se realizó durante los días martes 3, miércoles 4, jueves 5 y viernes 6 de mayo del 2011.

- **EL UNIVERSO**

A fin de poder establecer con claridad el universo que defina posteriormente el tamaño de la muestra, por la imposibilidad de encontrar registros de tráfico de turistas en Archidona, mediante entrevista a las autoridades en la Jefatura de Turismo del Gobierno Municipal de Tena, se recopiló la información del movimiento de turistas extranjeros y las proyecciones respecto a la incidencia o visita al cantón Archidona.

Tena por su condición de ser capital provincial y por contar con un el terminal terrestre; es un sitio de de transito y redistribución de turistas, precisamente desde el Tena empiezan los circuitos de turismo hacia los sitios de interés aledaños, entre estos Archidona y las comunidades del PKR.

Cuadro N° 4
Movimiento de turistas hacia el Tena



REGISTRO DE TURISTAS QUE LLEGARON A LA CIUDAD DEL TENA AÑO 2010

MESES	TURISTAS NACIONALES	TURISTAS EXTRANJEROS	TOTAL
ENERO	4995	640	5635
FEBRERO	7365	503	7868
MARZO	5256	509	5765
ABRIL	5134	327	5461
MAYO	5121	405	5526
JUNIO	5424	452	5876
JULIO	7134	682	7816
AGOSTO	9178	837	10015
SEPTIEMBRE	7306	686	7992
OCTUBRE	7346	736	8082
NOVIEMBRE	6319	412	6731
DICIEMBRE	6447	445	6892
TOTAL	77.025	6.634	83.659

Fuente: Gobierno Municipal de Tena
Elaboración: Jefatura de Turismo

Como datos iniciales que orientan la investigación se tomaron los de los registros de ingreso de turistas en el año 2010, y como referencia el mes de abril que es cuando se celebran las fiestas cantonales de Archidona.

A partir de las estadísticas referidas en el cuadro N° 4, se obtiene las estimaciones de los turistas que visitan efectivamente el cantón Archidona y sus sitios de interés turísticos entre los que se cuenta el PKR.

Cuadro N° 5
Movimiento (estimado) de turistas desde el Tena

		DESTINOS				
		EN TRANSITO HACIA OTROS DESTINOS FUERA DE LA PROVINCIA	HACIA ATRACTIVOS TURÍSTICOS VIA TENA PUYO	HACIA ATRACTIVOS TURÍSTICOS VIA TENA BAEZA		HACIA ATRACTIVOS TURÍSTICOS VIA TENA LORETO
				OTROS	CANTON ARCHIDONA	
MESES	TOTAL	30%	35%	17%	6%	12%
ENERO	5635	1.691	1.972	958	338	676
FEBRERO	7868	2.360	2.754	1.338	472	944
MARZO	5765	1.730	2.018	980	346	692
ABRIL	5461	1.638	1.911	928	328	655
MAYO	5526	1.658	1.934	939	332	663
JUNIO	5876	1.763	2.057	999	353	705
JULIO	7816	2.345	2.736	1.329	469	938
AGOSTO	10015	3.005	3.505	1.703	601	1.202
SEPTIEMBRE	7992	2.398	2.797	1.359	480	959
OCTUBRE	8082	2.425	2.829	1.374	485	970
NOVIEMBRE	6731	2.019	2.356	1.144	404	808
DICIEMBRE	6892	2.068	2.412	1.172	414	827
TOTAL	83.659	25.098	29.281	14.222	5.020	10.039

Fuente: Gobierno Municipal de Tena
Elaboración: Jefatura de Turismo

La información proporcionada en la Jefatura de Turismo del Gobierno Municipal de Tena, calcula que de los 5.461 turistas que llegaron a la ciudad del Tena en el mes de abril del 2010, un 6% visitaron Archidona y algunas poblaciones del PKR.

De esta manera se determinó el universo para la investigación en 328, número de turistas que se estima llegaron en el mes de abril y al PKR, mes en el cual celebran la cantonización de Archidona.

- **PRUEBA PILOTO**

La encuesta se realizó en inglés y español, al determinarse la necesidad de aplicarla a turistas nacionales y extranjeros.

Se realizó un pre - muestreo o prueba piloto con una pregunta base, de la cual se obtuvo un número de casos favorables y desfavorables para ser aplicados posteriormente en la fórmula del tamaño de la muestra.

La pregunta que se hizo fue:

1) **Do you have any kind of knowledge about sexual exploitation of children or adolescents?**

- I have heard about the issue
- I have never heard about it

¿Tiene algún tipo de conocimiento acerca de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes?

- He escuchado sobre el problema
- Nunca he oído sobre el problema

El muestreo fue aplicado a 12 turistas nacionales y 8 extranjeros de manera aleatoria, con la única consideración de que tengan una edad estimada que sobrepase los 20 años.

Para el efecto se diseñó un formulario de recolección de datos del muestreo (anexo 2), que permitió agilidad y exactitud en recaudar la información inicial requerida.

Los resultados de 20 encuestas fueron: 60% de los encuestados dicen que no han escuchado del tema; y el 40 % restante manifiestan haber escuchado o tener un conocimiento acerca de la problemática.

- **TAMAÑO DE LA MUESTRA**

El fin de realizar el muestreo es calcular el tamaño de la población a la que vamos a aplicar la investigación. Por el tamaño del universo que es menor a 100.000, se utilizó la fórmula finita para el cálculo.

Después de aplicar la fórmula para el cálculo de la muestra, el resultado es de 174,16 que redondeado al entero más próximo resulta en 174 encuestas, que fueron aplicadas.

Formula finita para el cálculo del tamaño de la muestra

$$N = \frac{Z^2 x M x (pq)}{e^2 x M + Z^2 x (pq)}$$

Siendo:

N = tamaño de muestra

Z = Nivel de confianza (95% - 1,96)

M = población (tamaño del universo)

e = error

p = probabilidad o éxito (prueba piloto)

q = porcentaje de no éxito (prueba piloto)

Desarrollo de la fórmula:

$$N = \frac{(1,96)^2 x 328 x (0,60 x) (0,40)}{(0,05)^2 x 328 + (1,96)^2 x (0,60) (0,40)}$$

Siendo:

N = tamaño de muestra

Z = 1,96 Nivel de confianza (95% - 1,96)

M = 328 población (tamaño del universo)

e = 0,05 error

p = 0,6 probabilidad o éxito (prueba piloto)

q = 0,4 porcentaje de no éxito (prueba piloto)

Entonces:

$$N = \frac{304,25}{1,75}$$

$$N = 174,16$$

$$N = 174 \text{ (al redondear al entero más próximo)}$$

- **GRUPO OBJETIVO**

- ✓ **EDAD Y GÉNERO**

La investigación se efectuó tomando en cuenta algunos criterios objetivos, la edad y especialmente el género, ayudan a precisar la problemática estudiada al definir los resultados en distintos rangos o grupos de encuestados.

Tabla N° 1

Número de turistas encuestados
Según rangos de edad y género

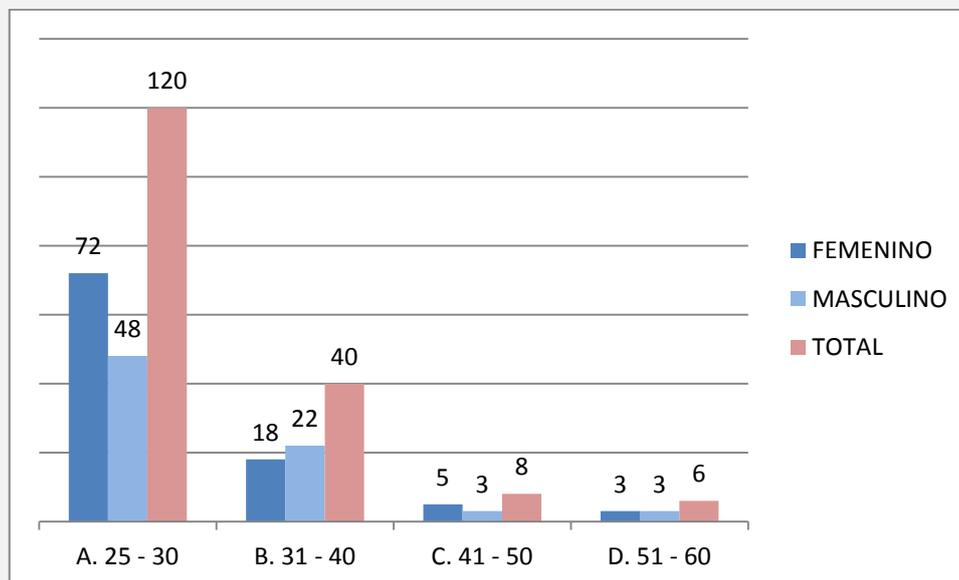
RANGOS DE EDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	%
A. 25 - 30	72	48	120	69%
B. 31 - 40	18	22	40	23%
C. 41 - 50	5	3	8	5%
D. 51 - 60	3	3	6	3%
TOTAL	98	76	174	100%

Fuente: Tabulación resultado de encuestas

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Grafico N° 1

Número de turistas encuestados
Según rangos de edad y género



Fuente: Tabulación resultado de encuestas

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

120 personas encuestadas fueron jóvenes de 25 a 30 años 69%; 40 están en el rango de 31 a 40 años que representa el 23%; de 41 a 50 años suman 8 personas que llegan al 5%; y de 51 a 60 años, se encuestaron a 6 personas que son el 3% restante.

Sin embargo de no haberse logrado encuestar a igual número de hombres que de mujeres, se puede considerar que la investigación mantiene un equilibrio de género, pues respecto al tamaño de la muestra la diferencia del 56% de mujeres encuestadas (en total 98) frente al 44% correspondiente a los hombres (en total 76) es aceptable.

✓ PAIS DE ORIGEN O NACIONALIDAD

En el formato de la encuesta se incluyó país de origen o nacionalidad (COUNTRY OF ORIGIN OR NATIONALITY), con el objeto de establecer la procedencia del turista, aclarando que las encuestas aplicadas se realizaron sin ningún direccionamiento en cuanto a la nacionalidad (al azar), por lo que bien vale aclarar que los resultados difieren en cuanto a las tendencias del turismo proveniente del exterior hacia el Ecuador, publicadas por instituciones especializadas.

Los resultados tabulados arrojan como el grupo mayoritario a los ecuatorianos con 37 encuestas aplicadas; cabe señalar que este grupo corresponde únicamente a personas que contestaron la encuesta a través de internet y representan el 21% del total; a continuación 28 encuestados que representan el 16% son de Alemania; en tercer lugar encontramos 26 encuestados norteamericanos (USA), con el 15%.

Los porcentajes restantes corresponden en orden descendente a turistas provenientes de: España (13%), Perú (8%), Colombia (7%), Italia (6%), Turquía (4%), Francia (3%), Argentina (2%), Canadá (2%), Japón (1%) y México (1%).

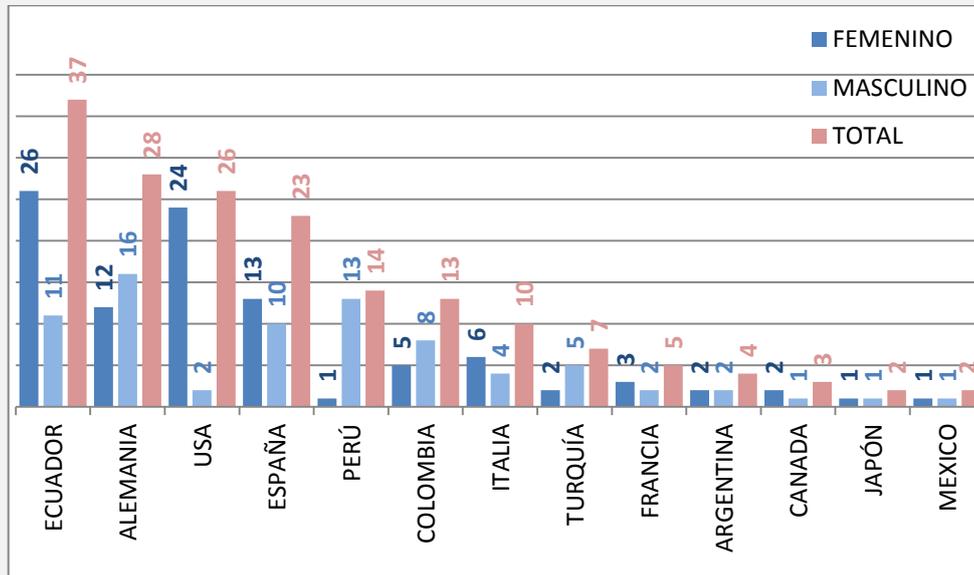
Tabla N° 2
Número de turistas encuestados
Según nacionalidad y género

PAIS DE ORIGEN O NACIONALIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	%
ECUADOR	26	11	37	21%
ALEMANIA	12	16	28	16%
USA	24	2	26	15%
ESPAÑA	13	10	23	13%
PERÚ	1	13	14	8%
COLOMBIA	5	8	13	7%
ITALIA	6	4	10	6%
TURQUÍA	2	5	7	4%
FRANCIA	3	2	5	3%
ARGENTINA	2	2	4	2%
CANADA	2	1	3	2%
JAPÓN	1	1	2	1%
MEXICO	1	1	2	1%
TOTAL	98	76	174	100%

Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Grafico N° 2

Número de turistas encuestados
Según nacionalidad y género



Fuente: Tabulación resultado de encuestas

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

• ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Una vez recolectada la información en los formularios de las encuestas (anexo 2), se procedió a realizar una matriz de tabulación con la ayuda de una hoja electrónica Excel, de la cual se desprenden los cuadros y gráficos correspondientes a los ítems 3.2.1.6 Grupo Objetivo y 3.2.1.7 Análisis e Interpretación de resultados, que se exponen a continuación por cada pregunta.

De las 5 consultas planteadas, las preguntas 1, 3 y 4 fueron diseñadas para que sean contestadas con una sola opción de respuesta y las restantes preguntas para que las personas consultadas puedan escoger hasta 6 respuestas en el caso de la pregunta N° 2 y 5 respuestas en la pregunta N° 5.

• PREGUNTA N° 1

1) **Do you have any kind of knowledge about sexual exploitation of children or adolescents?**

- I have heard about the issue
- I have an extensive knowledge about the issue
- I have never heard about it

¿Tiene algún tipo de conocimiento acerca de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes?

- He escuchado sobre el problema
- Tengo un amplio conocimiento sobre el problema
- Nunca he oído sobre el problema

Tabla N° 3
Pregunta N° 1

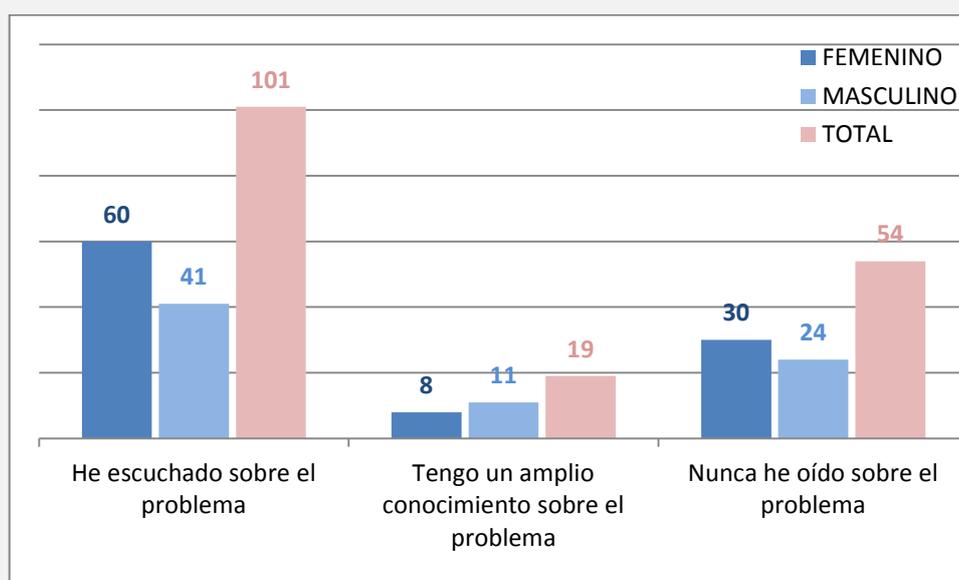
¿Tiene algún tipo de conocimiento acerca de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes?				
RANGOS DE EDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	%
He escuchado sobre el problema	60	41	101	58%
Tengo un amplio conocimiento sobre el problema	8	11	19	11%
Nunca he oído sobre el problema	30	24	54	31%
TOTAL	98	76	174	100%

Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Al tratarse de una pregunta de opción de respuesta única, la tabulación no requiere de ninguna ponderación. Del total de las encuestas el 58% respondió que ha escuchado acerca de la problemática de la ESCNNA asociada a viajes y turismo, es decir que existe un alto porcentaje de turistas que conocen sobre la problemática. El siguiente grupo del 31% no ha escuchado acerca de la problemática y un 11% tiene un conocimiento más amplio sobre la ESCNNA asociada a viajes y turismo.

Gráfico N° 3
Pregunta N°1

¿Tiene algún tipo de conocimiento acerca de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes?



Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Los resultados obtenidos en la pregunta N° 1 reflejan que de cierta manera las mujeres encuestadas están mayormente informadas sobre la problemática del ESCNNA.

Preocupa que un porcentaje importante (31%) nunca hayan oído sobre el problema, pues se puede presumir que estas respuestas estén dadas por tolerancia, desinterés y falta de información; pero también pudiera ser porque el ESCNNA no ha involucrado de manera directa a la persona encuestada ni a su entorno familiar o social.

Las 19 personas que manifiestan conocer ampliamente del tema (apenas el 11%), sumados a quienes tienen algún conocimiento o referencia sobre la ESCNNA, permiten presumir que a pesar de la falta de información y capacitación en general, esta problemática empieza a mostrarse visible.

Los datos analizados ratifican la necesidad de impulsar el plan piloto de prevención de la ESCNNA propuesto.

• **PREGUNTA N° 2**

2) **¿What are your main motivations to choose your destination? (Please enumerate 6 options in order of preference)**

- Visiting cities or cultural and architectural landmarks
- Visiting natural or protected areas
- Destinations that ensure corporate social responsibility
- Security (transportation security, citizen security)
- Interacting with a local community
- Language
- Interacting with foreigners
- Good infrastructure and tourist venues and facilities
- Volunteering
- Trying typical meals
- Sexual tourism

¿Cuáles son sus principales motivaciones para elegir un destino? (Por favor enumerar 6 opciones en orden de preferencia)

- Visitar ciudades culturales con paisajes arquitectónicos
- Visitar áreas naturales o áreas protegidas
- Destinos que aseguren la responsabilidad social corporativa
- Seguridad en el transporte, seguridad ciudadana
- Interactuar con una comunidad local
- Idioma
- Interactuar con extranjeros
- Buena infraestructura y facilidades turísticas
- Voluntariado
- Probar comida típica
- Turismo sexual

En el diseño de la encuesta se planteó la pregunta con once (11) opciones de respuesta, solicitando que el encuestado escoja al menos seis (6) respuestas, por cuanto el turista generalmente tiene múltiples motivaciones para decidir o escoger el destino turístico, sin embargo la principal consideración al momento de diseñar la encuesta fue plantear el turismo sexual dentro de las demás opciones para que la misma no pueda ser mal interpretada; e esta manera obtener resultados objetivos de la incidencia del turismo sexual frente a las demás opciones planteadas.

Por tratarse de una pregunta con opciones de respuestas múltiples, se realizó una ponderación para cada respuesta con valores desde el seis (6) para la primera preferencia y disminuyendo secuencialmente en uno (1) para llegar al valor de uno (1) para la opción determinada como preferencia sexta, se consideró cero (0) a las escalas no escogidas por los encuestados.

Tabla N° 4
Pregunta N° 2
(Escala de ponderación)

ESCALA DE RESPUESTAS		valor
1ra PREFERENCIA	R1	6
2da PREFERENCIA	R2	5
3ra PREFERENCIA	R3	4
4ta PREFERENCIA	R4	3
5ta PREFERENCIA	R5	2
6ta PREFERENCIA	R6	1
NO CONTESTA		0

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Al tabular los datos se obtuvo una matriz de resultados para cada opción, ordenadas en las opciones de respuesta de arriba hacia abajo desde la letra A hasta la letra K, por otra parte la escala de preferencias en las respuestas es de mayor a menor, y se ordenan de izquierda a derecha siendo R1 la primera preferencia, disminuyendo hasta llegar a la motivación más baja o menos prioritaria R6. Como en los demás resultados del estudio, en esta pregunta se organizaron los datos por género y se totalizó la sumatoria de F+M=T (femenino + masculino= total), obteniendo de esta manera los valores para cada opción de respuesta.

Tabla N° 5
Pregunta N° 2
(Tabulación)

¿Cuáles son sus principales motivaciones para elegir un destino? (Por favor enumerar 6 opciones en orden de preferencia)																		
OPCIONES DE RESPUESTA	TABULACIÓN EN ORDEN DE IMPORTANCIA DE LAS RESPUESTAS																	
	R1			R2			R3			R4			R5			R6		
	F	M	T	F	M	T	F	M	T	F	M	T	F	M	T	F	M	T
A. Visitar ciudades culturales con paisajes arquitectónicos	26	40	66	10	9	19	6	2	8	3	3	6	3	1	4	7	3	10
B. Visitar áreas naturales o áreas protegidas	9	1	10	21	14	35	12	12	24	14	6	20	9	13	22	9	11	20
C. Destinos que aseguren la responsabilidad social corporativa	6	2	8	6	8	14	12	3	15	11	13	24	15	16	31	7	3	10
D. Seguridad en el transporte, seguridad ciudadana	8	3	11	11	4	15	7	10	17	9	4	13	9	2	11	9	12	21
E. Interactuar con una comunidad local	8	7	15	10	19	29	9	6	15	18	7	25	3	4	7	2	0	2
F. Idioma	6	0	6	6	8	14	5	3	8	1	8	9	6	10	16	1	2	3
G. Interactuar con extranjeros	13	6	19	9	3	12	9	20	29	9	10	19	16	9	25	6	7	13
H. Buena infraestructura y facilidades turísticas	4	6	10	8	7	15	4	6	10	5	7	12	10	5	15	7	9	16
I. Voluntariado	6	2	8	5	1	6	3	2	5	3	2	5	1	2	3	12	5	17
J. Probar comida típica	6	6	12	2	0	2	19	9	28	12	11	23	6	9	15	13	11	24
K. Turismo sexual	3	3	6	3	3	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	8	15

Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

A continuación se aplicó la escala de ponderación a los valores obtenidos de la tabulación, aplicando los valores preestablecidos, es decir que los valores de la tabulación fueron multiplicados por seis (6) para los correspondientes a R1, cinco (5) para R2, cuatro (4) para R3, tres (3) para R4, dos (2) para R5 y uno (1) para R6.

Obteniendo una matriz de ponderación, en el mismo orden de la matriz de tabulación.

Tabla N° 6
Pregunta N° 2
(Ponderación)

¿Cuáles son sus principales motivaciones para elegir un destino? (Por favor enumerar 6 opciones en orden de preferencia)																		
OPCIONES DE RESPUESTA	PONDERACIÓN EN ORDEN DE IMPORTANCIA DE LAS RESPUESTAS																	
	R1			R2			R3			R4			R5			R6		
	F	M	T	F	M	T	F	M	T	F	M	T	F	M	T	F	M	T
A. Visitar ciudades culturales con paisajes arquitectónicos	156	240	396	50	45	95	24	8	32	9	9	18	6	2	8	7	3	10
B. Visitar áreas naturales o áreas protegidas	54	6	60	105	70	175	48	48	96	42	18	60	18	26	44	9	11	20
C. Destinos que aseguren la responsabilidad social corporativa	36	12	48	30	40	70	48	12	60	33	39	72	30	32	62	7	3	10
D. Seguridad en el transporte, seguridad ciudadana	48	18	66	55	20	75	28	40	68	27	12	39	18	4	22	9	12	21
E. Interactuar con una comunidad local	48	42	90	50	95	145	36	24	60	54	21	75	6	8	14	2	0	2
F. Idioma	36	0	36	30	40	70	20	12	32	3	24	27	12	20	32	1	2	3
G. Interactuar con extranjeros	78	36	114	45	15	60	36	80	116	27	30	57	32	18	50	6	7	13
H. Buena infraestructura y facilidades turísticas	24	36	60	40	35	75	16	24	40	15	21	36	20	10	30	7	9	16
I. Voluntariado	36	12	48	25	5	30	12	8	20	9	6	15	2	4	6	12	5	17
J. Probar comida típica	36	36	72	10	0	10	76	36	112	36	33	69	12	18	30	13	11	24
K. Turismo sexual	18	18	36	15	15	30	0	0	0	0	0	0	0	0	7	8	15	15

Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Se acumularon los datos resultantes de las ponderaciones correspondientes, obteniendo valores para cada opción de respuesta discriminadas por género, con lo cual se establecen las incidencias porcentuales de las principales motivaciones de viaje para el turista, planteadas en la encuesta.

Finalmente para el análisis de la pregunta N° 2 se acumularon todos los valores y porcentajes de incidencia de tal manera que reflejan claramente las principales motivaciones planteadas a los encuestados, en la metodología igual que en la pregunta precedente y las restantes se analiza con discriminación de género.

Tabla N° 7
Pregunta N° 2
(Resultados de la ponderación)

¿Cuáles son sus principales motivaciones para elegir un destino? (Por favor enumerar 6 opciones en orden de preferencia)						
OPCIONES DE RESPUESTA	RESULTADOS DE PONDERACIÓN					
	FEMENINO		MASCULINO		TOTAL	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%
A. Visitar ciudades culturales con paisajes arquitectónicos	252	14%	307	20%	559	16%
B. Visitar áreas naturales o áreas protegidas	276	15%	179	12%	455	13%
C. Destinos que aseguren la responsabilidad social corporativa	184	10%	138	9%	322	9%
D. Seguridad en el transporte, seguridad ciudadana	185	10%	106	7%	291	9%
E. Interactuar con una comunidad local	196	11%	190	12%	386	12%
F. Idioma	102	5%	98	6%	200	6%
G. Interactuar con extranjeros	224	12%	186	12%	410	12%
H. Buena infraestructura y facilidades turísticas	122	7%	135	9%	257	8%
I. Voluntariado	96	5%	40	3%	136	4%
J. Probar comida típica	183	10%	134	9%	317	9%
K. Turismo sexual	40	2%	41	3%	81	2%

Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Los resultados tabulados, ponderados y acumulados arrojan las siguientes tendencias en las motivaciones del turista al momento de elegir un destino.

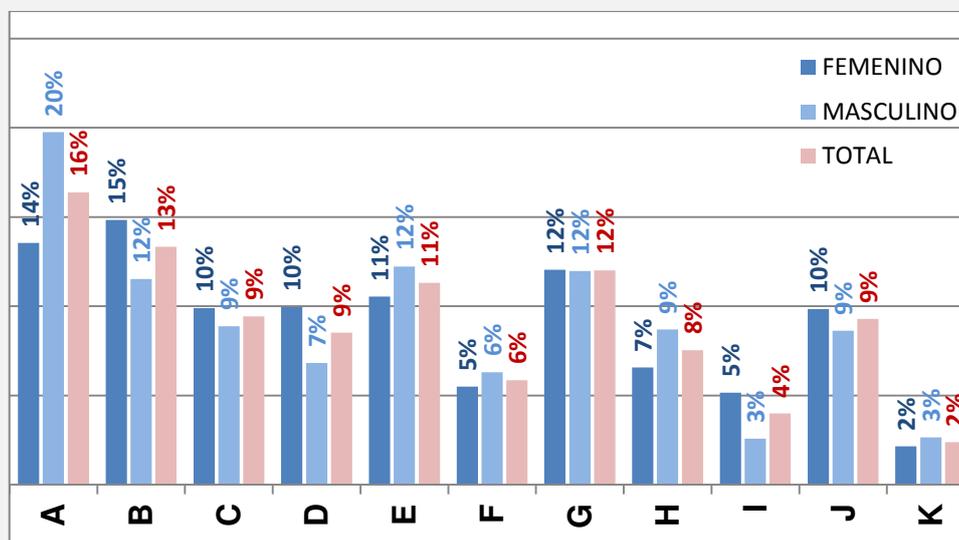
Un 16% muestra como principal motivación la opción de respuesta **A.** Visitar ciudades culturales con paisajes arquitectónicos, representando la opción más alta, las demás opciones de respuesta se ubican en orden de importancia de la siguiente manera: **B.** Visitar áreas naturales o áreas protegidas 13%; **E.** Interactuar con una comunidad local y **G.** Interactuar con extranjeros 12%; **C.** Destinos que aseguren la responsabilidad social corporativa, **D.** Seguridad en el transporte, seguridad ciudadana y **J.** Probar comida típica 9%; **H.** Buena infraestructura y facilidades turísticas 8%; **F.** Idioma 6%; **I.** Voluntariado 4% y **K.** Turismo sexual 2%.

Una vez obtenidos los resultados de la tabla precedente se procedió a graficar las tendencias obtenidas (en porcentaje).

Gráfico N° 4

Pregunta N°2

¿Cuáles son sus principales motivaciones para elegir un destino?
(Por favor enumerar 6 opciones en orden de preferencia)



Fuente: Tabulación resultado de encuestas

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

El gráfico N° 4 muestra que las principales motivaciones para elegir el destino turístico varían entre las preferencias que tienen los géneros femenino y masculino. Las motivaciones de cada uno de los géneros se han clasificado desde la más importante, hasta llegar a la motivación que menos interesa.

De acuerdo a los resultados ponderados obtenidos en la pregunta N° 2, los datos señalan que la preferencia o motivación más importante para los turistas es: **A**. Visitar ciudades culturales con paisajes arquitectónicos, diferenciando según el género, el 14% pertenece al género femenino y el 20% al género masculino, resultando en el 16% el promedio general para esta motivación planteada en la encuesta.

La motivación que está en segundo lugar es el **B**. Visitar áreas naturales o áreas protegidas con el 13% de promedio, siendo en este caso una preferencia mayor para el género femenino con un 15% y para el género masculino el 12%.

En tercer lugar existe una igualdad entre los géneros masculino y femenino al momento de elegir la motivación **G**. Interactuar con Extranjeros con el 12%.

Siguiendo el lineamiento de la presente investigación acerca de la Prevención en ESCNNA en viajes y turismo, se pudo identificar que el **K. Turismo Sexual** no es una de las motivaciones más importantes al elegir un destino por parte de los turistas, ya que se encuentra en el último lugar de preferencia con porcentajes: para el género femenino el 2% y el género masculino el 3%.

Por tal razón cabe recalcar que las acciones de prevención pueden dar resultado sobre todo en comunidades donde o existe el fenómeno del ESCNNA como es el caso del PKR.

• **PREGUNTA N° 3**

3) **When you've visited a tourist destination: ¿Have you ever received the offer of intimate relations with an underage (children and adolescents) in exchange for financial compensation?**

Cuando usted ha visitado un destino turístico: ¿Alguna vez ha recibido la oferta de mantener relaciones íntimas con un menor de edad (niños y adolescentes) a cambio de una compensación económica?

- YES
 NO

- SI
 NO

Luego de conocer las motivaciones de los turistas, y que, el Turismo Sexual no estuviera dentro de las primeras o más importantes motivaciones, fue trascendental conocer si los turistas alguna vez en uno de sus viajes recibieron la “oferta” de mantener relaciones íntimas con menores de edad (niños y adolescentes) a cambio de una compensación económica, fue así como se planteó la pregunta con respuesta única.

Esta pregunta también determinó que no necesariamente el turista al momento de planificar su viaje (desde el país de origen) va a permitirse realizar actividades ilícitas, y que al contrario, las podría realizar una vez de haber llegado al país de destino cuando se le hayan presentado las ofertas, como por ejemplo la explotación sexual comercial.

Es preciso indicar que al ser esta pregunta un tanto “difícil” de contestar por tratarse de negar o admitir una situación, se manejó de forma confidencial las respuestas de los turistas que accedieron a contestar la encuesta.

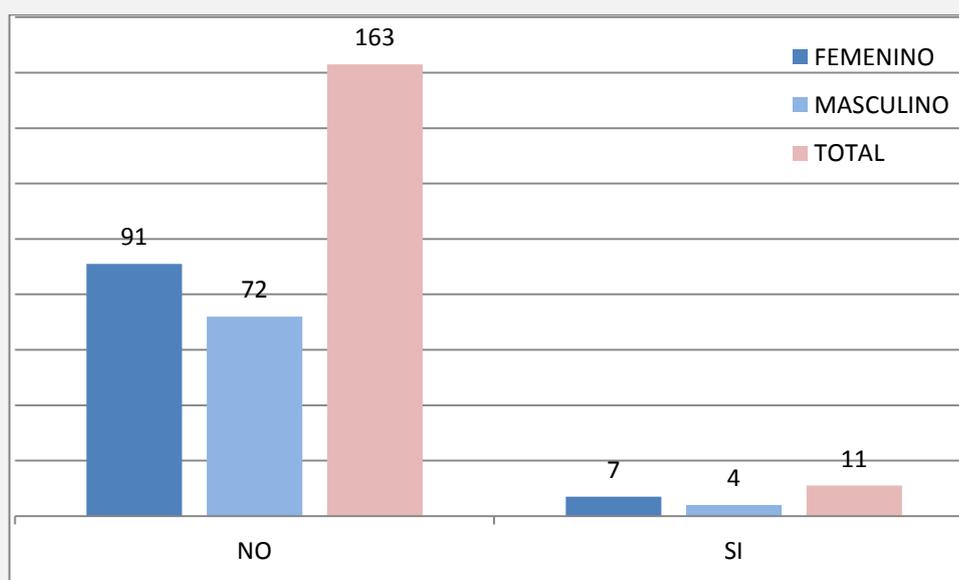
Tabla N° 8
Pregunta N° 3

Cuando usted ha visitado un destino turístico: ¿Alguna vez ha recibido la oferta de mantener relaciones íntimas con un menor de edad (niños y adolescentes) a cambio de una compensación económica?				
OPCIONES DE RESPUESTA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	%
NO	91	72	163	94%
SI	7	4	11	6%
TOTAL	98	76	174	100%

Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

De las Noventa y ocho (98) mujeres encuestadas, noventa y una (91) contestaron que en sus viajes no han recibido la oferta de mantener relaciones íntimas con menores de edad, mientras que siete (7) mujeres, contestaron afirmativamente a esta pregunta. En cuanto al género masculino setenta y dos (72) hombres de setenta y seis (76) contestaron que NO han recibido la oferta de mantener relaciones íntimas con menores de edad durante sus viajes y cuatro (4) hombres contestaron que SÍ habían recibido esta oferta.

Gráfico N° 5
Pregunta N° 3



Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

El Gráfico N°5, describe que, según el género: femenino y masculino, las respuestas negativas dan como resultado un total de 163, lo que equivale al 94% de los encuestados. Frente a esto se presentan las respuestas positivas que reflejan un total de 11 respuestas discriminadas por género y que equivalen al 6%.

Cabe mencionar, que una vez hecha la tabulación de la pregunta N°3 y que aún siendo bajo el porcentaje de respuestas afirmativas, se puede observar que según el género, el ofrecimiento de mantener relaciones íntimas con un menor de edad a cambio de una remuneración económica durante la visita al país de destino, se la ha propuesto mayormente a mujeres que a hombres.

De esta manera se puede ratificar que el fenómeno de la ESCNNA es una problemática de la que aparentemente no está muy presente, sin embargo también influye el que las personas no les gusta hablar abiertamente, o que guardan cierto temor al momento de asumir esta problemática.

• **PREGUNTA N° 4**

4) **¿On your trip, have you ever had intimate relations with a minor?**

- YES
- NO

¿En sus viajes, alguna vez ha mantenido relaciones íntimas con un menor de edad?

- SI
- NO

Esta pregunta, a mas de ser de elección única también se encuentra relacionada con la N° 3, ya que de la anterior obtuvimos que existe (aunque un nivel bajo) el ofrecimiento de la ESCNNA en viajes y turismo; mediante esta pregunta se puede determinar efectivamente la posibilidad que los turistas hayan mantenido relaciones íntimas con un menor de edad.

Bajo este contexto se puede relacionar el hecho de la incidencia de la motivación de turistas que buscan el mal denominado “turismo sexual”, y lo que es peor orientándose a la ESCNNA, actividades que por lo general no las practican en la cotidianeidad de su lugar de origen.

Cabe señalar que esta pregunta incomodó más de uno de los turistas encuestados.

Tabla N° 9
Pregunta N° 4

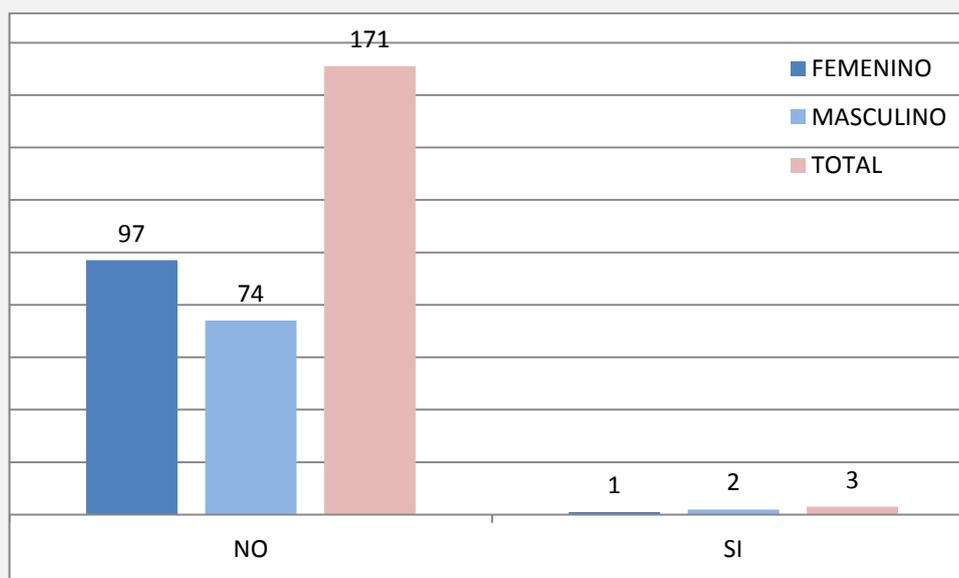
¿En sus viajes, alguna vez ha mantenido relaciones íntimas con un menor de edad?				
OPCIONES DE RESPUESTA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	%
NO	97	74	171	98%
SI	1	2	3	2%
TOTAL	98	76	174	100%

Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

La discriminación de género en el caso de la pregunta N° 4, permite observar que tanto hombres y mujeres pueden o no relacionarse con la ESCNNA; es decir que la explotación sexual a los menores de edad, no se puede considerar que se produzca mayoritariamente por hombres como equivocadamente a veces se supone.

Los resultados obtenidos muestran que el 98% de los encuestados manifiestan no haber tenido relaciones íntimas con un menor de edad; una mujer y dos hombres contestan afirmativamente, estos 3 casos representan el 2% de los encuestados.

Gráfico N° 6
Pregunta N° 4



Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

De los análisis efectuados a la pregunta N° 4, podemos concluir que el 2% de turistas encuestados que manifiestan haber mantenido relaciones íntimas con menores de edad, corroboran la necesidad de contar con los planes para la prevención del ESCNNA, pues esta cifra es cercana a la que organizaciones internacionales del trabajo y protección de menores (3%), estima para los viajes internacionales con fines de turismo sexual infantil.

• **PREGUNTA N° 5**

5) ¿What kind of advertising media do you usually use to find information about a tourist destination?	¿Qué tipo de medios publicitarios suele utilizar para buscar información sobre un destino turístico?
<input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Travel guides <input type="checkbox"/> Brochures <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> Magazines <input type="checkbox"/> Someone recommended by you	<input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Guías de turismo <input type="checkbox"/> Impresos promocionales <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> Revistas <input type="checkbox"/> Recomendaciones

Fue importante aplicar esta pregunta de opción múltiple, ya que es necesario saber cuáles son los medios por los que los turistas generalmente eligen sus destinos turísticos, asimismo, se puede determinar que es precisamente por estos medios por donde los turistas podrían enterarse de la oferta de ESCNNA.

Como una de las opciones se incluyó la de Recomendaciones, que se refiere a la posibilidad de que el turista encuestado pueda haber tenido como fuente de información inicial la recomendación de alguna persona para buscar información o decidir su destino turístico.

Como metodología para la obtención de resultados se utilizó la misma que la aplicada a la pregunta N°2, es decir, se realizó una ponderación para cada respuesta con valores desde el cinco (5) para el primer medio de publicidad preferido por el turista encuestado.

En esta pregunta no se sugirió escoger o elegir más de un medio publicitario si fuera el caso, en consecuencia, algunos encuestados eligieron una sola opción, sin embargo la mayoría escogió más de una opción e respuesta.

Tabla N° 10
Pregunta N° 5
(Escala de ponderación)

ESCALA DE RESPUESTAS		valor
1ra PREFERENCIA	R1	6
2da PREFERENCIA	R2	5
3ra PREFERENCIA	R3	4
4ta PREFERENCIA	R4	3
5ta PREFERENCIA	R5	2
NO CONTESTA		0

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Con datos tabulados se obtuvo una matriz de resultados para cada opción, ordenados en la opciones de respuesta de arriba hacia abajo desde la letra A hasta la letra F; la escala de preferencias en las respuestas ordenadas de izquierda a derecha son de mayor a menor, siendo R1 la primera preferencia, disminuyendo hasta llegar a la motivación más baja o menos prioritaria R5. Como en los demás resultados del estudio, se organizaron los datos por género y se totalizó la sumatoria de F+M=T (femenino + masculino= total), obteniendo los valores para cada opción de respuesta.

Tabla N° 11
Pregunta N° 5
(Tabulación)

¿Qué tipo de medios publicitarios suele utilizar para buscar información sobre un destino turístico?															
OPCIONES DE RESPUESTA	TABULACIÓN EN ORDEN DE IMPORTANCIA DE LAS RESPUESTAS														
	R1			R2			R3			R4			R5		
	F	M	T	F	M	T	F	M	T	F	M	T	F	M	T
A. Internet	29	21	50	15	15	30	30	19	49	3	12	15	0	0	0
B. Guías de turismo	39	29	68	9	13	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Impresos promocionales	1	2	3	14	9	23	0	4	4	0	0	0	0	0	0
D. TV	0	0	0	13	12	25	3	8	11	0	0	0	0	0	0
E. Revistas	16	22	38	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F. Recomendaciones	13	2	15	6	2	8	0	3	3	1	0	1	0	2	2

Fuente: Tabulación resultado de encuestas

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

A los datos tabulados contenidos en la tabla N° 11, se aplicó la escala de ponderación, empleando los valores preestablecidos, es decir que los valores de la tabulación fueron multiplicados por cinco (5) para los correspondientes a R1,

cuatro (4) para R2, tres (3) para R3, dos (2) para R4, uno (1) para R5 y cero (0) para ninguna; obteniendo una matriz de ponderación, en el mismo orden de la matriz de tabulación.

Tabla N° 12
Pregunta N° 5
(Ponderación)

¿Qué tipo de medios publicitarios suele utilizar para buscar información sobre un destino turístico?															
OPCIONES DE RESPUESTA	PONDERACIÓN EN ORDEN DE IMPORTANCIA DE LAS RESPUESTAS														
	R1			R2			R3			R4			R5		
	F	M	T	F	M	T	F	M	T	F	M	T	F	M	T
A. Internet	145	105	205	60	60	150	90	57	96	6	24	6	0	0	0
B. Guías de turismo	195	145	231	36	52	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C. Impresos promocionales	5	10	61	56	36	56	0	12	0	0	0	0	0	0	0
D. TV	0	0	52	52	48	61	9	24	9	0	0	0	0	0	0
E. Revistas	80	110	92	12	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F. Recomendaciones	65	10	89	24	8	24	0	9	2	2	0	2	0	2	0

Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Los valores ponderados permiten obtener los porcentuales acumulados que reflejan las principales opciones de publicidad o medios por los cuales los turistas eligen sus destinos turísticos.

Tabla N° 13
Pregunta N° 2
(Resultados de la ponderación)

¿Qué tipo de medios publicitarios suele utilizar para buscar información sobre un destino turístico?						
OPCIONES DE RESPUESTA	RESULTADOS DE PONDERACIÓN					
	FEMENINO		MASCULINO		TOTAL	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%
A. Internet	301	36%	246	35%	547	35%
B. Travel guides	231	28%	197	28%	428	28%
C. Brochures	61	7%	58	8%	119	8%
D. TV	61	7%	72	10%	133	9%
E. Magazines	92	11%	110	15%	202	13%
F. Someone recommended by you	91	11%	29	4%	120	8%

Fuente: Tabulación resultado de encuestas
Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Luego de haber realizado la ponderación a la tabulación de resultados, los datos obtenidos muestran los siguientes resultados: un 35% entre los géneros masculino y femenino muestran que la opción de respuesta **A.** Internet es el

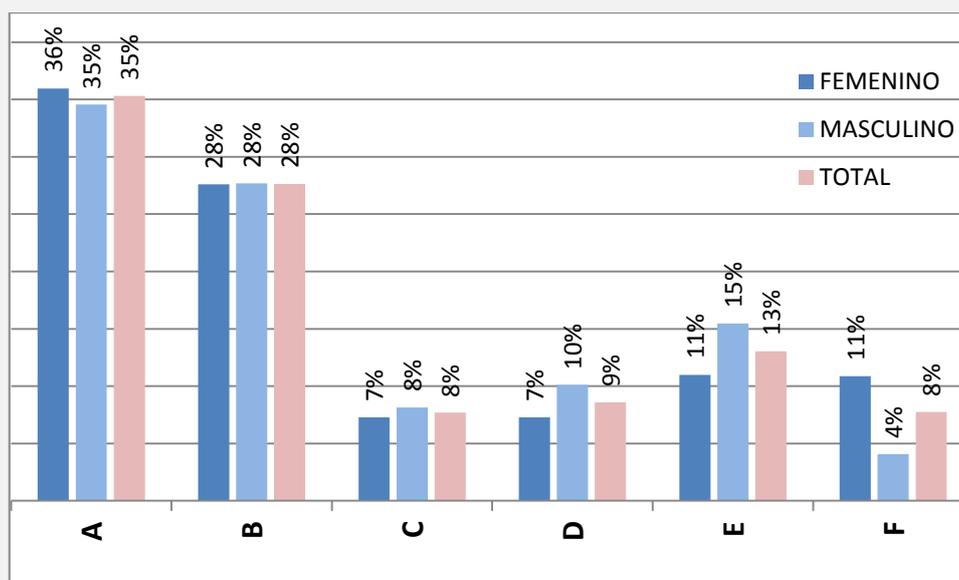
medio más utilizado para elegir o buscar un destino, las demás opciones de respuesta se ubican en orden de importancia de la siguiente manera: **B.** Guías de turismo 28%; **E.** Revistas 13% **D.** TV 9%; existiendo una igualdad en los medios de publicidad se encuentran **C.** Medios Impresos 8% y **F.** Recomendaciones 8%.

La tabla también muestra que las opciones para elegir el medio de publicidad varían según el género. Por ejemplo los hombres utilizan los siguientes medios, más que las mujeres: **C.** Medios Impresos, **D.** TV y **E.** Revistas, tan solo la opción **F.** Recomendaciones, fue la más sugerida en la presente encuesta por parte del género femenino.

Gráfico N° 7

Pregunta N°5

¿Qué tipo de medios publicitarios suele utilizar para buscar información sobre un destino turístico?



Fuente: Tabulación resultado de encuestas

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

Sin duda el Internet en la actualidad se constituye en una herramienta útil y de fácil acceso que permite la comunicación, por sus características de amplia información en el propio idioma del usuario, es el medio que prefieren los turistas para buscar información sobre un destino turístico, permite a los turistas investigar todas las posibilidades y actividades que ofrecen los diferentes destinos que les interesa escoger, el gráfico N° 7 que **A.** Internet fue la opción más alta con un

35% elegida por los encuestados representando el 36% para el género femenino y el 35% para el género masculino.

B. Guías de Turismo se encuentra en segundo lugar con un 28% siendo este el siguiente medio que más utilizan los turistas para obtener información acerca del destino turístico al que escogerán, por lo general estos libros describen lugares, precios y experiencias de otros viajeros.

Para la tercera opción tenemos la elegida por los turistas **E.** Revistas representa el 13%, es precisamente en este medio publicitario dónde encuentran información acerca de un destino turístico. Los siguientes dos medios de publicidad: **D.** TV 9% y **C.** Medios Impresos 8%, son los medios utilizados pero en menor porcentaje.

En cuanto a la información sobre oferta del ESCNNA, se presume que como principal medio de comunicación se encuentra igualmente el Internet, por consiguiente, este es un aspecto que se tomó en cuenta para la elaboración del Plan Piloto.

3.3 RAZONES PERSONALES

En el contexto de las políticas de fomento que definen el impulso para el desarrollo o el aumento de una actividad, que en este caso es el ecoturismo dentro del PKR y en afán de aplicar los conocimientos adquiridos durante la carrera universitaria, inicia la motivación por realizar el plan piloto de prevención de la ESCNNA en viajes y turismo para dicha comunidad.

Sensibilizar a la comunidad del PKR y generar una actitud de compromiso y responsabilidad ante esta problemática que día a día afecta a la industria turística pero sobre todo a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, los niños, niñas y adolescentes. La experiencia en otros proyectos motiva a que el presente plan profundice en este tema y que las acciones propuestas se lleven a cabo aleatoriamente de cómo avanza el proyecto de ecoturismo puesto en marcha en el PKR.

Con ello, el aporte de responsabilidad social y buenas prácticas en las actividades turísticas hacia este grupo humano lo fortalecerá como tal, una vez creada la

empresa de ecoturismo del PKR, ya que en los últimos años el turista se ha convertido en un cliente exigente pero también responsable con el medio ambiente, asimismo con el medio social con el que interactúa durante su estadía en el lugar de destino.

CAPITULO IV

MARCO JURÍDICO

En el marco de las acciones y políticas de los estados comprometidos en prevenir y erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, sujetándose a los Objetivos de Desarrollo del Milenio propuestos por la Organización de las Naciones Unidas, se establecen acuerdos internacionales y nacionales, que deben ser cumplidos todos ellos a través de Programas de prevención y Planes de Acción que incluyan al sector Público, sector Privado y Sociedad Civil.

Asimismo los acuerdos vinculados a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (NNA) juegan un papel muy importante dentro del Estado Ecuatoriano, ya que permite atender la problemática que afecta la dignidad y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador.

De acuerdo con lo anterior, nuestro país ha fundamentado su actuar en la Constitución del 2008, la Ley de Turismo, Código Penal, El Código de la Niñez y Adolescencia, El Plan Nacional para Combatir y Prevenir la Trata, la Explotación Sexual, Laboral y otros medios de Explotación de personas en partículas mujeres, niños niñas y adolescentes.

En los Convenios Internacionales que reconocen los derechos humanos y que han incorporado a nuestra legislación leyes que confirman y ratifican el compromiso para la prevención, promoción, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contribuyendo así a la aplicación efectiva de los principios y fundamentos que inspiran estos tratados.

Este capítulo es el resultado de una investigación legislativa tanto en el marco de las normas internacionales ratificadas por el Ecuador, como en el marco de las normas nacionales aplicables al territorio ecuatoriano. Está divididas en dos

partes, la primera pretende en primera instancia, recopilar, por un lado, la normativa internacional ratificada por el Ecuador, así como los compromisos multilaterales y bilaterales en los que el Ecuador se ha comprometido para erradicar o luchar contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA de ahora en adelante). Y en la segunda parte, se desarrolla, la legislación nacional ligada a la ESCNNA en materia de viajes y turismo, con la finalidad de conocer a fondo tanto la vigencia como el alcance de las leyes en esta problemática

Se tomó en cuenta el Sistema de la Organización de Naciones Unidas, en el que se incluyó la Declaración de las Naciones Unidas de 1948, así como Convenciones y Protocolos que están intrínsecamente ligadas a la problemática de la ESNNA. En este mismo sistema, las resoluciones y recomendaciones también fueron analizadas.

Posteriormente, fueron estudiados los sistemas interamericanos, tales como la Organización de Estados Americanos y sus diversas convenciones y tratados, los sistemas regionales como la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en el cual Ecuador participa como País Asociado.

Finalmente, aunque siempre dentro de esta primera parte, se analizaron convenios bilaterales entre Ecuador y los países fronterizos de Colombia y Perú relacionados a la problemática.

Es en esta lógica que también consideramos de suma importancia abordar la condición de doble vulnerabilidad. En el delito de explotación sexual, que está muy ligado a la Trata de personas, se priva a los niños, niñas y adolescentes de tener una infancia/adolescencia saludable conforme a su edad emocional y psicológica. Además del sinnúmero de derechos que se violan, la salud física y mental de la víctima demora años en restablecerse para poder confiar en las personas o en los adultos en general. Esta situación empeora cuando el niño, niña o adolescente ya se encuentra en una situación social vulnerable, como es el caso de los discapacitados, refugiados y refugiadas, o las niñas embarazadas.

Estos grupos de atención prioritaria en niñez y adolescencia, a los que los denominamos grupos en condición de doble vulnerabilidad, deben ser considerados imperativamente dentro de las políticas públicas con los enfoques arriba mencionados.

4.1. PRIMERA PARTE

4.1.1 INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES

- **Sistema de la Organización de las Naciones Unidas**

- 1. Declaraciones, convenios y protocolos**

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

Al terminar la segunda guerra mundial, Ecuador se convierte en uno de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas. En efecto, el 10 de diciembre de 1948 ratifica la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual es una de las herramientas jurídicas internacionales más respetadas a nivel mundial. En ella se dispone que:

Art. 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art.3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art.6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art.25.

- 1.** Toda personas tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial

la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Es importante recalcar la supremacía de estos artículos, ya que son parte de los Derechos Fundamentales de cualquier ser humano. En el caso del presente documento, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo atenta directamente contra estos derechos, lo que significa una violación de estos principios.

- **Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (adoptado por la Asamblea General en su resolución 317, de 2 de diciembre de 1949)**

El Convenio fue creado un año después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y con el movimiento feminista logra establecer que las víctimas de trata de personas no son victimarios/as, obligando así a los Estados Parte a imponer castigos a aquel o aquella que concierte, explote o dirija a otra persona hacia la prostitución, inclusive con el consentimiento de la víctima.

Art.17. Las Partes en el presente Convenio se comprometen a adoptar o mantener, en relación con la inmigración y la emigración, las medidas que sean necesarias, con arreglo a sus obligaciones en virtud del presente Convenio, para combatir la trata de personas de uno u otro sexo para fines de prostitución.

En especial se comprometen:

- 1) A promulgar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para proteger a los inmigrantes o emigrantes, y en particular a las mujeres y a los niños, tanto en el lugar de llegada o de partida como durante el viaje;

2) A adoptar disposiciones para organizar una publicidad adecuada en que se advierta al público el peligro de dicha trata.

- **Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (25 de octubre de 1980)**

Esta Convención toma en cuenta al menor como una persona con edad inferior a 16 años, a diferencia de la gran mayoría que disponen a las personas menores a 18 años. En ella podemos observar el siguiente artículo de interés:

Art. 8. Toda persona, institución u organismo que sostenga que un menor ha sido objeto de traslado o retención con infracción del derecho de custodia, podrá dirigirse a la Autoridad Central de la residencia habitual del menor, o a la de cualquier otro Estado contratante, para que, con su asistencia, quede garantizada la restitución del menor.²¹

Dentro de la convención se dispone detalladamente los procesos administrativos a los cuales se comprometen los Estados, siempre dando prioridad al interés superior del menor, y facilitándole la restitución de sus derechos en la medida de lo posible.

- **Convenio # 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso(1959)**

En el preámbulo del presente convenio se dispone que, basados en las convenciones de 1926 y 1956 sobre la abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, se prevé

²¹Para los requisitos, visitar pág. web (16 de junio de 2013):

<http://www.oas.org/dil/esp/Convenio%20sobre%20los%20Aspectos%20Civiles%20de%20la%20Sustracci%C3%B3n%20Internacional%20de%20Menores%20Republica%20Dominicana.pdf>

asimismo la servidumbre de gleba y la servidumbre por deudas.²² En sus artículos más relevante en nuestra materia, dispone:

Art. 1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio:

- a) como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido;
- b) como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;
- c) como medida de disciplina en el trabajo;
- d) como castigo por haber participado en huelgas;
- e) como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

Las medidas arriba expuestas prevén la supresión del trabajo forzoso en adultos. *A fortiori*, ésta no debe ser aplicada a niños, niñas o adolescentes, lo que implica una mayor sanción como veremos en la parte de las leyes nacionales.

- **Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo forzoso (1930)**

La Organización Internacional del Trabajo es una institución que nace después de la primera guerra mundial, y es una de las que sobrevive a la segunda guerra mundial. Ella impone a los Estados Miembros terminar con el trabajo forzoso, instaurando relaciones de trabajo contractuales exentas de amenazas. Así, dispone:

²² Pág. Web visitada el 13 de junio de 2013:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312250

Art. 21.

1. A los efectos del presente Convenio, la expresión trabajo forzoso u obligatorio designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979)**

Una característica constante de la explotación sexual es que las víctimas de este delito son mayoritariamente mujeres. En efecto, la industria cultural promueve las diferencias sexuales bajo la concepción de un androcentrismo determinado, que justifica la “necesidad biológica” del hombre de tener mayor actividad sexual.

Es bajo esta perspectiva del enfoque de género que hemos decidido rescatar los siguientes artículos, con el objetivo de resaltar la necesidad de cambiar los patrones culturales en la ESNNA.

Art. 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Art.6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**

Debido al carácter jurídico de alta relevancia de esta convención en materia de niñez y adolescencia, estructuraremos los artículos en base a principios generales

de derecho, haciendo referencia a los artículos de mayor interés. Al final de esta selección, justificaremos la selección de los principios y sus artículos.

*Del principio de Responsabilidad de los Estados Partes*²³

Art. 2.

Inciso 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Art.3.

Inciso 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración a que se atenderá será el interés superior del niño.

Inciso 2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Art. 6.

Inciso 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

Inciso 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

²³ También son relevantes en este aspecto los art 3 inciso 3, 4, 5, 7, 9, 17,

Art. 8.

Inciso 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Art. 27.

Inciso 3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Art. 37. Los Estados Partes velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. (...).

De los derechos y obligaciones en contexto de Movilidad Humana

Art. 11.

Inciso 1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

Inciso 2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Art. 22.

Inciso 1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

Inciso 2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

Del principio del Interés Superior del Niño²⁴

Art. 16.

Inciso 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

Inciso 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Art. 18.

Inciso 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. **Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.**

Inciso 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

²⁴Del principio del derecho a la Educación, ver los artículos 28 y 29.

De la explotación y abusos sexuales

Art. 19.

Inciso 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual[el subrayado es nuestro], mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Inciso 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Art. 32.²⁵

Inciso 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

²⁵Para mayor información sobre la responsabilidad de las medidas legislativas a tomar, ver el inciso 2 del presente artículo.

Art. 34. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Art. 35. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Art. 36. Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Art. 39. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

El primer principio corresponde a la responsabilidad de los Estados Partes, en donde todos los países que ratificaron la presente convención se comprometen a aplicarla. El segundo principio hace referencia a la protección de la niñez en contexto de Movilidad Humana. Este es fundamental tomando en cuenta que

Ecuador es el mayor receptor de refugiados de América Latina, principalmente los colombianos. Por ello existe un gran flujo de tránsito de niños, niñas y adolescentes no solamente a través de las fronteras, sino también al interior del mismo Ecuador.

El tercer principio corresponde al Interés Superior del Niño, en el cual se dispone que la preocupación fundamental de los Estados Partes debe ser el interés del bienestar psicológico, físico, médico y social del niño o niña. Y el último aborda el principio de la no explotación, siendo éste el más relevante (pero no necesariamente el de mayor importancia) en nuestra materia. En efecto, aquí se disponen los compromisos primordiales de los Estados Partes para erradicar o luchar contra la explotación laboral y/o el abuso sexual, que va contra la dignidad humana y contra el interés superior del niño o de la niña.

- **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990)**

El conflicto armado al interior del Estado colombiano lleva más de 60 años. Los diálogos de paz son un verdadero avance para la solución de este conflicto, sin embargo hay que reconocer que esta problemática social ha tenido como consecuencia el desplazamiento forzado de más de dos millones de personas. Cientos de miles de colombianos han cruzado la frontera huyendo del miedo a la persecución de grupos armados, encontrando un lugar de acogida en el Ecuador.

Es en esta lógica que creemos importante resaltar los siguientes artículos, tomando en cuenta que más del 60% de las personas refugiadas en el Ecuador son mujeres, niñas y niños.²⁶

²⁶Link visitado el 15 de junio de 2013:

http://www.acnur.org/t3/uploads/tx_refugiadosamericas/ACNUR_Ecuador_2012.pdf?view=1

Art. 11.1. Ningún trabajador migratorio o familiar suyo será sometido a esclavitud ni servidumbre.

2. No se exigirá a los trabajadores migratorios ni a sus familiares que realicen trabajos forzosos u obligatorios.

3. El párrafo 2 del presente artículo no obstará para que los Estados cuya legislación admita para ciertos delitos penas de prisión con trabajos forzosos puedan imponer éstos en cumplimiento de sentencia dictada por un tribunal competente.

4. A los efectos de este artículo, la expresión "trabajos forzosos u obligatorios" no incluirá:

- a) Ningún trabajo o servicio, no previsto en el párrafo 3 de este artículo, que normalmente deba realizar una persona que, en virtud de una decisión de la justicia ordinaria, se halle detenida o haya sido puesta ulteriormente en situación de libertad condicional;
- b) Ningún servicio exigido en casos de emergencia o de desastre que amenacen la vida o el bienestar de la comunidad;
- c) Ningún trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones civiles normales, en la medida en que se imponga también a los ciudadanos del Estado de que se trate.

- **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional(1998)**

El presente estatuto tiene como eje fundamental judicializar los delitos más graves de lesa humanidad, tornando dichos delitos imprescriptibles, y aludiendo la responsabilidad individual. De esta forma, se destacan los siguientes artículos:

Art. 1. Se instituye una Corte Penal de carácter internacional, que tiene competencia para juzgar los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión descritos en este instrumento.

Arts. 7 y 8. Por primera vez se tipifica en estas categorías delitos sexuales tales como: violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada y abusos sexuales.

- **Convención # 182 de la OIT sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil(1999)**

La Convención toma herramientas jurídicas de diversos instrumentos internacionales, tales como el Convenio sobre Trabajo Forzoso, o la Convención sobre los Derechos del Niño, pretendiendo abolir las prácticas laborales que atentan contra la vida, salud, integridad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes. Para efectos de la presente convención, toma en cuenta que los NNA son menores de 18 años.

Art. 3.A efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y tráfico de niños, la servidumbre y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños/as para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños/as para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños/as.

Art. 6.

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

Art.7.

2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

- a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
- b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
- c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
- d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
- e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

• Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional(2000)

En los artículos 3, 5, 6, 8 y 23, se destaca que el ámbito de aplicación es la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos realizados por grupos delictivos organizados, blanqueo del producto de esos delitos, así como los actos de corrupción y obstrucción de la justicia cometidos para la consecución de los

delitos. De esta forma, los Estados se comprometen a la adopción de medidas para establecer responsabilidad de personas jurídicas por participar en estos delitos graves.

Art 20. Los Estados asumen el establecimiento de técnicas especiales de investigación.

Art. 24. Los Estados adoptarán medidas de protección para testigos contra eventuales actos de represalia o intimidación.

Art. 25. Se asume como compromiso estatal brindar asistencia y protección a víctimas, especialmente en casos de amenazas, represalias o intimidación, así como medidas indemnizatorias y de restitución para las víctimas.

- **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, “Protocolo de Palermo” (2000)**

El presente protocolo establece la obligación, para los Estados Parte, de ir adecuando su legislación para prevenir, atacar, sancionar y restaurar los derechos de las víctimas del delito de trata de personas, especialmente en el caso de mujeres, niños, niñas y adolescentes, teniendo siempre como valor fundamental el principio del interés superior del/la niño/a.

Art. 3.

- a) Por "Trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como

mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

Art. 4. **Ámbito de aplicación.-** A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos.

Art. 6. **Asistencia y protección a las víctimas de trata de personas.-**

- 1) Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.
- 2) Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:
 - a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;

- b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;
- 3) Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:
- a) Alojamiento adecuado;
 - b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
 - c) Asistencia médica, psicológica y material; y
 - d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.
- 4) Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.
- 5) Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.
- 6) Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

Art. 9. Prevención de la Trata de personas.-

- 1) Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:
 - a) Prevenir y combatir la trata de personas; y
 - b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.
- 2) Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.
- 3) Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.
- 4) Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.
- 5) Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Dentro de la legislación presentada se puede apreciar una normativa más integral del abordaje del delito de trata de personas. Se alude a la tipificación específica

del delito, al ámbito de la sanción, a la asistencia y protección de las víctimas, y finalmente a la necesidad de prevenir este delito en todas las formas posibles.

- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía(2000)**

Bajo la óptica de la situación de riesgo constante que padecen los niños, niñas y adolescentes frente al constante crecimiento de la informática, es por su condición de vulnerables que este protocolo ofrece definiciones como venta de niños/as, prostitución infantil o pornografía infantil.

Art. 3. Los Estados deben tipificar en las leyes penales las actividades de venta de niños/as, pornografía infantil, la inducción a prestar consentimiento para la adopción de un niño/a con violación a la normativa internacional; la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño/ con fines de prostitución o pornografía infantil.

Arts. 8. Los Estados se comprometen a adoptar medidas adecuadas de protección, asistencia, restitución y reparamiento a las víctimas y su tratamiento en la justicia penal bajo el principio de interés superior del niño.

Art. 9. Los Estados deben aplicar y adoptar medidas administrativas, políticas, y sociales para la prevención de estos delitos. Los Estados deben adoptar mecanismos de sensibilización, información y formación sobre las medidas de prevención y las consecuencias de estos delitos.

- **Código Ético Mundial para el Turismo (1999)**

Ecuador es un país integrante de la Organización Mundial del Turismo (OMT), habiéndose suscrito en 1975. Esta organización vela por la promoción el desarrollo del Turismo a nivel mundial, basándose en el crecimiento económico y contribuyendo a la prosperidad de los países, siempre bajo la óptica del respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Cabe aclarar que el presente Código Ético tiene el valor de una recomendación. Es decir, no tiene un peso jurídico que implique obligatoriedad respecto a los Estados Parte, pero sirve de gran ayuda para guiar los derechos fundamentales en materia de turismo responsable y de protección de derechos.

La OMT se fundamenta en este código ético para el Turismo, en el cual encontramos:

Art. 1. Contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuos entre hombres y sociedades.

4. Las autoridades públicas tienen la misión de asegurar la protección de los turistas y visitantes y de sus bienes. En ese cometido, prestarán especial atención a la seguridad de los turistas extranjeros, por su particular vulnerabilidad. Con ese fin, facilitarán el establecimiento de medios de información, prevención, protección, seguro y asistencia específicos que correspondan a sus necesidades. Los atentados, agresiones, secuestros o amenazas dirigidos contra turistas o trabajadores del sector turístico, así como la destrucción intencionada de instalaciones turísticas o de elementos del patrimonio cultural o natural, deben condenarse y reprimirse con severidad, de conformidad con la legislación nacional respectiva.

5. En sus desplazamientos, los turistas y visitantes evitarán todo acto criminal o considerado delictivo por las leyes del país que visiten, y cualquier comportamiento que pueda resultar chocante o hiriente para la población local, o dañar el entorno del lugar. Se abstendrán de cualquier tipo de tráfico de drogas, armas, antigüedades, especies protegidas, y productos y sustancias peligrosas o prohibidas por las reglamentaciones nacionales.

Art. 2. El turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo.

2. Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de

población más vulnerable especialmente los niños, las personas mayores, y las personas con discapacidades, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos.

3. La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.

Art. 6. Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico.

6. La prensa, y en particular la prensa especializada en turismo, y los demás medios de comunicación, incluidos los modernos medios de comunicación electrónica, difundirán una información veraz y equilibrada sobre los acontecimientos y las situaciones que puedan influir en la frecuentación turística. Asimismo, tendrán el cometido de facilitar indicaciones precisas y fiables a los consumidores de servicios turísticos. Para ese fin, se desarrollarán y emplearán las nuevas tecnologías de comunicación y comercio electrónico que, al igual que la prensa y los demás medios de comunicación, no habrán de facilitar en modo alguno el turismo sexual.

Art. 9. Derechos de los trabajadores y de los empresarios del sector turístico.

2. Los trabajadores asalariados y autónomos del sector turístico y de las actividades conexas tienen el derecho y el deber de adquirir una formación inicial y continua adecuada. Se les asegurará una protección social suficiente y se limitará en todo lo posible la precariedad de su empleo. Se propondrá un estatuto particular a

los trabajadores estacionales del sector, especialmente a lo que respecta a suprotección social.

3. Siempre que demuestre poseer las disposiciones y calificaciones necesarias, se reconocerá a toda persona física y jurídica el derecho a ejercer una actividad profesional en el ámbito del turismo, de conformidad con la legislación nacional vigente. Se reconocerá a los empresarios y a los inversores - especialmente en el ámbito de la pequeña y mediana empresa - el libre acceso al sector turístico con el mínimo de restricciones legales o administrativas.

2. Resoluciones

En las siguientes resoluciones, cabe decir que no son de carácter obligatorio debido a que no son documentos jurídicos ratificados por el Estado Ecuatoriano. Sin embargo, ofrecen guías directrices para luchar contra diversos delitos, como la ESNNA.

- **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer**

Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993

Art. 1. A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Art. 2. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el

hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

- **Recomendación 190 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación(1999)**

Art. 3. Al determinar y localizar dónde se practican los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) del Convenio, debería tomarse en consideración, entre otras cosas:

- a) los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual;
- b) los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados;
- c) los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;
- d) los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud; y,

- e) los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

Art.11. Los Miembros deberían colaborar, en la medida en que sea compatible con la legislación nacional, en los esfuerzos internacionales encaminados a prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia, mediante:

- a) la recopilación y el intercambio de información relativa a actos delictivos, incluidos aquellos que impliquen a redes internacionales;
- b) la búsqueda y el procesamiento de quienes se encuentren involucrados en la venta y el tráfico de niños, o en la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, y
- c) el registro de los datos de los autores de tales delitos.

Art. 12. Los Miembros deberían tomar disposiciones a fin de que se consideren actos delictivos las peores formas de trabajo infantil que se indican a continuación:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; y,
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales

pertinentes, o para la realización de actividades que supongan el porte o el uso ilegales de armas de fuego u otras armas.

ii. Sistema Interamericano

1. Organización de los Estados Americanos (OEA)

- **Consenso de Quito sobre Turismo Consciente en las Américas (aprobado durante la novena sesión plenaria celebrada el 13 de septiembre de 2012)**

Este consenso tuvo lugar el 12 y 13 de septiembre en Quito, en el Vigésimo Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo de los Estados Parte de la OEA. Aquí se resaltaron varias líneas directrices de suma importancia destacadas por las autoridades, de las cuales rescataremos las de mayor interés para nuestra investigación.

1. REITERAMOS que para promover el turismo sostenible, debemos luchar contra los graves problemas de la pobreza, la exclusión social y la inequidad, a través de enfoques que reconozcan la necesidad de un uso responsable y ético de los recursos turísticos por parte de los diversos actores involucrados;
2. ALENTAMOS el diálogo, la cooperación y la consulta para continuar con el proceso de elaboración del concepto de “Turismo Consciente” entre los actores de la actividad turística, como un enfoque en desarrollo que podría influir fundamental y positivamente en el bienestar de las comunidades emisoras y receptoras.
4. INSTRUIMOS a la Comisión Interamericana de Turismo (CITUR), con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) de la Secretaría General de la OEA, a través de su Departamento de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo para:

- b) Que elabore un plan de trabajo anual a fin de contar con un instrumento para impulsar el desarrollo del sector turístico de las Américas.
- f) Que promueva, en coordinación con las áreas pertinentes de la OEA, la creación de mecanismos para compartir experiencias en cuanto a políticas públicas y buenas prácticas, y para el fortalecimiento, articulación y seguimiento de las acciones emprendidas entre los Estados miembros para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en todas sus modalidades, especialmente la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.

5. COMPROMETIDOS, en el marco del proceso de elaboración del concepto del “Turismo Consciente”, con el desarrollo del turismo ético, responsable y sostenible en nuestras naciones, consideramos importante:

- b) Continuar, en cuanto corresponda, con el proceso de elaboración del concepto de “Turismo Consciente”, que enfatizaría los conceptos de turismo responsable, ético, sostenible e incluyente y que resalte la importancia de la experiencia de vida que imparte el turismo y su potencial para ser una experiencia transformadora para el individuo.
- c) Promover un enfoque responsable y ético hacia el desarrollo del turismo sostenible que continúe con el proceso de elaboración del concepto del “Turismo Consciente”, con miras a generar un desarrollo económico más equitativo e incluyente que contribuya eficazmente a la reducción de la pobreza y la desigualdad.
- d) Instar a todos los actores de la actividad turística para que incluyan la ética, la responsabilidad y la sostenibilidad en todas sus acciones en el sector y consideren los principios del Código Ético Mundial para el Turismo, contenidos en la resolución 56/212 de la Organización de las Naciones Unidas.

- e) Promover la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres como mecanismo para extender el impacto positivo del desarrollo turístico.
- f) Fomentar el fortalecimiento de las políticas y acciones entre los Estados Miembros para que el turismo no sea usado para la trata de personas en cualquiera de sus modalidades, especialmente la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

En este consenso se plasma la necesidad del esfuerzo conjunto de los estados, no solamente en aras de cooperar interinstitucionalmente a nivel nacional y regional, sino también se propone una construcción de un *turismo consciente* integral, en el que se promuevan derechos y obligaciones de los turistas, sin dejar de lado la necesidad de proteger a los grupos vulnerables víctimas de abusos, como es el caso de la ESNNA.

- **Plan de Trabajo para la Comisión Interamericana de Turismo, CITUR (aprobado por consulta electrónica el 31 de mayo de 2103)**

En este plan de trabajo se propuso cuatro áreas de Grupos de Trabajo, las cuales son el área de Desarrollo Sostenible, Turismo y Seguridad, Integración del concepto de Turismo Consciente, y Desarrollo de Proyectos. Un punto fundamental a recalcar es que se estableció la necesidad de formar un subgrupo de Trata de Personas, dentro del grupo de Turismo y Seguridad. En este marco, el subgrupo formado trabajará directamente con el Grupo de Acción Regional de las Américas para la Prevención de la ESNNA en Viajes y Turismo, coordinando con el Programa contra la Trata de Personas del Departamento de Seguridad Pública de la OEA.

- **Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994)²⁷**

La presente Convención pretende reivindicar y asegurar, a nivel interestatal, la protección integral y efectiva a niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta la preocupación creciente del tráfico de niños y niñas a nivel universal. Se busca, asimismo, hacerle frente al delito del tráfico a través de la supremacía jurídica del interés superior del niño. En ella se destaca:

Art. 1. (...) los Estados Parte se obligan a:

- b) instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito; y
- c) asegurar la pronta restitución del menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor.

Art. 2.

- b) "Tráfico internacional de menores" significa la substracción, el traslado o la retención, o la tentativa de substracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos.
- c) "Propósitos ilícitos" incluyen, entre otros, prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se halle localizado.
- d) "Medios ilícitos" incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los

²⁷Para profundizar sobre los aspectos penales, civiles o de procedimiento, visitar el link (25 de junio de 2013):

http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm

padres, las personas o la institución a cuyo cargo se halla el menor, o cualquier otro medio ilícito ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se encuentre.

Art. 8. Los Estados Parte se comprometen a:

- a) Prestarse asistencia mutua en forma pronta y expedita por intermedio de sus Autoridades Centrales, dentro de los límites de la ley interna de cada Estado Parte y conforme a los tratados internacionales aplicables, para las diligencias judiciales y administrativas, la obtención de pruebas y demás actos procesales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Convención;
- b) Establecer por medio de sus Autoridades Centrales mecanismos de intercambio de información sobre legislación nacional, jurisprudencia, prácticas administrativas, estadísticas y modalidades que haya asumido el tráfico internacional de menores en sus respectivos Estados;

- **Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (1989)**

Al igual que la Convención de la Haya sobre el plagio de menores, este instrumento tiene como objetivo asegurar la restitución de niños, niñas y adolescentes que tengan la residencia habitual en uno de los Estados Parte, o que hubieren sido retenidos ilegalmente.

Art. 4. Se considera ilegal el traslado o la retención de un menor cuando se produzca en violación de los derechos que ejercían, individual o conjuntamente, los padres, tutores o guardadores, o cualquier institución, inmediatamente antes de ocurrir el hecho, de conformidad con la ley de la residencia habitual del menor.

Art. 7. Para los efectos de esta Convención cada Estado Parte designará una autoridad central encargada del cumplimiento de las obligaciones que le establece esta Convención, y comunicará dicha designación a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

En especial, la autoridad central colaborará con los actores del procedimiento y con las autoridades competentes de los respectivos Estados para obtener la localización y la restitución del menor; asimismo, llevará a cabo los arreglos que faciliten el rápido regreso y la recepción del menor, auxiliando a los interesados en la obtención de los documentos necesarios para el procedimiento previsto en esta Convención.

La restitución se podrá solicitar de la siguiente forma:²⁸

Art. 8.

- a) A través de exhorto o carta rogatoria; o
- b) Mediante solicitud a la autoridad central, o
- c) Directamente, o por la vía diplomática o consular.

• **Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969**

Art. 6. De la prohibición de la esclavitud y la servidumbre

- 1) Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.
- 2) Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.

²⁸Para mayor información, visitar página web: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-53.html>

- 3) No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo: a) los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona recluida en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado; b) el servicio militar y, en los países donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél; c) el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o el bienestar de la comunidad; y d) el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belem do Pará"(1994)**

La Convención es sin duda uno de los marcos legales más avanzados para una vida libre de violencia, siendo (la mujer) educada y valorada fuera de patrones socioculturales de subordinación o inferioridad. Resalta los derechos económicos, civiles, políticos, sociales y culturales ejercidos libremente.

Art. 2. En la definición de violencia contra la mujer debe incluirse la violencia física, sexual y psicológica que tiene lugar en la comunidad y es perpetrada por cualquier persona, y que comprende entre otras manifestaciones: la violación, abuso sexual, la tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual.

Art. 8. Los Estados acuerdan en adoptar en forma progresiva, medidas para modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres así como para garantizar la investigación, recopilación de información y datos que permitan evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para prevenir sancionar y eliminar la violencia y de formular y aplicar modificaciones de ser necesario.

Es importante no dejar de lado la óptica de la construcción de los géneros, sobre todo en el marco de la ESNNA.

3. Sistemas regionales

- **Comunidad Andina de Naciones (CAN)**

La Comunidad Andina de Naciones es constituida por Ecuador, Colombia, Perú y Bolivia. Comenzó el 26 de mayo de 1969, con la suscripción del Acuerdo de Cartagena. En el Código de la Comunidad Andina encontramos:

Art. 3. Para alcanzar los objetivos del presente acuerdo se emplearán, entre otros, los mecanismos y medidas siguientes:

c) Programas en el área de turismo

Art. 127. En el campo del turismo, los Países Miembros desarrollarán programas conjuntos tendientes a lograr un mejor conocimiento de la Subregión y a estimular las actividades económicas vinculadas con este sector.

Art.130. (...) los ministros respectivos del área social, bajo la modalidad de Comisión Ampliada, adoptarán en los campos de interés comunitario:

g) Programas de armonización de políticas en los campos de participación de la mujer en la actividad económica; de apoyo y protección a la infancia y a la familia; y, de atención a las etnias y a las comunidades locales.

- **Alianza Bolivariana Para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)**

El 24 de Junio de 2009, se firma la “Declaración de la República del Ecuador para su incorporación a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, ALBA”.²⁹ Los puntos más relevantes ligados a nuestro interés, son los siguientes:

²⁹Link: <http://www.alianzabolivariana.org/modules.php?name=News&file=article&sid=4605>

- El Alba, que se ha erigido en un proyecto de unidad nacido de lo más hondo de nuestra historia, se propone transformar las sociedades latinoamericanas y caribeñas, haciéndolas más justas, participativas y solidarias, mediante la eliminación de las desigualdades sociales, el fomento de la calidad de vida y un aporte efectivo de los pueblos en la forja de su propio destino;
- La complementariedad económica y la cooperación entre los países miembros del ALBA son condiciones esenciales para promover el desarrollo humano y un nuevo modelo de desarrollo, anulando al esquema neoliberal, causante del incremento de la pobreza y la exclusión social;

Asimismo, dentro del acuerdo inicial del ALBA con fecha del 14 de diciembre de 2004 realizado entre los países de Cuba y Venezuela, en el cual se fundamenta la adhesión del resto de países, existe un artículo que dispone la consolidación de productos turísticos multidestino sin recargos fiscales o restricciones de otro tipo.³⁰

- **Mercado Común del Sur (MERCOSUR)**

El Mercado Común del Sur tuvo en su origen en el año 1991, constituyéndose con los países de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. El Ecuador se suma a esta institución a través de la Asociación Latinoamericana de Integración, únicamente como Estado Asociado, y no como Estado Parte. No obstante, en diciembre de 2012 hubo un pedido oficial del Estado ecuatoriano para pasar a ser Estado Parte, y tener la posibilidad de entrar en las políticas económicas de integración y cooperación de esta institución.

Producto del estatus de Ecuador como Estado Asociado, éste implementa la “Guía de actuación regional para la detección temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos del MERCOSUR y Estados asociados”. Es a través de ella que se intenta fortalecer acciones interestatales principalmente en las

³⁰Se puede obtener el documento original en el siguiente link:

http://www.favenpa.org/acuerdosinternacionales/alba/doc_details/511-acuerdo-creacion-alba

fronteras, con miras a políticas comunes que prioricen el aspecto preventivo contra la trata de personas. Esto no implica que se excluya la protección y detección de las víctimas, así como la identificación de los/las tratantes o las redes de tratantes. Por último, intenta estandarizar tanto registros como informaciones que permitan una recopilación de datos en las fronteras de los países del MERCOSUR.

Finalmente, creemos importante remarcar que si bien aún no hay una ratificación por parte del Ecuador sobre los convenios, protocolos y acuerdos de esta institución, creemos importante recalcar que su pronta adhesión (que es lo más probable) debe ser tomada en cuenta por el lector, ya que la actividad turística de los Estados signatarios es de suma importancia para el desarrollo económico, social y democrático.

- **Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)**

El tratado constitutivo de la UNASUR fue firmado el 23 de mayo de 2008 en Brasilia, donde Ecuador fue uno de los países fundadores junto con Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, la República Cooperativa de Guyana, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

En lo relevante a nuestro análisis de estudio, podemos destacar los siguientes artículos:

Art. 2. La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados.

Art.3. Objetivos específicos

k) la cooperación en materia de migración, con un enfoque integral, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales para la regularización migratoria y la armonización de políticas.

q) la coordinación entre los organismos especializados de los Estados Miembros, teniendo en cuenta las normas internacionales, para fortalecer la lucha contra el terrorismo, la corrupción, el problema mundial de las drogas, la trata de personas, el tráfico de armas pequeñas y ligeras, el crimen organizado transnacional y otras amenazas, así como para el desarme, la no proliferación de armas nucleares y de desnutrición masiva, y el desminado.

4. Convenios Bilaterales

- **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Materia de Lucha Antidrogas y en Contra de la Delincuencia Organizada Transnacional**

El 29 de febrero de 2012 tuvo lugar la quinta reunión del Gabinete Binacional de Ministros Ecuador-Perú. En ella, las autoridades de los Ministerios del Interior de Ecuador y Perú suscribieron este acuerdo con la finalidad de combatir los delitos fronterizos, tales como la trata de personas con fines de explotación sexual.

- **Memorando de Entendimiento entre la República de Ecuador y la República de Colombia para la Prevención e Investigación del Delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de las Víctimas de la Misma**

Los ejes principales de este documento son la investigación, sanción y protección a las víctimas de Trata de personas. En el marco de la amplia frontera que comparte ambos países, se comprometen a crear políticas y líneas bases de

trabajo en conjunto para combatir este delito, enfocándose principalmente en la protección y atención a niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Antes de pasar a los instrumentos nacionales, creemos importante recalcar, como punto final de esta recopilación de instrumentos internacionales, que la Constitución del Ecuador dispone:

Art. 417. Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Art. 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Así, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

4.2. SEGUNDA PARTE

4.2.1. INSTRUMENTOS NORMATIVOS NACIONALES

Como parte del marco normativo nacional vigente frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y la prevención de la explotación sexual comercial de este grupo de atención prioritaria en actividades turísticas, se han identificado las siguientes normas, que tienen relación con la temática.

4.2.1.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución vigente garantiza el goce efectivo de los derechos que consagra y los reconocidos por los instrumentos internacionales de los que el Ecuador forma parte.³¹

La Constitución de la República del Ecuador de 1998, en concordancia con la Convención de los Derechos del Niño, acogiendo la doctrina de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estableció en su artículo 48 como obligación del Estado, la sociedad y la familia, el promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, reconociéndolos en su artículo 47 como grupos vulnerables a los cuales se les debe brindar atención prioritaria, preferente y especializada.

Aprobada mediante referéndum en octubre del año 2008, la Carta Magna ecuatoriana plantea una profunda reforma institucional del Estado para garantizar los derechos que son ampliamente reconocidos por la norma fundamental, base de toda la legislación vigente y así reconoce en su artículo 1 al Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Esto implica que el Estado debe tener irrestricta observancia a los derechos humanos ya que se constituyen en garantías que limitan el ejercicio poder.

La Constitución establece en su artículo 3 como deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la misma y en los instrumentos internacionales. Asimismo, reconoce en su artículo 10 a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos como titulares de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Además, establece en el artículo 11 numeral 9, como el más alto deber del Estado, “el respetar y hacer respetar los derechos humanos de las y los ciudadanos”.

Por otro lado, en su artículo 11 numeral 3, nuestra Constitución establece como principio que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos son de directa e inmediata

³¹ *Constitución de la República del Ecuador, Art. 3, numeral 1.*

aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Así, podemos evidenciar que la Constitución de la República en materia de derechos humanos, amplía su alcance, garantizando su real y efectivo ejercicio a través de varios mecanismos constitucionales previstos para tal fin, estableciendo normativa específica de defensa para los grupos de atención prioritaria entre los cuales se encuentran incluidos los niños, niñas y adolescentes y fortaleciendo principalmente el enfoque de protección integral y la garantía de sus derechos. Asimismo establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, el respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.

La Constitución también reconoce un ámbito de protección especial las personas en situación de doble vulnerabilidad, verbi gracia un niño, niña o adolescente con discapacidad. En efecto:

Art. 35. Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Por otra parte, nuestra Constitución desarrolla artículos específicos en cuanto a los derechos que se garantizan a los niños, niñas y adolescentes además de los derechos humanos generales para todas las personas, reconocidos en nuestra Constitución e instrumentos internacionales, a saber:

Art. 44. El Estado, la sociedad y la familia promoverán el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y

adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45. (...) El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

En seguida, en nuestro terreno de estudio, la Constitución de la República del Ecuador establece:

Art. 46. El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su

trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

De otro lado, conforme lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, el derecho a la integridad comprende entre otros que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

En la Carta Magna, encontramos en el artículo 66 que dispone que se reconoce y garantizará a las personas:

Art. 66. Numeral 3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

- 1) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- 2) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual;
- 3) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes;

En concordancia, en el mismo artículo encontramos más adelante:

Numeral 29: Los derechos de libertad también incluyen:

- b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de libertad.

De otro lado, nuestra Constitución establece que el Estado debe generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, estableciendo que esta protección se brindará a través de sistemas especializados, en los que se priorizará la protección a aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad, siendo el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia la instancia encargada de asegurar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, según manda el último inciso del artículo 341 de la Constitución de la República.

Es así que la Constitución vigente fortalece el sistema de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de mecanismos, procedimientos y políticas enmarcadas en la articulación interinstitucional con la finalidad de garantizar la protección de los derechos de toda la población.

Una vez revisado el marco constitucional en cuanto al reconocimiento, protección y garantías al ejercicio de los derechos fundamentales y específicos de la niñez y adolescencia, procedemos a realizar una recopilación normativa, en base a los principios de la doctrina de protección integral, reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño y nuestra Constitución como se señaló previamente.

Para ser más concisos y no repetirnos en la información levantada, en el análisis a continuación se incluye la normativa relacionada desde la norma constitucional y la normativa legal vigente aplicable a cada principio legal.

Del Principio de Protección Integral

Con la adopción de la doctrina de protección integral se pasa de la visión tutelar de la situación irregular para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia a entender al niño, niña o adolescente como titular pleno de los derechos y capaz de ejercerlos en el marco de lo prescrito en la Constitución y la ley. La Doctrina de la Protección Integral, busca el reconocimiento de derechos humanos y derechos específicos para su edad, a niños, niñas y adolescentes, con

la finalidad de que estos presupuestos sean visibilizados y transversalizados en todos los ámbitos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, entiende como niño a todo ser humano menor de 18 años de edad(el subrayado es nuestro).³²

Nuestra Constitución pone especial énfasis a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como sujetos de derechos, reconociéndolos como titulares de todos los derechos humanos, además de los específicos de su edad. Es de esta manera que pone en práctica el principio de Protección Integral.

En nuestra legislación vigente, se han reconocido un conjunto de derechos para garantizar la protección integral y especializada de todo ser humano desde su concepción hasta los 18 años de edad.

El artículo Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia define que “niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”.

Del Principio del Interés Superior del Niño

Este principio regulador del desarrollo normativo de los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, niñas y adolescentes y en la necesidad de favorecer su desarrollo integral.

El interés superior del niño se traduce en una obligación de todas las personas de motivar sus actos en el conjunto de sus derechos, de manera que la medida a tomarse sea la que más garantice su protección. El interés superior del niño implica un estándar objetivo de cumplimiento de derechos que no puede estar supeditado a la subjetividad personal, así obedece a aquello que objetivamente sirva de mejor manera para el desarrollo del niño, niña o adolescente.

³²Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 1.

Como vimos anteriormente, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 44, en relación al niño/a, que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (el subrayado es nuestro).

Por su parte, el Código de la Niñez y Adolescencia, desarrolla este principio en su artículo 11 al señalar que “el interés superior del niño está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento” (el subrayado es nuestro).

Asimismo señala que para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Finalmente el Código de la Niñez y Adolescencia señala que el interés superior del niño es un principio de interpretación y que nadie puede invocarlo contra una norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Del Principio de Corresponsabilidad

El principio de corresponsabilidad consagrado en el artículo 44 de la Constitución de la República y en el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, implica una diversificación de los actores que deben asegurar la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que establece que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en el cumplimiento y garantía de estos derechos.

Del Principio de Prioridad Absoluta y Aplicación Más Favorable

Este principio se aplica como norma de interpretación en casos de colisión de derechos.

El artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia obliga a que en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Además, se reitera lo establecido en el artículo 44 de la norma constitucional respecto a la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de los demás.

De otro lado el artículo 14 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que “ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (...)”.

Del Principio de Especialización

La Convención sobre los Derechos del Niño establece dos ámbitos de protección para los niños, niñas y adolescentes. Por un lado, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en general, y por otro el de los adolescentes, que han cometido un delito. Así a los niños, niñas y adolescentes, se les reconoce además de los derechos humanos reconocidos a toda persona, una serie de derechos que responden a su condición de persona en desarrollo, esta protección implica que no sólo deben recibir las mismas garantías que los adultos, sino, además, una protección especial.

En este contexto, el art. 175 de la Constitución señala que: “Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores”.

En concordancia, el Art. 255 del Código de la Niñez y Adolescencia establece “la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, integrada a

la Función Judicial, para el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes (...).”.

En este sentido es obligación del Estado crear leyes, procedimientos y órganos específicos y especializados para los niños, niñas y adolescentes, y adicionalmente debe desarrollar mecanismos adecuados de protección, para quienes han vulnerados sus derechos.

4.2.1.2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

La Constitución de la República, instrumentos internacionales y el Código de la Niñez y Adolescencia, principalmente, han reconocido un conjunto de derechos para garantizar la protección integral y especializada de todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad.

Así lo dispone el Código de la Niñez y Adolescencia, en acorde con varios acuerdos internacionales:

Art. 50. Derecho a la Integridad Personal.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Art. 52. Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen.

Se prohíbe:

- 1) La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad.

Respecto a la conceptualización del maltrato:

Art. 67. Concepto de maltrato.

Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es aquel que ocasiona la perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

El Código de la Niñez y Adolescencia dispone que las personas que por su profesión u oficio conozcan entre otros, hechos que constituyan explotación sexual, tráfico o trata de los cuales sean víctimas niños, niñas y adolescentes están obligadas a denunciar.

Por otro lado establece el deber de protección, por el cual todas las personas están obligadas a intervenir inmediatamente para proteger a un niño, niña o adolescente entre otros casos, en los de explotación sexual y trata que se estén

cometiendo flagrantemente, y solicitar la intervención de los funcionarios correspondientes.

En relación a la prevención de la vulneración de los derechos de la niñez y adolescencia, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 74, dispone:

Art. 74. Prevención y políticas respecto de las materias que trata el presente título.

El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e implementará programas dirigidos a:

1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos;
2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida;
3. La búsqueda, recuperación y reinserción familiar, en los casos de pérdida, plagio, traslado ilegal y tráfico; y,
4. El fomento de una cultura de buen trato en las relaciones cotidianas entre adultos, niños, niñas y adolescentes.

Además, respecto a la protección de los niños, niñas y adolescentes, afirma que:

Art. 81. Derecho a la protección contra la explotación laboral.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y las familias los protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

De otro lado, en lo referente a la prevención del maltrato institucional, se establece:

Art. 75.

El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana.

En lo que concierne la Patria Potestad, que también es de relevancia para nuestra investigación, dispone:

Art. 113. Privación o pérdida judicial de la patria potestad.-

La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores, en los siguientes casos:

- 1) Maltrato físico o psicológico, grave o reiterado del hijo o hija;
- 2) Abuso sexual del hijo o hija;
- 3) Explotación sexual, laboral o económica del hijo o hija;
- 4) Interdicción por causa de demencia;
- 5) Manifiesta falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses;
- 6) Incumplimiento grave o reiterado de los deberes que impone la patria potestad; y,
- 7) Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija.

Privado uno de los progenitores de la patria potestad, la ejercerá el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo no emancipado un tutor. A falta de los parientes llamados por ley para ejercer la tutela sea porque no existe o porque no pueden asumirla, el Juez declarará en la misma la resolución de privación, la adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

Cuando las conductas descritas en este artículo constituyan delito de acción pública de instancia oficial, el Juez remitirá de oficio copia del expediente al Fiscal que corresponda para que inicie el proceso penal.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de la doctrina de protección integral a la niñez y adolescencia y a los derechos y garantías reconocidos en la normativa, el Código de la Niñez y Adolescencia crea el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, definido como "el conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".

Este Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia mantiene un enfoque sistemático de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este sistema obedece a principios consagrados por la Constitución vigente, conforme se puntualiza anteriormente y constituye un mecanismo idóneo para la protección, defensa y exigibilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 193 señala que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia debe desarrollar como políticas de protección especial, aquellas encaminadas a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, entre otros.

4.2.1.3. Código Penal

De acuerdo al artículo 81 de la Constitución de la República, se establece que la ley debe desarrollar procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y

sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección y establece que se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Asimismo el artículo 78 de la Constitución establece que “las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”

Mediante una reforma al Código Penal realizada en el 2005,³³ se modificó e incluyó en la normativa varios delitos sexuales cuya tipificación no era adecuada o no existían en la normativa como el caso de trata de personas y la explotación sexual.

4.2.1.3.1. Explotación Sexual

El artículo 69 del Código de la Niñez y Adolescencia señala que “Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual”.

³³ *Reforma Penal, publicada en el Registro Oficial No. 45 de 23 de junio del 2005.*

En el artículo innumerado quinto luego del artículo 190 del Código Penal vigente establece que:

Art. innumerado quinto. Quien venda, compre o realice cualquier transacción, en virtud de la cual una persona es entregada, por pago o cualquier otro medio, con fines de explotación, será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años. Constituye tentativa la oferta en venta.

Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años la pena será de reclusión mayor extraordinaria de nueve a doce años; y, si fuere menor de doce años, la pena será de doce a dieciséis años de reclusión mayor extraordinaria.

En la tipificación del delito, dispone:

Art. innumerado décimo. El que promueva, induzca, participe, facilite o favorezca la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta con fines de explotación sexual, será reprimido con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años. Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad, se aplicará el máximo de la pena.

Se aplicará la pena de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias:

- 1) Si la víctima fuere una persona menor de doce años;
- 2) Si hay abuso de autoridad, o de una situación de necesidad o vulnerabilidad de la víctima;
- 3) Si el ofensor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima;
- 4) Si el infractor tiene algún tipo de relación de confianza, autoridad, si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto; y,

- 5) Si la víctima, como consecuencia del delito, sufre una lesión física o daño psicológico permanente o contrae una enfermedad grave o mortal”.

4.2.1.3.2. Proxenetismo

En nuestro Código Penal vigente se establece que “Facilitar o promover prostitución de menores sin ser encargado de un prostíbulo.- El que promoviere o facilitare la prostitución de otra persona será sancionado con pena de prisión de uno a tres años, salvo que tuviere a su cargo una casa de tolerancia, establecida conforme a los reglamentos que la autoridad competente expidiere para esta clase de establecimientos” y se establece que “La pena será de seis a nueve años de reclusión menor extraordinaria, sin que opere la eximente del artículo anterior, cuando:

- 1) La víctima fuere menor de catorce años de edad;
- 2) Se empleare violencia, engaño, abuso de autoridad o cualquier otro medio coercitivo;
- 3) La víctima se encontrare por cualquier causa privada de la capacidad de prestar su consentimiento;
- 4) El autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor o curador o tiene bajo su cuidado por cualquier motivo a la persona prostituida;
- 5) La víctima se encuentra en situación de abandono o extrema necesidad económica; y,
- 6) El autor ha hecho del proxenetismo su oficio o modo de vida”

La existencia de este tipo penal conlleva a que los administradores de justicia al conocer casos concretos que tienen elementos comunes de los delitos de proxenetismo y traslado con fines de explotación sexual, se ven obligados en función del principio pro reo a sancionar con el tipo penal con menor sanción que en este caso es el proxenetismo, invisibilizando el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

4.2.1.3.3. Tráfico de Personas

El artículo 70 del Código de la Niñez y Adolescencia señala que “Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.

Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente”.

El artículo innumerado luego del artículo 440 A del Código Penal establece que:

Art. innumerado luego del art. 440 A. El que por medios ilegales, promueva, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración de personas, nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado Ecuatoriano hacia otros países, siempre que ello no constituya infracción más grave, será reprimido con la pena de reclusión mayor de cuatro a ocho años y multa de veinte a cuarenta remuneraciones básicas unificadas. Igual sanción se impondrá a los encargados de la protección y custodia de los niños, niñas o adolescentes, sean éstos padre, madre, abuelos, tíos, hermanos o tutores o cualquier otra persona que faciliten de cualquier modo la ejecución de este ilícito. El Juez competente ordenará la aprehensión e incautación inmediata del transporte clandestino utilizado, cuando accidentado el mismo, resultaren personas muertas o lesionadas, debiéndose destinar el producto del remate del mismo en la forma prevista en el artículo 186 del Código de Procedimiento Penal. Por los delitos concurrentes a la infracción de tráfico ilegal de emigrantes se establecerá una acumulación de penas de hasta un máximo de veinticinco años de reclusión mayor especial. Cuando los actos de ejecución del delito de tráfico de emigrantes produjeren la muerte del emigrante, los culpables serán reprimidos con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años y si se produjeren lesiones previstas en los artículos 465, 466 y 467

de este Código, los culpables serán sancionados con la pena de reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años. Se considerará circunstancia agravante el hecho de haber conocido, o de que sea algo evidente, que el medio de transporte que utilizaba para el transporte de los emigrantes se encontraba en malas condiciones de uso o que no tenga la suficiente capacidad para el número de personas que transportaba. Con la misma pena se sancionará a los dueños de los vehículos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y a las personas que sean parte de la tripulación o encargadas de la operación y conducción, cuando se estableciere su conocimiento y participación en el ilícito. Las víctimas que den a conocer la identidad de los involucrados en el cometimiento de este delito, serán protegidos por la autoridad respectiva.

4.2.1.3.4. Pornografía Infantil

El artículo innumerado octavo luego del artículo 517 del Código Penal tipifica que “quien produjere, publicare o comercializare imágenes pornográficas, materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos, o de cualquier otro soporte físico o formato u organizare espectáculos en vivo, con escenas pornográficas en que participen los mayores de catorce y menores de dieciocho años, será reprimido con la pena de seis a nueve años de reclusión menor ordinaria, el comiso de los objetos y de los bienes producto del delito, la inhabilidad para el empleo, profesión u oficio”.

Con la misma pena incurrirá quien distribuyere imágenes pornográficas, cuyas características externas hiciere manifiesto que en ellas sea grabado o fotografiado la exhibición de mayores de doce y menores de dieciocho años, al momento de la creación de la imagen.

Con la misma pena será reprimido quien facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico en cuyas imágenes participen menores de edad.

Cuando en estas infracciones, la víctima sea un menor de doce años o discapacitado, persona que adolece de enfermedad grave e incurable la pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, al pago de la

indemnización, del comiso de los objetos y de los bienes producto del delito, a la inhabilidad del empleo, profesión u oficio; y, en caso de reincidencia, la pena será de veinticinco años de reclusión mayor especial.

Cuando el infractor de estos delitos sea el padre, la madre, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, los tutores, los representantes legales, los curadores o cualquier persona del contorno íntimo de la familia, los ministros de culto, los maestros y profesores y, cualquier otra persona que por su profesión u oficio hayan abusado de la víctima, serán sancionados con la pena de dieciséis a veinte y cinco años de reclusión mayor extraordinaria, al pago de la indemnización, el comiso de los objetos y de los bienes producto del delito, a la inhabilidad del empleo, profesión u oficio.

Si la víctima fuere menor de doce años se aplicará el máximo de la pena.

4.2.1.3.5. Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en actividades turísticas

El artículo innumerado luego del artículo 517 del Código Penal establece que:

Art. innumerado después del artículo 517. Quien organice, ofrezca o promueva actividades turísticas que implique servicios de naturaleza sexual serán sancionados con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años y multa de diez mil a quince mil dólares de los Estados Unidos de América y la extinción de la persona jurídica o cierre de la empresa, si pertenece a una persona natural.

La pena será de reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad y multa de quince mil a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

Se aplicará la pena de reclusión mayor extraordinaria de nueve a doce años en los siguientes casos:

- 1) Cuando la víctima sea menor de doce años;

- 2) Cuando el ofensor se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o ésta se encuentre incapacitada para resistir o se utilice violencia, amenaza o intimidación;
- 3) Cuando el ofensor sea cónyuge, conviviente pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima; y,
- 4) Si tiene el infractor algún tipo de relación de confianza o autoridad, o si es representante legal, padrastro, madrastra de la víctima o ministro de culto.

En el siguiente artículo innumerado se menciona que “El que por cualquier medio adquiera o contrate actividades turísticas, conociendo que implican servicios de naturaleza sexual con personas menores de dieciocho años de edad, será sancionado con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años”.

4.2.1.3.6. Trata de niños, niñas y adolescentes

La trata de personas es un delito que conlleva una serie de actividades conducentes a la apropiación, instrumentalización y explotación de personas, para beneficiar económicamente a otras.³⁴ El tráfico de las víctimas puede darse a través de las fronteras o en sus países de origen, usualmente en las áreas rurales, con la finalidad de someterlos a diversas formas de explotación como laboral, sexual, entre otras.

Se entiende por trata de niños, niñas y adolescentes a la captación, el transporte y/o traslado, la acogida o recepción de personas menores de dieciocho años de edad, desde o hacia el extranjero o dentro del territorio nacional, con fines de explotación, de acuerdo a lo establecido en el art.3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, como hemos visto en la primera parte del presente documento.

El Código Penal al tipificar acerca del Delito relativo a la Trata de Personas señala en el innumerado siguiente al artículo 190 que:

34 Informe Temático sobre Trata de Personas, Defensoría del Pueblo del Ecuador,

Art. innumerado después del artículo 190. Constituye delito de trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas, recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro.

Para efectos de esta infracción se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzado, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos.

El artículo 190 numeral cuarto del mismo cuerpo legal establece como circunstancias agravantes que la víctima sea menor de catorce años de edad; que como consecuencia del delito, la víctima sufra lesión corporal grave o permanente, o daño psicológico irreversible; si el infractor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ascendiente o descendiente de la víctima; cuando el infractor se aprovechare de la vulnerabilidad de la víctima o ésta se encontrare incapacitada para resistir la agresión.

Por otro lado, conforme se incluyó previamente, las conductas tipificadas como trata de personas con fines de explotación sexual, constan en el capítulo correspondiente a los Delitos de Explotación sexual y el tipo penal es de Traslado de personas con fines de explotación sexual, que sanciona a quien “promueva, induzca, participe, facilite o favorezca la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta con fines de explotación sexual.”³⁵

En este caso la sanción es de reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años, aplicándose la pena máxima si la víctima no ha cumplido dieciocho años.

³⁵ *Código penal, Capítulo de los Delitos de Explotación Sexual, quinto artículo innumerado.*

4.3. Código del Trabajo

Conforme lo establecido por el artículo 33 de nuestra Constitución el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía y establece que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Se considera importante la inclusión de esta normativa ya que por un lado dentro de las actividades turísticas se podrían evidenciar caso de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes y porque en varias ocasiones confluye la explotación sexual comercial con la explotación laboral.

Esta ley establece la regulación laboral en el país en el ámbito privado, desarrollando el ejercicio de los derechos laborales consagrados en la Constitución, su inobservancia puede posibilitar una situación de explotación laboral y en éste ámbito relacionarse a la temática de estudio.

En el artículo 3 se establece el principio de libertad de trabajo y contratación, que implica que la persona trabajadora, en principio es libre de elegir la labor lícita que desea realizar. Así como el hecho de que a nadie se le puede exigir servicios gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos mediante ley, con excepción de los casos de urgencia extraordinaria, salvo los cuales, ninguna persona está obligada a trabajar sino mediante un contrato y una remuneración correspondiente.

Este precepto guarda conformidad con el artículo 327 de la Constitución de la República que establece que la relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa y prohíbe toda forma de precarización, como la intermediación laboral y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa o persona empleadora, la contratación laboral por horas, o cualquiera otra que afecte los derechos de las personas trabajadoras en forma individual o colectiva. El artículo 331 de la Constitución en materia laboral también prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

En relación a la jornada de trabajo dispone como límite ocho horas diarias y cuarenta a la semana.³⁶

En concordancia con lo establecido en el artículo 82 del Código de la Niñez y Adolescencia, el artículo 134 del Código de Trabajo prohíbe el trabajo de personas que no han cumplido quince años. Para el trabajo de adolescentes que ya han cumplido quince años, se establece en el artículo 136 del Código de Trabajo que la jornada de trabajo no puede exceder de seis horas diarias y treinta semanales.

En concordancia con las prohibiciones establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código de Trabajo establece:

Art. 138. Trabajos prohibidos a menores.

Se prohíbe ocupar a mujeres y varones menores de 18 años en industrias o tareas que sean consideradas como peligrosas e insalubres (...).

Se prohíbe las siguientes formas de trabajo:

- 1) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- 2) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas;
- 3) La utilización o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y,

³⁶Codificación del Código de Trabajo, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 167 de 16 de diciembre de 2005.

- 4) El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños [...].

Adicionalmente se dispone que las violaciones a las normas contenidas en el Código de Trabajo serán sancionadas por las autoridades de trabajo dentro de sus respectivas jurisdicciones, según lo establecido en el artículo 631 del Código de Trabajo.

Para los casos en que no se ha previsto sanción se faculta al Director Regional para que aplique multas de hasta doscientos dólares, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, según lo establece el artículo 268 del Código de Trabajo.

4.4. Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD)

El COOTAD publicado en el Registro Oficial Suplemento 303, de fecha 19 de octubre del 2010, plantea una nueva institucionalidad en cuanto a los procesos de descentralización en el ámbito territorial en base a la nueva normativa constitucional, estableciendo ciertas competencias relacionadas con la temática de análisis de la presente Consultoría.

El artículo 238 de la Constitución establece que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

De acuerdo al artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “los gobiernos autónomos descentralizados

ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”.

En conformidad con el artículo 135 de este cuerpo legal, el turismo es considerado como una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno, es decir que la competencia en esta temática la tiene tanto el gobierno central cuanto el régimen autónomo descentralizado en el marco de lo establecido en la ley.

Finalmente el artículo 249 del COOTAD, establece un presupuesto para los grupos de atención prioritaria, señalando que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

4.5. Ley de Migración

La ley de Migración³⁷ es considerada en el análisis por cuanto la actividad turística implica el ingreso de personas extranjeras al país tanto para hacer uso del servicio turístico, cuanto para los casos donde niños, niñas o adolescentes puedan ser trasladados desde otros países hacia el Ecuador para ser víctimas de alguna forma de explotación, por lo cual además de tratarse de un tema penal ya que se trata de un delito es importante conocer el ámbito administrativo de regulación.

³⁷ Codificación publicada en Registro Oficial 563 de 12 de abril de 2005.

En conformidad con el artículo 40 de nuestra Constitución se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

De acuerdo al artículo 1, la Ley de Migración regula la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de nacionales o extranjeros del país, mediante el examen y calificación de sus documentos y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la permanencia y actividad de los extranjeros residentes en el territorio ecuatoriano.

En el artículo 2 de la Ley se señala que corresponde a la Función Ejecutiva por conducto del Ministerio de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades, la aplicación y ejecución de las normas y procedimientos relativos al control migratorio.

En el artículo 9 de la Ley de Migración se regula la exclusión de personas extranjeras, siendo una de las causales de exclusión ser menor de 18 años, salvo que viajen con autorización legal.

4.6. Ley de Turismo

La Ley de Turismo publicada en el Registro Oficial Suplemento 733 de fecha 27 de diciembre de 2002, no contempla regulación alguna relacionada a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en actividades turísticas, sin embargo de ello se la considera en el marco general de la investigación, por cuanto nos permite identificar los conceptos básicos relacionados a la actividad turística.

De acuerdo al artículo 2 de la Ley de Turismo se entiende por turismo al ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual; sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos.

En el artículo 3 se establecen los principios de la actividad turística, señalando los siguientes:

- a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional;
- b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;
- c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas;
- d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y,
- e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Turismo, el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, dirigido por el Ministro o Ministra quien tiene como atribución, entre otras, el promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades;

De acuerdo al artículo 16 de la Ley de Turismo es competencia privativa del Ministerio de Turismo, en coordinación con los organismos seccionales, la regulación a nivel nacional, la planificación, promoción internacional, facilitación, información estadística y control del turismo, así como el control de las actividades turísticas. Hay normas internacionales que en cuanto a los Derechos Humanos se refiere, están por encima de la Constitución de la República del Ecuador.

Es importante señalar que la Ley de Turismo es anterior a la vigencia de nuestra actual Constitución que si bien no establece normativa específica relacionada a la

actividad turística si contempla en el artículo 383 la garantía a toda persona y colectividad al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

4.7. Ley orgánica de salud

De acuerdo al artículo 32 de la Constitución de la República, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva.

La Ley Orgánica de Salud, publicada en el Registro Oficial Suplemento 423, el 22 de diciembre de 2006, contiene normativa respecto a la protección integral que debe brindar el sistema de salud y el desarrollo de políticas públicas orientadas a la prevención y atención integral en los casos de violencia.

El artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud establece como responsabilidad del Ministerio de Salud Pública:

1. Definir y promulgar la política nacional de salud con base en los principios y enfoques establecidos en el artículo 1 de esta Ley, así como aplicar, controlar y vigilar su cumplimiento;
7. Establecer programas de prevención y atención integral en salud contra la violencia en todas sus formas, con énfasis en los grupos vulnerables;

El artículo 20 de la Ley Orgánica de Salud establece que las políticas y programas de salud sexual y salud reproductiva garantizarán el acceso de hombres y mujeres, incluidos adolescentes, a acciones y servicios de salud que aseguren la

equidad de género, con enfoque pluricultural, y contribuirán a erradicar conductas de riesgo, violencia, estigmatización y explotación de la sexualidad.

De otro lado el artículo 47 del mismo cuerpo legal prohíbe la distribución o entrega de bebidas alcohólicas, sea a título gratuito u oneroso, a personas menores de 18 años; así como su venta y consumo en establecimientos educativos, de salud y de expendio de medicamentos, ámbito que si bien no está directamente relacionado con la explotación sexual comercial si constituye una medida de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente se ha elaborado un listado de normativa vigente de menor rango que contempla regulaciones relacionadas a la violencia y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.



PLAN PILOTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA DEBIDO A LA PROYECCION ECOTURISTICA DE ESTA COMUNIDAD



CAPITULO V

4 PLAN PILOTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) DEL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA DEBIDO A LA PROYECCION ECOTURISTICA DE ESTA COMUNIDAD

4.1 OBJETIVOS

4.1.1 OBJETIVO GENERAL

Prevenir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes que puede originar el desarrollo turístico del PKR.

4.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Prevenir el ESCNNA en el PKR.

- ✓ Promover la reputación turística de la comunidad del PKR.

- ✓ Potenciar la participación de los niños, niñas y adolescentes del PKR en la prevención de la ESCNNA.

4.2 RESULTADOS ESPERADOS

Al prevenir y evitar la ESCNNA en las actividades turísticas que emprenda el PKR, se evidenciarán beneficios para la comunidad al generarse una actividad turística sustentable en base a los factores de biodiversidad y cultura de la comunidad, estos factores representan el principal valor agregado para que los turistas de todo el mundo puedan considerar como destino elegible a la comunidad de Rukullakta.

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Responsabilidad en el Turismo, otorgada por ECPAT Internacional, permitirá que la oferta turística tenga una gran acogida a nivel internacional, pues es un factor que permite apalancamientos importantes para la promoción y publicidad del proyecto turístico, a mas de que despertará el interés de operadores de turismo mayoristas y minoristas dentro y fuera del país.

El PKR en la actualidad cuenta con reconocidas ONGs internacionales que apoyan diversos proyectos para su desarrollo, contar con prácticas de Responsabilidad Social Corporativa en la actividad turística, dará como resultado mantener e incrementar esta cooperación, principalmente con recursos y asistencia técnica para los proyectos del PKR en general y el turismo en particular.

Plantear el Plan Piloto para la Prevención del ESCNNA, se adapta a la tendencia de un turismo sustentable, sostenible y seguro; protegiendo el posicionamiento del país como un destino turístico importante.

4.3 ACTIVIDADES

El programa contempla una serie de actividades de sensibilización, capacitación y formación para la población del PKR.

4.3.1 SENSIBILIZACIÓN

Actualmente en la comunidad existe poco o ningún conocimiento sobre la ESCNNA, fundamentalmente debido a dos factores:

- No existe ninguna forma de explotación sexual, por cuanto la cultura de este pueblo ni siquiera asimila que puedan darse estas prácticas.
- La población del PKR, no ha recibido educación sexual, en consecuencia el tema en sí es tratado de una manera distinta al mundo global.

Sin embargo de que los factores señalados podrían considerarse como positivos, no es menos cierto que el desconocimiento sobre la problemática que acarrea la ESCNNA, puede convertirlos en una población vulnerable en el momento de recibir el impacto del turismo que pretende impulsar esta comunidad, en consecuencia los factores analizados representan una debilidad.

Bajo estas consideraciones la Sensibilización permitirá que los personas adultas hombres y mujeres conozcan los ámbitos de los derechos de la niñez y la problemática de la explotación sexual para que desde la concienciación de los perjuicios que implica el ESCNNA, empiece a generarse los compromisos

individuales y comunitarios para prevenir y no permitir esta abominable práctica, desde una actitud de intolerancia hacia cualquier intento o caso que se pudiera producir.

El componente de sensibilización también prevé en la evaluación, iniciar el proceso de selección de facilitadores que puedan replicar el programa, aclarando que los facilitadores provendrán de la propia comunidad, ya que serán las personas más idóneas para darle sustentabilidad al programa planteado.

Contenidos del componente de Sensibilización

PROGRAMA:		SENCIBILIZACION			
TEMA:		ESCNA			
DIRIGIDO A:		Comunidad adulta que vive en el PKR			
DURACION:		16 HORAS			
FECHA:					
TEMA	SUBTEMA	OBJETIVO	TECNICA ACTIVIDAD	TIEMPO	RECURSOS
SOCIALIZACIÓN ENTRE PARTICIPANTES Y FACILITADORES		Conocerse e interactuar entre participantes	Dinámica de motivación	15 minutos	tarjetas de identificación
		Presentación de la agenda y acuerdos		15 minutos	marcadores masking
Unidad 1					
Derechos de la niñez y adolescencia	Los derechos en mi casa	Asumir los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconociéndolos como sujetos de derechos	taller	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Unidad 2					
Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes	Modalidades Penalización y sanciones	Generar una profunda actitud de rechazo a la ESCNNA	Dinámica: juego de roles	1 hora	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking

Unidad 3					
Compromisos para combatir la ESCNNA	Internacionales Nacionales	Compromiso y corresponsabilidad en la lucha contra la ESCNNA	Exposición del facilitador	30 minutos	material audiovisual
Unidad 4					
Responsabilidad social empresarial en la lucha contra la ESCNNA en viajes y turismo	Estado, Empresas Turísticas y Comunidad	Sencibilizar en la necesidad de apoyar desde el sector de viajes y turismo a la prevención y denuncia de la ESCNNA.	Exposición del facilitador y trabajo en grupos	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Unidad 5					
Viajes y turismo contra la ESCNNA	Estudio de caso	comprende de manera integral los factores de vulnerabilidad de la escnna en el sector de viajes y turismo	Taller	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Unidad 6					
Buenas prácticas para prevenir y denunciar la ESCNNA en viajes y turismo	compromisos personales compromisos comunitarios	Generar condiciones para asumir un compromiso personal y corporativo respecto a a lucha contra la ESNNA	Taller: trabajo en equipo	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Evaluación					
Evaluación	Evaluación al evento Evaluación a los conocimientos impartidos Diálogo final de evaluación Registro de posibles facilitadores del programa	Evaluar y retroalimentar la organización y los contenidos del evento	Taller	45 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking

4.3.2 CAPACITACIÓN

Una vez realizada la sensibilización a la comunidad adulta del PKR, el programa requiere capacitar a la población en afán de reforzar y profundizar los temas del componente anterior e impartir otros temas tales como acciones de protección, certificación de buenas prácticas y beneficios para la comunidad, al aplicar el programa.

Este componente a más de reforzar los compromisos individuales y comunitarios para la prevención e intolerancia a la ESCNNA, prevé completar la selección del grupo de facilitadores quienes tendrán la responsabilidad de aplicar el programa, retroalimentarlo y mantenerlo en el tiempo.

Contenidos del componente de Capacitación

PROGRAMA:		CAPACITACION			
TEMA:		ESCNA			
DIRIGIDO A:		Comunidad adulta que vive en el PKR			
DURACION:		16 HORAS (2 DIAS)			
FECHA:					
TEMA	SUBTEMA	OBJETIVO	TECNICA ACTIVIDAD	TIEMPO	RECURSOS
SOCIALIZACIÓN ENTRE PARTICIPANTES Y FACILITADORES		Conocerse e interactuar entre participantes	Dinámica de motivación	15 minutos	tarjetas de identificación
		Presentación de la agenda y acuerdos		15 minutos	marcadores masking
Unidad 1					
Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	Modalidades Penalización Sanción	Generar una actitud profunda de rechazo a la ESCNNA	Dinámica: juego de roles	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking

Unidad 2					
compromisos para combatir la ESCNNA en viajes y turismo	Internacionales Nacionales	Generar un sentido de compromiso y corresponsabilidad en la lucha contra la ESCNNA	Dinámica: juego de roles	1 hora	material audiovisual
Unidad 3					
Buenas prácticas para prevenir y denunciar la ESCNNA en viajes y turismo	compromisos personales compromisos comunitarios	Generar condiciones para asumir un compromiso personal y corporativo respecto a la lucha contra la ESCNNA	Taller: trabajo en equipo	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Unidad 4					
Ventajas y Desventajas	El Código de Conducta para empresas turísticas	Proponer la adhesión al Código de conducta en búsqueda de la certificación en prevención de la ESCNNA en viajes y turismo	taller	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Evaluación					
Evaluación	Evaluación al evento Evaluación a los conocimientos impartidos Diálogo final de evaluación Registro de posibles facilitadores del programa	Evaluar y retroalimentar la organización y los contenidos del evento	taller	45 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking

4.3.3 FORMACIÓN

La formación se orienta a dos grupos meta:

- **Facilitadores.**- personas que asistieron a los procesos de sensibilización y capacitación, y que fueron seleccionados por sus actitudes y aptitudes, mediante evaluaciones objetivas.
- **Niños, niñas y adolescentes del PKR.**- población infantil y adolescente que recibirá formación en los ámbitos de: Sexualidad, Ambiente, Turismo y Cultura.

El componente de formación es el principal factor de sostenibilidad ya que permitirá que las nuevas generaciones se involucren en el proyecto de turismo desde un pleno conocimiento de sus deberes y derechos como menores de edad, su sexualidad, la responsabilidad social que cada uno de ellos debe mantener al interior y al exterior de la comunidad.

La formación además contempla fortalecer el orgullo cultural como un valor agregado para toda actividad o emprendimiento de esta comunidad, pero de manera especial en la de turismo, ya que al hablar de turismo comunitario la cultura representa un plus importante de atractivo que puede motivar el éxito de la empresa turística en formación.

4.3.3.1 DIRIGIDO A FACILITADORES

Contenidos del componente de Formación Facilitadores

PROGRAMA:	FORMACION
TEMA:	ESCNA
DIRIGIDO A:	Comunidad adulta que vive en el PKR
DURACION:	16 HORAS (2 DIAS)
FECHA:	

TEMA	SUBTEMA	OBJETIVO	TECNICA ACTIVIDAD	TIEMPO	RECURSOS
SOCIALIZACIÓN ENTRE PARTICIPANTES	ENTRE	Conocerse e interactuar entre participantes	Dinámica de motivación	15 minutos	tarjetas de identificación marcadores masking
	Y FACILITADORES	Presentación de la agenda y acuerdos		15 minutos	
Unidad 1					
Derechos de la niñez y adolescencia	Los derechos en mi casa	Asumir los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconociéndolos como sujetos de derechos	Taller	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Unidad 2					
Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes	Modalidades penalización Sanciones	Generar una actitud profunda de rechazo de la ESCNNA	Dinámica: juego de roles	1 hora	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Unidad 3					
Compromisos para combatir la ESCNNA en viajes y turismo	internacionales nacionales	Generar un sentido de compromiso y corresponsabilidad en la lucha contra la ESCNNA.	Exposición del facilitador	30 minutos	material audiovisual
Unidad 4					
Responsabilidad Social Empresarial en la lucha contra la ESCNNA en viajes y turismo	Estado, Empresas Turísticas y comunidad	Sensibilizar en la necesidad de apoyar desde sector de viajes y turismo a la prevención y denuncia de la ESCNNA	Exposición del facilitador y trabajo en grupos	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking

Unidad 5					
Ventajas y Beneficios	El Código de conducta para empresas turísticas	Proponer la adhesión al código de Conducta en búsqueda de la certificación en prevención de la ESCNNA en viajes y turismo	taller	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Unidad 6					
Viajes y turismo contra la ESCNNA	Estudio de caso	Comprender de manera integral los factores de vulnerabilidad de la ESCNNA en el sector de viajes y turismo.	Taller	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Unidad 7					
Buenas Prácticas para prevenir y denunciar la ESCNNA en viaje sy turismo	Compromisos personales. Compromisos comunitarios.	Generar condiciones para asumir un compromiso personal y corporativo respecto a la lucha contra la ESCNNA	Taller y trabajo en equipo	1 hora 10 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking
Evaluación					
Evaluación	Evaluación al evento Evaluación a los conocimientos impartidos Diálogo final de evaluación Registro de posibles facilitadores del programa	Evaluar y retroalimentar la organización y los contenidos del evento	taller	45 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking

4.3.3.2 DIRIGIDO A POBLACIÓN INFANTIL

Contenido del componente Formación Población Infantil

PROGRAMA:	FORMACION				
TEMA:	SEXUALIDAD, AMBIENTE, TURISMO, CULTURA				
DIRIGIDO A:	Formación a población infantil				
DURACION:	16 HORAS (2 DIAS)				
FECHA:					
TEMA	SUBTEMA	OBJETIVO	TECNICA ACTIVIDAD	TIEMPO	RECURSOS
SOCIALIZACIÓN A POBLACIÓN INFANTIL		Conocerse e interactuar entre participantes	Dinámica de motivación	15 minutos	tarjetas de identificación
		Presentación de la agenda y acuerdos		15 minutos	marcadores masking
Unidad 1					
<p>Mi casa, Mis derechos, Mi responsabilidad: El orgullo cultural, es un eje transversal para los dos siguientes proyectos entendiendo que, iniciado el proceso de formación a los niños, niñas y adolescentes en los ámbitos ambiental y turístico, van a comenzar a involucrarse en más proyectos que vinculen el liderazgo y fortalecimiento de sus capacidades. Es preciso indicar que el orgullo por su comunidad comenzará a dar fruto una vez que ellos se sientan parte de una serie de acciones que han ido ejecutando a través del tiempo.</p>					
Derechos de la niñez y adolescente	Los derechos en mi casa	Conocer, Asumir y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconociéndose como sujetos de derechos.	Dinámica: juego de roles	1 hora	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking

Unidad 2					
<p>Reconociendo mi cuerpo: Incorpora valores de respeto para sí mismos y para otras personas que viven en su entorno social; elevar su autoestima que debe primar en sus vidas.</p>					
Educación Sexual	Reconociendo mi cuerpo	Asumir una actitud de respeto hacia sí mismos y hacia otros.	Dinámica	30 minutos	Pliego de Cartulina, Tarjetas con los nombres del Cuerpo, marcadores
Unidad 3					
<p>Niños de la Tierra (Alpa Guagua): Considerando que es en la etapa de la niñez que desarrollamos nuestros valores se torna indispensable concienciar a los NNA de la comunidad del PKR sobre los beneficios de proteger el ambiente y el entorno en el que ellos viven.</p>					
Programa Ambiental	Conservar la biodiversidad. Cultivar plantas alimenticias tradicionales y medicinales. Uso responsable de los recursos.	Reconocer el uso eficiente de los recursos de la naturaleza fortaleciendo su identidad y autoestima.	Taller, Dinámica	1 hora 10 minutos	papelógrafo marcadores masking
Unidad 4					
<p>Pequeños Anfitriones (Hishilla, Guagua Amo): Fomentar valores de respeto a la vida y las personas, es un objetivo primordial en este proyecto, así como también fortalecer los derechos de los niños y adolescentes. Involucrarlos con temas de Responsabilidad Social en el ámbito turístico, así como también formar a pequeños anfitriones para la guianza dentro del PKR.</p>					
Orgullo Cultural	Eje Transversal del Turismo	Involucrar a la niñez y adolescencia del PKR para que sean ciudadanos más comprometidos con el ambiente su cultura y la responsabilidad social en el turismo.	Exposición del facilitador y trabajo en grupos.	1 hora 10 minutos	Papelógrafo, Marcadores.

Unidad 5					
Buenas Prácticas, Responsabilidad Social: Mediante la aplicación de estos proyectos y la intervención de niños, niñas y adolescentes en programas de medio ambiente, turismo y cultura, la comunidad se sentirá inspirada a crear un indicador de desarrollo que reconozca el aporte de la niñez y adolescencia al bienestar del PKR.					
Buenas Prácticas y Responsabilidad social	Indicador de Desarrollo por su aporte en los ámbitos: ambiental. Turístico	Reconocer a los niños, niñas y adolescentes por su aporte a la comunidad en los ámbitos: Ambiental, turístico y Orgullo cultural.	Exposición del facilitador y trabajo en grupos.	1 hora 10 minutos	cartulinas pequeñas, marcadores, goma blanca, revistas. Tijeras.
Evaluación					
Evaluación	Evaluación al evento. Evaluación a los conocimientos impartidos Diálogo final de evaluación Registro de posibles facilitadores del programa	Evaluar y retroalimentar la organización y los contenidos del evento	taller	45 minutos	papelógrafo tarjetas de cartulina marcadores masking

4.3.4 PROMOCIÓN

Para el tema de la publicidad turística y materiales de promoción, la comunidad del PKR a través de la empresa de turismo comunitario debe incluir mensajes de prohibición de la ESCNNA EN VIAJES Y TURISMO.

El enfoque que debe utilizar es de tipo preventivo demostrando una actitud de rechazo e intolerancia hacia este fenómeno, el mensaje maneja la información y la comunicación como un mecanismo capaz de concienciar y sensibilizar a aquellos turistas que visitan a la comunidad del PKR.

Los mensajes que estarán publicados en la página web, material escrito como: Brochures, Revista mensual del PKR, Postales y Adhesivos, deben expresar lo siguiente:

Promoción: mensaje a los turistas

English	Español
<p>PKR in an organization which is committed to protect the rights of children and adolescents of the community, therefore the community does not permit or tolerate the exploitation of children and adolescents in trips and tourism. This offense is punishable by a sentence of nine to twelve years in prison, as the law protects the Ecuadorian Criminal Code.</p>	<p>PKR es una organización comprometida a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad, por lo tanto, la comunidad no permite ni tolera la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en viajes y turismo. Este delito es sancionado con una pena de nueve a doce años en prisión como lo ampara la ley ecuatoriana en el Código Penal.</p>

4.4. FACTORES EXTERNOS CONDICIONANTES

- ✓ Existe voluntad política de los dirigentes comunitarios y de los cooperantes, para poner en marcha el Programa de prevención de la ESCNNA.
- ✓ Los recursos que se necesitan para aplicar el Programa de prevención de la ESCNNA y que no pueden ser solventados por la comunidad son conseguidos en los plazos previstos.

4.5. PRECONDICIONES

Las condiciones requeridas para puesta en marcha del programa de prevención de la ESCNNA tienen que ver con la disposición de recursos y la decisión de la comunidad para iniciar el proceso.

Se puede decir que los recursos especialmente económicos del PKR son limitados, es por ello que el PKR se encuentra en la constante búsqueda de cooperación de Entidades gubernamentales y no gubernamentales, aceptando el trabajo de voluntarios, investigadores o capacitadores que apoyen al desarrollo de la información y a la capacitación del talento humano. La comunidad no participa

muy activamente en temas que desconocen o no los considera como importantes, sin embargo, una vez que sean sensibilizados se espera que la actitud se revierta en un gran compromiso por cumplir con los objetivos del plan.

Se debe considerar como condicionante para realizar los eventos de capacitación, cuando para la comunidad hay prioridad de actividades sociales, condición que muchas veces no permite una gestión adecuada de los recursos, por consiguiente la convocatoria y agenda, deben considerar estas condicionantes.

PRECONDICIONES

DISPOSICIÓN DE RECURSOS	HUMANOS	Motivados Capacitados Comprometidos
	ECONOMICOS	Suficientes Oportunos
	DE INFRAESTRUCTURA (AULA)	Accesibles Funcionales
	COMUNICACIONALES	Claros Eficientes Oportunos
DECISIÓN DE LA COMUNIDAD	POR ASPECTOS CULTURALES	Conocimiento de la problemática Interés por los temas a tratarse Integración de género
	POR DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN RELACIÓN CON HABITOS Y COSTUMBRES	Por prioridad ante actividades sociales y recreacionales Por prioridad de actividades productivas
	POR LA CONVOCATORIA	Agenda adecuada Credibilidad y capacidad de gestión de líderes y facilitadores a cargo

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

4.6. FUENTES DE VERIFICACION E INDICADORES

Fuente de verificación e indicadores

COMPONENTE	DIRIGIDO A	META	FUENTES DE VERIFICACIÓN	INDICADORES
SENCIBILIZACION	HOMBRE Y MUJERES ADULTOS	65% DE LA POBLACIÓN PKR SENSIBILIZADA	REGISTROS DE ASISTENCIA	LINEA BASE PKR: Datos de Población
			EVALUACIONES	Tablas de contenidos del Plan de Sensibilización
CAPACITACION	HOMBRE Y MUJERES ADULTOS	65% DE LA POBLACIÓN PKR SENSIBILIZADA	REGISTROS DE ASISTENCIA	LINEA BASE PKR: Datos de Población
			EVALUACIONES	Tablas de contenidos del Plan de Sensibilización
FORMACION	LIDERES COMUNITARIOS	20 PERSONAS	CARTA DE COMPROMISO	
			EVALUACIONES	Tablas de contenidos del Plan de Sensibilización
	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	97% DE LA POBLACIÓN ESCOLAR FORMADA	EVALUACIONES	LINEA BASE PKR: Datos de Población Tablas de contenidos del Plan de Sensibilización

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

4.7. SOTENIBILIDAD

La sostenibilidad del Programa de Prevención de la ESCNNA en el PKR plantea como puntos fundamentales la participación y la gestión comunitaria interrelacionados uno del otro.

La participación de la comunidad en los procesos de puesta en marcha, retroalimentación y mejoramiento continuo del Programa, permitirán que las buenas prácticas en prevención de la ESCNNA en la comunidad se mantengan como hasta ahora, es decir sin ninguna presencia de este flagelo, en consecuencia con la activa participación de la comunidad, este será perdurable en el tiempo.

Así mismo, la gestión que realice la comunidad en general y la dirigencia en particular para dotar de las facilidades, mecanismos y recursos constituirán junto con la participación, los factores determinantes para la sostenibilidad.

Sostenibilidad

FACTORES	CARACTERISTICAS	CONSECUENCIAS
PARTICIPACION	activa	Acciones concretas de prevención de la ESCNNA
	regular	
	continua	
	consiente	
	puntual	
	responsable	
GESTIÓN	comprometida	El programa se ejecuta y replica
	planificada	
	transparente	
	oportuna	
	consensuada	

Elaboración: Ana Cristina Benalcázar

4.8. MEDIOS, INSUMOS, PRESUPUESTO

4.8.1 PRESUPUESTO GENERAL

OBJETIVO GENERAL								
Prevenir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes que puede originar el desarrollo turístico del PKR.								
OBJETIVO ESPECIFICO 1: Prevenir el ESCNNA en el PKR								
ACTIVIDAD	CRONOGRAMA							PRESUPUESTO
	mes 1	mes2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	
A1: Sesiones de sensibilización a la población del Pueblo Kichwa Rucullacta en ESCNNA	X	X	X					1200
A2: Talleres de capacitación a la población del Pueblo Kichwa Rucullacta en ESCNNA			X	X	X			1200
A3: Talleres de réplica de ESCNNA para población del Pueblo Kichwa Rucullacta					X	X	X	1200
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Promover la reputación turística de la comunidad del PKR.								
ACTIVIDAD	CRONOGRAMA							PRESUPUESTO
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	
A1: Acciones para la adhesión al código de conducta de ECPAT	X	X	X					5000
A2: Talleres de formación para la prevención de ESCNNA al personal de la empresa turística del Pueblo Kichwa Rucullacta			X	X	X			1000
A3: Acciones para la obtención de la certificación					X	X	X	1000
OBJETIVO ESPECIFICO 3: Potenciar la participación de los niños, niñas y adolescentes del PKR en la prevención de la ESCNNA con el programa "24 HORAS PARA SER FELICES".								
ACTIVIDAD	CRONOGRAMA							PRESUPUESTO
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	
A1: Campaña OCHO HORAS PARA APRENDER	X	X	X					6000
A2: Campaña OCHO HORAS PARA JUGAR			X	X	X			6000
A3: Campaña OCHO HORAS PARA SOÑAR					X	X	X	6000
TOTAL								28600

4.10. MONITOREO EVALUACIÓN Y DESTINATARIOS

Como se había mencionado anteriormente el monitoreo es una parte del proyecto que permite controlar y verificar continua o periódicamente que los objetivos del proyecto se están ejecutando y el producto más claro de esto son los resultados, poder monitorear o verificar el desarrollo del proyecto permite darse cuenta que los principales objetivos no se están desviando.

A medida que los talleres se van dando y replicando la evaluación se vuelve una actividad que determinará los logros y la efectividad del proyecto a través de la retroalimentación que se da al finalizar cada taller, la misma que posibilita de forma medible las consecuencias de la implementación del proyecto.

4.11. CRONOGRAMA

El cronograma de actividades está planteado en doce meses de 4 semanas; de tal manera que una actividad corresponde a una semana. Una vez que el proyecto cuente con el grupo idóneo de formadores locales que van hacerse cargo de la capacitación y sensibilización, en ciertas semanas podrán efectuarse hasta seis eventos a la vez en cada una de las comunidades, los talleres están orientados a veinte personas cada uno.

La tabla del cronograma inicia con cuatro talleres de sensibilización en el primer mes, para luego retomar dos talleres más con el mismo grupo la segunda semana del segundo mes. La capacitación de adultos comienza en el sexto mes hasta el noveno mes, mientras que la formación a la población infantil se desarrolla durante el tercer mes hasta llegar al mes doceavo.

Para saber la disponibilidad de tiempo que tienen los pobladores de distintas comunidades y a fin de fortalecer los criterios del presente trabajo se realizó una prueba piloto del taller de sensibilización en la comunidad de Mushullakata, la misma que permitió poner a prueba algunos esquemas de la capacitación, de esta experiencia se demuestra que los días óptimos para realizar los talleres con a partir del jueves hasta el Sábado.

CAPÍTULO VI

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

CONCLUSIONES.

- El Plan de Acción Propuesto será puesto en marcha por los habitantes y dirigentes una vez que programa de ecoturismo del Pueblo Kichwa de Rukullakta de inicio junto con la asesoría el apoyo técnico y financiero de Soraluze S. Coop., e Hiruatx - País Vasco; el trabajo que he realizado dentro de la comunidad ha sido el apoyar en la prevención comunitaria de la explotación sexual de niños niñas y adolescentes en viajes y turismo, planificar y organizar las capacitaciones de formación en el proceso de prevención y proponer las acciones que demandan el involucramiento de la niñez y adolescencia dentro del programa de Ecoturismo del PKR. Estas investigaciones, acciones y planes han sido expuestos a través de cada capítulo del presente documento.
- Lo que hace que el Plan de Acción y el Código de Ética propuesto por la OMT incluya la responsabilidad social y Buenas Prácticas en el turismo sostenible, es la participación de la comunidad, ya sea de forma directa como socios activos del programa de Ecoturismo del PKR, así como también de forma indirecta, pero siempre recibiendo beneficios económicos, sociales y ambientales repartidos equitativamente. Además la autogestión y apropiación del proyecto por parte de la comunidad incluida la población de grupos prioritarios de atención (niños, niñas y adolescentes), hará que valoren su territorio, sus raíces , su cultura y entorno, frenando la migración de los jóvenes así también se fortalecerá el liderazgo dentro de todos los grupos de la comunidad. Niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores.
- La responsabilidad y compromiso que deben tomar las personas adultas de la comunidad hacia los derechos de los niños, niñas y adolescentes es un papel muy importante para el impulso de los programas y proyectos propuesto, la ejecución y operación de los mismos contribuye a la generación de empleo de los adultos de otras comunidades, quienes compartirán sus conocimientos con la niñez y adolescencia, permitiendo así el desarrollo económico y social así

también a la sostenibilidad del lugar. Es así que el programa de Ecoturismo del Pueblo Kichwa de Rukullakta será beneficioso para todo el sector y no exclusivamente para la comunidad

- Los beneficios de la ejecución del Programa 24 HORAS PARA SER FELICES y de los tres proyectos, se verán reflejados a largo plazo, estos beneficios más que económicos, serán de mejora en el ámbito turístico, ambiental y social desde la perspectiva del orgullo cultural, con resultados tangibles como el incremento del nivel de educación, conocimientos técnicos, conservación y amor por el entorno natural, respeto por las demás personas, revalorización y recuperación de prácticas tradicionales y desarrollo de actividades productivas, así como también el fortalecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

RECOMENDACIONES

- Adhesión al Código de Conducta propuesto por ECPAT Internacional, mantener un enfoque acorde al Código Ético Mundial para el Turismo, que simbolice el compromiso del programa de Ecoturismo del Pueblo Kichwa de Rukullakta al combate de la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, así como también la puesta en marcha del Plan de Acción propuesto en la presente investigación
- Crear políticas empresariales y estadísticas que contengan acciones para prevenir, sensibilizar y sancionar la explotación sexual comercial. Por ejemplo: identificación y registro de todos los visitantes que llegan hasta el Pueblo Kichwa de Rukullakta, la política incluye niños, niñas y adolescentes, esto aporta no sólo al reconocimiento de una posible víctima en situación de explotación, sino que también ayudará al manejo de datos sobre la llegada de turistas hacia la comunidad.
- Al momento de registrar a los visitantes, no permitir el ingreso de niños, niñas y adolescentes sin documentación que los identifique, esto ayudará a establecer su relación con los adultos que lo acompañan, esto se notificará al momento de que el turista o visitante de la comunidad haga su reserva, es decir se mencionará que es un requisito importante.

- Denunciar a las autoridades pertinentes si reconoce un caso de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, se convierte en cómplice y encubridor del delito.
- Informar y prevenir a la comunidad acerca del fenómeno de la ESCNNA en viajes y turismo, equivale a generar un proceso de fortalecimiento en el tejido social, a un cambio de actitud hacia las víctimas, y a involucrarse más en la formación de la prevención de esta problemática.
- Fomentar la participación directa de la comunidad o la ciudadanía a través de la realización de foros, debates, talleres en los que traten temas sobre Responsabilidad Social con niños, niñas y adolescentes y la prevención en explotación sexual comercial en viajes y turismo.

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

1. FRANCO Juan Carlos, SANTOS Cesar, Taquinas y Cantos de Poder, La Música de los Kichwas del Alto Napo, p: 9,11, 13, 23, 37. Año 2005.
2. MARTINEZ Begoña, Protocolo de Atención Integral a Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, Situación de Trata con fines de explotación; p: 26, 39, 40. Año 2008.
3. MONESTEROLO Adriana, QUEVEDO Ivonne, RAMIREZ Miriam. "Manual de Responsabilidad Social Por un turismo Sostenible" Prevención y Erradicación de la ESCNNA Asociada a Viajes y Turismo en el Ecuador. Contexto de la ESCNNA Asociada a Viajes y Turismo en el Ecuador.
4. MONESTEROLO Adriana, QUEVEDO Ivonne, RAMIREZ Miriam. Guía Operativa Prevención y Erradicación de la ESCNNA Asociada a Viajes y Turismo en el Ecuador. Contexto de la ESCNNA Asociada a Viajes y Turismo en el Ecuador.
5. MOSCOSO Marcela, ROSERO Carolina, Sectores Institucionales: Secretaría Nacional del Migrante, Ministerio de Inclusión Económica, Consejo de la Niñez y Adolescencia, Manual de Procedimientos de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Movilidad Humana, Libro Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad: Casos de Retorno, p:18,19 año 2010.
6. MUELA Adriana, Informándonos para Informar: Delitos Sexuales contra la niñez y adolescencia; p: 25, 26

7. Curso Internacional de Formación a Formadores en la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código de Conducta en el Sector Turismo y Viajes en la región. Quito – Ecuador. Junio 2009.
8. OIT Compilaciones de los principales Instrumentos. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. *El Trabajo Infantil y Adolescente en la Normativa internacional.*
9. Mesa anti – trata de personas. *Encuentro de Adolescentes y Jóvenes para la Prevención de la Trata.* USAID, UDENOR, OIM, CARE, Fundación Esquel. Lago Agrio – Ecuador. 28 de Abril de 2007.
10. OIT IPEC Línea Base: *Dimensión, Naturaleza y Explotación de niñas y adolescentes en el Ecuador.*
11. ECPAT International, *Confronting the Commercial Sexual Exploitation of Children in Africa*, September p: 16, 25, 40 año 2007.
12. ECPAT International, *Preguntas y Respuestas sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.* P: 24, año 2007.
13. ECPAT International, *Proyecto Fortalecimiento de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial.*
14. Save the Children, Ministerio de Turismo; Folleto Informativo para la prevención de la trata de personas y la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo, Reconocer, Restituir, Reportar, año 2010.
15. Pueblo Kichwa de Rukullakta, Plan de Manejo 2008; p:15,26, 34,36, 38. Año 2008.}

FUENTES INFORMÁTICAS:

- www.elciudadano.gov.ec, Noticias acerca de los talleres de Formación a Formadores.
- es.wikipedia.org, Definición de Explotación Sexual Comercial de menores de edad.
- www.ecpat.com, Historia y Planes de Acción Nacional.
- www.ecpat.net (World Congress)
- http://www.ecpat.net/A4A_2005/PDF/Americas/Global_Monitoring_Report-ECUADOR.pdf, Informe Global de Monitoreo de las acciones en contra de la explotación sexual comercial de Niños, niñas y Adolescentes, Reporte: Ecuador.
- www.globalexchange.org (Plan Nacional para combatir la Trata, Explotación Sexual Comercial, laboral y otros medios de explotación laboral, en especial mujeres, NNA. CNNA, UNICEF, OIT, CONAMU, DNG) (Documento en PDF).
- www.grupodeaccionregional.org Acciones Regionales y nacionales.
- www.unwto.org Acciones Mundiales para combatir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- www.acnur.org, Protección y restitución de derechos de víctimas menores de edad en situación de explotación y movilidad.
- www.ilo.org, Protocolo Facultativo contra las peores formas de trabajo y trabajo forzoso.
- http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_los_Derechos_del_Ni%C3%B1o, Declaración de los Derechos del Niño.
- [http://www.unicef.org/lac/1.CODIGO_CONDUCTA_PROTECCION_ESC\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/1.CODIGO_CONDUCTA_PROTECCION_ESC(1).pdf), Código de conducta para la protección de de niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual comercial en viajes y turismo.
- http://www.azulesturismo.com.ar/webfiles/institucional/historia_cod_etico_mundial.pdf, Historia del Código Ético Mundial del Turismo.

- http://www.napo.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=23&Itemid=45&lang=es, Información general de la provincia.
- <http://www.stopsellingsex.com/trafficking-and-sexual-exploitation-between-venezuela-and-ecuador/>, Datos de tráfico de menores de edad hacia Venezuela.
- <http://www.stopsellingsex.com/sex-trafficking-and-sex-tourism-in-latin-america/>, prevención de explotación sexual comercial, y estadísticas de víctimas en situación de explotación sexual comercial en viajes y turismo.
- <http://www.hotelesecuador.com/downloads/Reglamento%20de%20Aplicacion%20a%20la%20Ley%20de%20Turismo.pdf> , Ley de Turismo.
- http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf Constitución 2008.
- <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?seccion=27> Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo de Menores de edad.
- <http://www.defenceforchildren.nl/images/13/873.pdf>, What experts think on combating child sex tourism.

FUENTES EN VIDEO:

- <http://www.3generations.org/story/articletype/articleview/articleid/37/danielle.aspx>, Víctimas de explotación en América del Norte.
- <http://www.youtube.com/savethechildrenlam#p/c/33F83EB671E31BA6/0/ljNSquW2nEQ> PANIAMOR Trata y Explotación Sexual
- <http://vimeo.com/12838056> The way Home /México
- <http://www.youtube.com/watch?v=qpXrJHShcnE> Sexual Trafficking and Sex Tourism
- <http://www.youtube.com/watch?v=l3f4i0ngU6Y&feature=related> Noticias de talleres sobre la prevención en explotación sexual comercial.
- <http://www.youtube.com/watch?v=DAfq2HILUY8&feature=related> Curso Internacional de Formación a Formadores / quito 2009 , Ex – Ministra Economista Verónica Sión.
- CD informativo del Grupo de Acción Regional de las Américas; Videos Desafío Américas – OIT (Organización Internacional del Trabajo).

- Videos Sensibilización – OIT (Organización Internacional del Trabajo).
- Spots de Campaña – GARA (Grupo de Acción Regional de las Américas).

ANEXOS

ANEXO 2:

ACCIONES DEL GRUPO DE ACCION REGIONAL DE LAS AMERICAS

Información sobre prevención / Alianzas con revistas de transporte aéreo.

Turismo

socialmente sostenible

preservemos su estado puro

Somos Ecuador, una de tantas e increíbles.
Luna de alegría y de sueños, grandes sueños.
Somos Ecuador, un país que cuida o que ama.



El manejo de un turismo sostenible y responsable, con la imagen de un país comprometido con la protección de los derechos de los niños y de los derechos humanos en general, es parte del trabajo que desarrolla el Ministerio de Turismo en coordinación con los actores de este sector productivo.

Desde el 26 de noviembre pasado, en que Ecuador asumió la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Regional de las Américas, organismo encargado de la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, y de la aplicación del Código de Conducta en el sector de turismo y viajes en la región, esta Cartera de Estado intensificó su trabajo mediante estrategias locales y regionales para apoyar las buenas prácticas en el ámbito turístico ecuatoriano. Las actividades locales se enmarcan en la capacitación a comunidades, familias, instituciones educativas, empresas turísticas y proveedores, para generar conocimientos, habilidades y destrezas que les permitan un desarrollo eficaz en las acciones de prevención de explotación sexual comercial en perjuicio de la niñez y la adolescencia, asociada a viajes y turismo.

En el ámbito regional, el Ministerio de Turismo presentó el

Plan de Acción Regional para la Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo, que tiene como alcance los países miembros del Grupo de Acción Regional para las Américas: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

El Plan de Acción Regional responde a los lineamientos de la Organización Mundial de Turismo que apuntan a actividades turísticas sostenibles y responsables, que contribuyan a mejorar la calidad de vida en los países de destino y preserven los recursos humanos y de ambiente. Propone, además, una campaña conjunta de concienciación y políticas públicas en Latinoamérica para que los gobiernos apoyen y complementen los procesos de fortalecimiento de la responsabilidad social empresarial en favor de la infancia. ●

CÓDIGO PENAL

(Reforma: Registro Oficial No. 45 del 23 de junio de 2005)

Turismo Sexual Infantil

Capítulo de los Delitos de Explotación Sexual, Art. Innumerado.- El que, por cualquier medio, adquiera o contrate actividades turísticas, conociendo que implican servicios de naturaleza sexual con personas menores de dieciocho años de edad, será sancionado con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años.



Campaña de Prevención de la Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en viajes y turismo.

ANEXO 3:

PROGRAMA DEL PLANDETUR 2020

Medidas Transversales de Gestión Socio – Cultural y Ambiental

1. Nombre del programa

6.2 Medidas Transversales de Turismo para la Gestión Socio - Cultural

2. Descripción y justificación del programa:

La perspectiva de turismo sostenible tiene como finalidad el desarrollo del potencial humano en armonía con las tres dimensiones de la sostenibilidad. Las medidas socio-culturales para Vivir Bien tienen como objetivo contribuir al cumplimiento y superación de los siguientes Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) desde el aporte del turismo sostenible.

El turismo sostenible tiene el potencial de favorecer al desarrollo local generando oportunidades equitativas de empleo y autoempleo, acceso a servicios que mejoran la calidad de vida de las poblaciones, el vivir bien de las comunidades y beneficios económicos distribuidos de manera equitativa en las comunidades receptoras colaborando al desarrollo de las culturas y la protección del patrimonio en un turismo incluyente para todos. De tal manera que se supere la concentración de turismo en los principales centros de logística, distribución y operación, con un énfasis en los destinos con mayor atractivo turístico y que enfrentan los mayores retos para superar los niveles de pobreza, así como la reducción de la estacionalidad en los diversos destinos turísticos.

Asimismo, se busca potenciar las actividades culturales y el rescate y protección del patrimonio histórico-cultural a través del apoyo a sus manifestaciones con respeto a las culturas y poblaciones locales.

Este tipo de medidas favorecen un intercambio cultural saludable y facilitan una mejor adaptación de la industria hacia un turismo de mejor calidad, con mayor educación e interés en el componente socio-cultural de la experiencia turística que aportan de manera integral a la sostenibilidad del sector.

A un nivel macro, estos elementos socio-culturales deben también fortalecerse a través de la base de participación coordinada de los actores público, privado y comunitario en la ejecución del PLANDETUR 2020 a través del fortalecimiento institucional, la cooperación interinstitucional, el fortalecimiento de instancias de veeduría y control ciudadano en las distintas zonas geográficas del país, hacia la constitución de Organismos de Gestión de Destinos, que tendrán bajo su responsabilidad la inclusión de las variables sociales y ambientales en la gestión de los recursos para orientar el desarrollo del turismo sostenible y deberán contar con un sistema adecuado de indicadores para realizar el seguimiento. Estos últimos componentes son desarrollados de manera integral en el Macroprograma de Gobernanza Turística.

3. Objetivos y metas de gestión

Objetivos

Contribuir al desarrollo local generando oportunidades equitativas de empleo y autoempleo, el mejoramiento de la calidad en sector turismo a través de la optimización y diversificación de la oferta turística que aporten al vivir bien de las comunidades y faciliten la generación de beneficios económicos a las comunidades receptoras colaborando con el desarrollo de las culturas y la protección del patrimonio en un turismo incluyente para todos.

4. Proyectos propuestos

5. Presupuesto y fuentes de financiamiento posibles

Monto total del programa U\$D 16,352,000

ANEXO 4:

ENCUESTA

**SURVEY ABOUT PREVENTING THE COMMERCIAL SEXUAL EXPLOTATION
OF CHILDREN ON TRIPS AND TOURISM**

OBJECTIVE: To determine the level of knowledge possessed by foreign tourists on Sexual Exploitation of Children and Adolescents (CSEC) that may occur on trips and tourism in Ecuador

We appreciate your time and accuracy to complete this survey the information collected is **EXTREMELY** confidential and very useful for the research.

GENUS

M

AGE:.....

**COUNTRY OF ORIGIN OR
NATIONALITY:**.....

1. Do you know something about the commercial sexual exploitation of children and adolescents on trips and tourism worldwide, national (Ecuador) or local?

YES

NO

2. What are your main motivations to choose your destination? (**Please enumerate in order of preference 1 is the most attractive**).

- a. Interacting with foreigners
- b. Interacting with a local community
- c. Trying typical meals
- d. Security (transportation security, citizen security)
- e. Visiting destinations that ensure corporate social responsibility (such as: not accepting the work or exploitation of children and adolescents, or that are environmentally friendly).
- f. Visiting natural or protected areas

3. When you've visited a tourist destination, ¿Have you ever received the offer of intimate relations with an underage (children and adolescents) in exchange for financial remuneration?

YES NO

4. Have you ever planned a trip were your motives were to meet other people to have intimate relations?

YES NO

5. On your trip, have you ever had intimate relations with an underage?

YES

NO

6. What kind of advertising media do you usually use to choose your touristic destiny? (**Please choose at least two**)

• Magazines which.....

• Tourist guides which.....

• Brochures which.....

• TV which.....

• Internet which.....

• Someone recommend by you

THANK YOU

ANEXO 5:

LLEGADA DE TURISTAS AL TENA / JEFATURA DE TURISMO DEL TENA

REGISTRO DE TURISTAS A LA CIUDAD DEL TENA

2006 / 2010

AÑO	TURISTAS NACIONALES	TURISTAS EXTRANJEROS	TOTAL
2006	37,714	4,659	42,373
2007	39,826	5,812	45,638
2008	48,121	4,849	52,97
2009	71,179	7,228	78,407
2010	77,025	6,624	83,649

REFERENCIA PARA MUESTREO EN ENCUESTAS / AÑO 2010